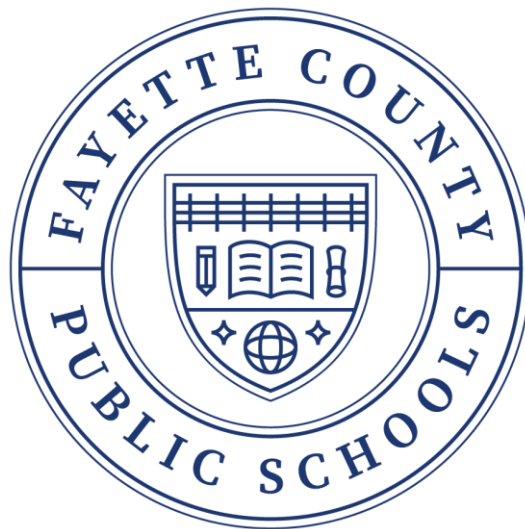


2025-26

DECLARACIÓN SOBRE EXPECTATIVAS
Y RESPONSABILIDADES:

CÓDIGO DE CONDUCTA GUÍA DEL ESTUDIANTE



Nuestra misión es crear una comunidad colaborativa que garantice que todos los estudiantes alcancen altos niveles y se gradúen preparados para sobresalir en una sociedad global.

ÍNDICE

1.0 INTRODUCCIÓN.....	4
1.0 MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE.....	4
1.02 DECLARACION DE EQUIDAD Y FILOSOFIA DEL MANEJO DE CONDUCTA.....	5
2.0 EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE	7
2.01 A NIVEL DEL DISTRITO	7
2.03 EXPECTATIVAS DEL DISTRITO PARA EL AUTOBÚS	8
3.0 CONTROL DEL COMPORTAMIENTO	9
3.01 RESPONSABILIDADES (ADMINISTRADORES).....	10
3.02 RESPONSABILIDADES (OTRO PERSONAL DE LA ESCUELA)	10
3.04 RESPONSABILIDADES (PADRES/TUTORES).....	11
3.06 RESUMEN DE EXPECTATIVAS (ESTUDIANTES).....	12
4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES	13
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS	13
<i>VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE I.....</i>	<i>13</i>
<i>VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE II.....</i>	<i>15</i>
<i>VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE III.....</i>	<i>18</i>
<i>VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE IV.....</i>	<i>25</i>
<i>DISTURBIOS EN AUTOBÚS ESCOLAR.....</i>	<i>34</i>
<i>CAMPUS CERRADOS.....</i>	<i>34</i>
<i>SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.....</i>	<i>35</i>
<i>DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES</i>	<i>35</i>
<i>INTIMIDACIÓN/ACOSO (Bullying).....</i>	<i>39</i>
<i>ACOSO/DISCRIMINACION.....</i>	<i>40</i>
<i>OFENSAS CONTRA PERSONAL ESCOLAR.....</i>	<i>41</i>
<i>AMENAZAS DE VIOLENCIA, ASALTO, Y AMENAZA TERRORISTA</i>	<i>41</i>
<i>ARMAS MORTALES E INSTRUMENTOS PELIGROSOS</i>	<i>42</i>
5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO	43
5.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS	43
<i>RESPUESTAS DE APOYO (INFORMAL; AMBITO ESCOLAR O ESCUELA)</i>	<i>44</i>
<i>RESPUESTAS DE APOYO (FORMAL; NIVEL DE DISTRITO)</i>	<i>46</i>
<i>CONSECUENCIAS TRADICIONALES (INFORMAL; AMBITO ESCOLAR O ESCUELA)</i>	<i>46</i>
<i>CONSECUENCIAS TRADICIONALES (FORMAL; NIVEL DE ESCUELA O DISTRITO</i>	<i>47</i>
<i>CONSECUENCIAS TRADICIONALES (FORMAL; NIVEL DE JUNTA DIRECTIVA)</i>	<i>47</i>
5.02 AVISOS RELACIONADOS	47
<i>CASTIGO CORPORAL.....</i>	<i>47</i>
<i>SALÓN I.S.S. /SALÓN DE REINICIO (RESET).....</i>	<i>48</i>
<i>REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS</i>	<i>48</i>
<i>REVOCACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.....</i>	<i>49</i>
5.03 TABLAS DE CONDUCTA.....	51
6.0 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL COMPORTAMIENTO	61
6.01 PROCEDIMIENTO (ACCIONES INFORMALES).....	61
6.02 PROCEDIMIENTO (SUSPENSIONES)	61
6.03 PROCEDIMIENTO (EXPULSIONES)	62
<i>CONFERENCIAS DE PADRES/TUTORES</i>	<i>63</i>
<i>SUSPENSIONES/EXPULSIONES PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES.....</i>	<i>63</i>
<i>DERECHO A ASESORAMIENTO.....</i>	<i>63</i>
7.0 RECLAMACIONES Y RECURSOS	64
7.01 RECLAMACIONES ESTUDIANTILES	64

7.02 APELACION DE SUSPENSIONES.....	64
8.0 OTRA INFORMACIÓN	65
8.01 VIGILANCIA ELECTRÓNICA.....	65
8.02 INSCRIPCIÓN POR PARTE DE UN TUTOR/PADRE NO CUSTODIO	65
8.03 ASIGNACIONES FUERA DEL ÁREA	66
8.04 RESTRICCIÓN FÍSICA Y AISLAMIENTO	66
8.05 DEPORTES SANCIONADOS vs DEPORTES NO SANCIONADOS.....	67
8.06 REGISTROS DE PROPIEDADES Y PERSONAS	67
8.07 REQUISITOS PARA LA BAJA DE ESTUDIANTES.....	68
9.0 DECLARACIONES Y AVISOS ANUALES	68
9.01 FERPA/KFERPA.....	68
9.02 ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES	70
9.03 NO-DISCRIMINACION	71
9.04 Título IX.....	72
9.05 EDUCACIÓN ESPECIAL Y CHILD FIND.....	72
9.06 USO DE PRESTACIONES O SEGUROS PÚBLICOS (MEDICAID)	73
10.0 COMUNICACIONES.....	74
10.01 EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO FERPA	74
10.02 EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE COVERTURA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	75
10.03 EXCLUSION DE RECLUTAS MILITARES	76

1.0 INTRODUCCIÓN

1.01 MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE

Estimadas familias y estudiantes de FCPS:

En las Escuelas Públicas del Condado de Fayette, entendemos que el logro académico y el bienestar socioemocional están estrechamente entrelazados. Establecer una atmósfera de aprendizaje segura y respetuosa, donde todos se sientan acogidos y respetados, empieza con definir claramente como interactuamos unos con otros en la escuela.

Cuando los problemas de comportamiento perturban el proceso educativo, nadie sale beneficiado. Mediante una planificación cuidadosa, una comunicación eficaz y esfuerzos de colaboración, podemos influir positivamente en el presente y el futuro de nuestros hijos.

Similar a como los profesores establecen expectativas claras dentro de sus aulas de clase, la Junta Directiva de Educación del Condado de Fayette ha implementado políticas en todo el distrito para delinear los estándares de comportamiento. El Código de Conducta Estudiantil sirve como una guía comprensiva, consolidando todas las políticas del distrito con respecto al comportamiento de los estudiantes en un documento accesible.

Elaborado con información de los estudiantes, familias, profesores y administradores, estas guías se alinean con los requerimientos legales y de políticas, articulan nuestras altas expectativas para la conducta de los estudiantes, explican los procedimientos que los miembros del personal siguen para tratar los problemas, y describen las consecuencias por mala conducta. Nuestra dedicación a abordar las necesidades holísticas de los estudiantes es evidente en nuestro programa RESET, que hace hincapié en las prácticas restaurativas y de apoyo por encima de las medidas punitivas para abordar los problemas subyacentes y guiar a los estudiantes hacia el éxito.

Tanto las familias como los educadores juegan un papel crucial en guiar y apoyar a nuestros estudiantes hacia la realización de todo su potencial. Para asegurar la accesibilidad, el Código de Conducta Estudiantil está disponible en varios idiomas en los Chromebook entregados a cada estudiante de FCPS. Además, se pueden obtener copias en papel por solicitud o llamando al 859-422-4100.

¡Estamos ansiosos por colaborar con usted para hacer de este año académico un éxito!

Sinceramente,



Demetrus Liggins, PhD
Superintendente de Escuelas Públicas del Condado de Fayette

1.02 DECLARACION DE EQUITAD Y FILOSOFIA DEL MANEJO DE CONDUCTA

Declaración de Equidad

Para proveer una educación de clase mundial para cada estudiante, Las Escuelas Públicas del Condado de Fayette están comprometidas a una acción oportuna, deliberada y unificada para remediar las brechas de oportunidades, eliminar las prácticas y sistemas excluyentes y crear un ambiente de aprendizaje libre de barreras. Reconocemos que esto requiere decisiones estratégicas tanto en política como en gobierno para avanzar la justicia social y dismantelar las barreras históricas y sociales que perpetúan las desigualdades y previenen que nuestros estudiantes alcancen su potencial más alto.

Como distrito, creemos que la verdadera equidad educativa requiere:

- **Inclusión:** Todos los estudiantes son bien acogidos, aceptados, y protegidos contra acoso y discriminación en nuestras escuelas mientras celebramos la diversidad de nuestros estudiantes, personal, familias, y comunidad y les enseñamos a nuestros estudiantes a entender y a involucrarse eficazmente con personas de diferentes antecedentes.
- **Acceso:** Todos los estudiantes tendrán una oportunidad equitativa para involucrarse activamente en todas las oportunidades académicas y extracurriculares.
- **Proceso:** Todos los estudiantes recibirán un tratamiento y apoyos imparciales y justos, pero no idénticos, incluyendo cursos de alta calidad que reflejen la diversidad de nuestros estudiantes y profesores altamente calificados que sean preparados y apoyados para responder a las necesidades de los estudiantes.
- **Resultado:** Todos los estudiantes tendrán experiencias educacionales que aseguren el logro de altas expectativas académicas y sociales.

Filosofía del Manejo de Conducta

La seguridad escolar y el éxito académico son creados y reforzados cuando los estudiantes efectiva y activamente están involucrados en aprendizaje, cuando relaciones positivas existen entre estudiantes y personal escolar, y cuando familias, comunidades, y personal escolar trabajan colaborativamente para apoyar resultados positivos de los estudiantes.

El Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Fayette está dedicado a proveer una educación de calidad para todos los estudiantes promoviendo el uso de Intervenciones y Apoyos Positivos de Comportamiento (PBIS). Creemos que es importante crear una comunidad en nuestras escuelas donde se satisfacen las necesidades de los estudiantes, se entienden las expectativas, se da guía, y se mantiene un medio seguro y ordenado.

PBIS es el componente de comportamiento de un Sistema de Apoyos de Multi-Niveles (MTSS) que les provee a las escuelas una infraestructura para utilizar enseñanza de alta calidad basada en evidencia, intervenciones y prácticas de evaluaciones para proveerles a todos los estudiantes un nivel de enseñanza y apoyo que corresponda a sus necesidades.

La infraestructura de MTSS/PBIS incluye tres niveles de intervenciones:

- Las intervenciones de Nivel 1 se refieren a servicios que todos los estudiantes reciben en la forma de enseñanza académica y conductiva. Nivel 1 provee apoyos e intervenciones en toda la escuela y en todas las clases disponibles para todos los estudiantes para prevenir problemas conductivos, fomentar conductas prosociales y abordar las necesidades académicas, conductivas y sociales-emocionales únicas de los estudiantes en una escuela en particular. El aprendizaje es un enfoque integrado de la disciplina que se centra en el fortalecimiento de las relaciones, la comunicación eficaz y la enseñanza de habilidades para reconocer y reparar el daño. Para más información sobre SEL visite www.casel.org. Colaboración para el Aprendizaje Académico, Social y Emocional – CASEL)
- Las intervenciones de Nivel 2 se les provee a estudiantes que necesitan enseñanza y apoyo más específicos a ellos mismos. Estos servicios se pueden proveer en pequeños grupos tanto dentro y

afuera del aula de clase. El propósito de enseñanza y apoyos de Nivel 2 es mejorar el desempeño del estudiante y prevenir más impactos negativos en el aprendizaje y desarrollo social.

- Las intervenciones de Nivel 3 proveen apoyos intensivos que corresponden a las necesidades específicas de un estudiante. Estos servicios se pueden proveer individualmente o en pequeños grupos. El propósito del Nivel 3 es ayudar a los estudiantes a superar barreras significativas para aprender habilidades académicas y/o conductivas requeridas para el éxito escolar.

Este Código fue adoptado por la Junta de Educación del Condado de Fayette para ayudarles a las escuelas a crear un medioambiente de aprendizaje positivo y respetuoso para todos los estudiantes y personal de las escuelas.

Reconocemos que el clima de aprendizaje de la escuela y comportamientos de los estudiantes mejoran cuando los estudiantes:

- Saben lo que se espera de ellos en la escuela
- Creen que tienen las capacidades académicas y sociales para lograr
- Reciben reconocimiento y halagos por hacer buen trabajo y por comportarse apropiadamente; y
- Sienten que hay alguien en la escuela que se preocupa por ellos y les brinda apoyo y los alienta para su desarrollo.

Los estudiantes inscritos en las escuelas del Sistema Escolar del Condado de Fayette tienen la responsabilidad de aceptar y respetar los derechos de otros estudiantes. La Corte Suprema de Los Estados Unidos ha declarado que a un estudiante no se le puede negar la oportunidad de recibir una educación pública sin tener una causa justa establecida por la ley. La tolerancia responsable de los derechos de otros requiere una conducta que no sea de amenaza o que interfiera o prive a cualquiera de oportunidades educacionales.

La primera edición de la *Declaración de Expectativas y Responsabilidades; Código de Conducta de Estudiantes* fue desarrollada por un comité formado por estudiantes, padres, maestros y administradores elegidos por el Superintendente. Una comisión permanente del mismo comité revisa y actualiza el Código anualmente de acuerdo con la política de la Junta Directiva.

El desarrollo y revisión de este proceso requiere:

- Un comité de individuos representando los grupos mencionados anteriormente.
- Estar en conformidad con los requisitos del Departamento de Educación del Estado de Kentucky.
- Estar en conformidad con las reglamentaciones estatales.
- Ser revisado por un asesor legal.
- Ser revisado y adoptado por la Junta Directiva local de Educación

El Código puede ser corregido por la Junta Directiva del Condado de Fayette en cualquier momento. Procedimientos estándares relacionados con cambios en las regulaciones por la Junta Directiva deben ser implementados en las correcciones del Código. Las correcciones propuestas pueden ser presentadas por miembros de la Junta, por el Superintendente, maestros, estudiantes y padres. Si existe un conflicto entre el Código y las normas y procedimientos adoptados de la junta directiva, las normas y procedimientos gobernarán

Cada Director les dará una orientación anual del Código a la facultad, miembros del personal, y a los estudiantes. Este Código se les entregará a los padres/tutores legales y a todos los empleados. También hay una copia del Código disponible en cada escuela y en el sitio web de FCPS, www.fcps.net. Normas y procedimientos relacionados se encuentran en www.fcps.net/policies. El distrito hará provisiones para comunicarse con estudiantes discapacitados y con los que no hablan inglés. Problemas, dudas o preguntas relacionadas con el Código deben ser dirigidas al director de la escuela.

La aplicación del Código a los asuntos de comportamiento estudiantil no se limita a los edificios y terrenos escolares o a los momentos en que el estudiante está en camino hacia o desde la escuela, sino que se extiende a cualquier actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela, ya sea en o fuera del campus de la escuela.

También se extiende a cualquier actividad que esté relacionada con la escuela o auspiciada por la escuela, ya sea dentro o fuera del campo escolar. El Código también se aplica en situaciones fuera del recinto escolar que pongan en peligro la seguridad y el bienestar de los estudiantes o profesores y que afecten directamente la habilidad de la escuela a proveer un ambiente seguro de aprendizaje para cada estudiante. Este Código no es un documento que abarque todo y de vez en cuando puede que no incluya asuntos que resulten de circunstancias inusuales. El sentido común y la discreción del administrador deberán prevalecer en tales casos.

El Acta de Reforma Educacional de Kentucky provee para Gobernación de las Escuelas (SBDM). Como parte de este modelo, se les requiere a los consejos de las escuelas que adopten normas que sean implementadas por el director. Las escuelas tendrán normas específicas relacionadas con la selección e implementación de técnicas del manejo de la disciplina y manejo de las aulas de clase, incluyendo responsabilidades del estudiante, padre, profesor, consejero, y director. Sin embargo, las normas de disciplina de un consejo SBDM deben estar dentro del mínimo y máximo de los parámetros establecidos en el Código [KRS160.345].

El propósito de este documento es ser una guía útil para apoyar conducta positiva del estudiante y corregir la mala conducta. Se requieren los esfuerzos colectivos de estudiantes, padres/tutores legales, profesores y administradores desde el primer día de escuela al último, para crear un medio de aprendizaje donde todos los estudiantes tener éxito.

¡Trabajando juntos, crearemos un clima escolar seguro y productivo!

2.0 EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

2.01 A NIVEL DEL DISTRITO

El distrito tiene ambas la autoridad y la responsabilidad de mantener las expectativas conductivas que ayuden a los estudiantes en su selección de acciones y comportamientos que no sólo contribuyan a ambientes de seguros, positivos y ordenados de aprendizaje, sino que también apoyen altos niveles de logro estudiantil también [KRS 158.148, 158.440, 158.442, 158.645, 160.290 and 160.295; 704 KAR 7:050; FCPS 05.4 y 09.438]. Las expectativas conductivas para estudiantes aplicarán al nivel del distrito, nivel de la escuela y a nivel del lugar.

Las expectativas de comportamiento a nivel del distrito siempre se aplicarán en recintos escolares. Para los propósitos del Código, el término “en recintos escolares” significa cualquiera de lo siguiente:

- Mientras los estudiantes vayan de ida y vuelta a la escuela o actividades auspiciadas por la escuela.
- Mientras los estudiantes estén en la escuela.
- Mientras los estudiantes asistan a actividades auspiciadas por la escuela (ej., paseos escolares o eventos deportivos).

Las expectativas de comportamiento a nivel del distrito pueden aplicar también fuera de los recintos escolares cuando se puede demostrar que las acciones o comportamientos del estudiante razonablemente impactan lo siguiente:

- La seguridad del estudiante.
- La seguridad de otras (ej., otros estudiantes u otro personal escolar).
- La operación ordenada del distrito.

Para los propósitos del Código, el término “fuera de recintos escolares” significa cualquier lugar fuera de los indicados “en recintos escolares” arriba.

EXPECTATIVAS GENERALES

Como estudiante, eres responsable de actuar de la siguiente manera:

SEGURO
- Comportarte de manera segura en todo momento. - Mantener las puertas de la escuela cerradas y cumplir con los procedimientos apropiados para checar. - Informarle al personal de la escuela inmediatamente si te enteras de amenazas, armas/instrumentos peligrosos en la propiedad escolar u otras preocupaciones o violaciones de seguridad del Código.
RESPONSABLE
- Saber y seguir todas las reglas y procedimientos de la escuela y de transportación en bus. - Asistir a la escuela y a clases regularmente y a la hora. - Hacer lo mejor que puedas para participar y cumplir con los requisitos de cada clase. - Sacar créditos o calificaciones de manera justa sin copiar ni plagio. - Proteger tus pertenencias. *
<i>* Artículos personales perdidos o robados son la responsabilidad del estudiante y no están cubiertos por el seguro del distrito.</i>
RESPETUOSO
- Respetar personal o propiedad de la escuela. - Respetar pedidos razonables hechos por empleados del distrito escolar y maestros en formación. - Comportarse de una manera que no cree disrupción, desorden ni infrinja en los derechos de otros.

2.02 NIVELES ESCOLARES Y OTROS ENTORNOS

Hay expectativas adicionales que aplican para estudiantes en cada escuela, aula de clase y otros lugares participativos. Estas les serán ofrecidas a los estudiantes y padres/tutores legales por el personal escolar al comienzo de cada año escolar o cuando el estudiante se matricule.

En algunos casos, las expectativas pueden ser publicadas según lo requiera la política de la junta directiva.

2.03 EXPECTATIVAS DEL DISTRITO PARA EL AUTOBÚS

Como estudiante se espera que:

EN LA PARADA DEL AUTOBÚS
- Llegar a la parada del autobús asignada 5 (cinco) minutos antes de la hora del autobús. El chofer no tiene permitido esperar a los estudiantes. - Mantener todos los objetos fuera de la vía pública y alejarse del tráfico. - Ser respetuoso de propiedad personal. - No hacer ruidos molestos ni excesivos para no molestar a los residentes de la zona. - Esperar hasta que el autobús se detenga y luego caminar a la puerta del autobús en forma ordenada. - Esperar en tu lado de la vía hasta que el autobús llegue y el chofer indique que se puede cruzar, si vives del lado opuesto de la calle. - Usar solamente la parada más cercana a tu residencia para subir al autobús, a menos que obtengas un permiso previo de tu director y dicho permiso se entregue al chofer del autobús.

• Evitar generar cualquier situación que pueda atentar contra tu propia seguridad o la de los demás. • Mostrar respeto, en todo momento, al dirigirte a otros estudiantes y a personas adultas.
EN EL AUTOBÚS
• Obedecer las instrucciones del chofer o monitor del autobús en todo momento. • Sentarse en el asiento asignado por el chofer del autobús, si él o ella asigna asientos. • Compartir asientos como lo indique el chofer. • Mantener todas las partes de tu cuerpo y todos tus artículos dentro del autobús. • Evitar crear una condición peligrosa que podría resultar en que te hieras o se hieran otros. • Guardar comida o bebidas envueltas dentro de bolsas, mochilas o envases (comer o beber en el autobús es un riesgo de seguridad). • Hablar y comportarse respetuosamente con todos los estudiantes y adultos en todo momento. • Evitar traer los siguientes artículos prohibidos al autobús: ○ Productos de tabaco o vapor y cigarros electrónicos. ○ Armas, explosivos o cualquier artículo peligroso. ○ Drogas, parafernalia de drogas o alcohol. ○ Animales de todo tipo. ○ Otros artículos que puedan asustar a otros en el autobús o distraer al chofer.
AL BAJARSE DEL AUTOBÚS
• Bajar del autobús solamente en la parada asignada, a menos que obtengas permiso con anticipación de tu director y se la entreguen al chofer del autobús. • Ir a un punto aproximadamente 10 (diez) pies más adelante del autobús y esperar que el chofer te señale antes de cruzar la calle si vives al lado opuesto de la calle de la parada del autobús. Mantenerse alejado del autobús por lo menos a 10 pies por todos los lados. • Evitar cruzar por la parte de atrás del autobús escolar detenido.
EVACUACIONES DEL AUTOBÚS
• Evitar usar la salida de emergencia de atrás excepto bajo la dirección del chofer o de otra autoridad competente. • Evitar usar una ventana para bajarse del autobús. • Participar en simulacros de evacuación como lo ordena el chofer del autobús u otro personal escolar.
NOTA: Se harán simulacros de evacuaciones 4 (cuatro) veces cada año. Cada simulacro consistirá en el uso ordenado de las salidas disponibles en el bus y están diseñados para familiarizar a los estudiantes con procedimientos correctos de seguridad que se deben seguir en caso de emergencia.
CONDUCIR
• Detenerse totalmente cuando se requiere cada vez que haya un autobús cerca.

3.0 CONTROL DEL COMPORTAMIENTO

Las Escuelas Públicas del Condado de Fayette están dedicadas a limitar prácticas disciplinarias de suspensión y expulsión. Creemos que el medio escolar debe caracterizarse por relaciones interpersonales positivas entre estudiantes y entre estudiantes y personal. Antes de tomar una medida disciplinaria, los estudiantes primero deben ser apoyados para que aprendan las habilidades necesarias para realzar un clima escolar positivo y evitar conducta negativa. Las escuelas enseñarán reglas escolares y destrezas sociales positivas, reforzarán positivamente el comportamiento apropiado de estudiantes, proveerán intervenciones a tiempo y estrategias de apoyo por mala conducta, y usarán consecuencias lógicas, significativas, incluyendo prácticas restaurativas.

Se le recomienda al personal escolar que usen una amplia variedad de apoyos de comportamiento tanto para ayudarles a los estudiantes a autocontrolar su comportamiento y para prevenir mala conducta

cuando sea posible. Cuando sea evidente que estos apoyos han fallado para prevenir conducta inapropiada o inaceptable, es esencial que se tome acción correctiva rápidamente como se define aquí.

Los estudiantes y padres pueden esperar ser tratados razonable y consistentemente de manera justa cada vez que el personal escolar tome acción para resolver infracciones de este código de conducta. Las demás secciones de este Código detallan la base para expectativas resumidas en esta sección.

3.01 RESPONSABILIDADES (ADMINISTRADORES)

Cada administrador de escuela es responsable de:

- Definir, enseñar, reforzar, modelar y revisar las expectativas de comportamiento a nivel de la escuela para lograr un medio ambiente escolar seguro, cortés, equitativo y respetuoso que: 1) sea conductivo al aprendizaje; y 2) Promueva los derechos de los demás.
- Comunicarse con personal escolar, padres, estudiantes y agencias de la comunidad (donde corresponda) sobre: 1) expectativas de comportamiento a nivel escolar; 2) procedimientos y programas que enseñan, refuerzan, modelan y revisan expectativas para comportamiento apropiado de estudiantes; y 3) intervenciones basadas en evidencia que fomentan la conducta esperada de los estudiantes por el desarrollo esperado de habilidades específicas de comportamiento.
- Recomendarle a todo el personal escolar, padres, visitantes y voluntarios que reconozcan y refuercen comportamientos positivos de estudiantes.
- Avisarle al Cumplimiento de Ley de FCPS como sea necesario para proteger la seguridad, salud y bienestar de los estudiantes y del personal.
- Cumplir con los requisitos del Acta de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA), Sección 504 y salvaguardias aplicables de procedimientos de Kentucky para disciplina de estudiantes con discapacidades.
- Hacer esfuerzos razonables para reunirse con los padres y tomar en cuenta sus sugerencias.
- Documentar las acciones tomadas para resolver la mala conducta de estudiantes.
- Usar datos para monitorear y evaluar el progreso y eficacia de las estrategias de manejo de comportamiento.
- El director de cada escuela, o el consejo escolar en las escuelas con SBDM, establecerá la política escolar relativa a la selección y aplicación de la disciplina adecuada y las técnicas de gestión del aula necesarias para llevar a cabo el Código y la Política.

3.02 RESPONSABILIDADES (OTRO PERSONAL DE LA ESCUELA)

Cada profesor es responsable de:

- Definir, enseñar, reforzar, modelar y revisar las expectativas de comportamiento a nivel de la clase para lograr un medio ambiente seguro, cortés, equitativo y respetuoso en la clase que: 1) sea conductivo al aprendizaje; y 2) promueva los derechos de los demás.
- Desarrollar procedimientos para fomentar y reconocer comportamientos apropiados.
- Explicar comportamientos inapropiados o inaceptables a estudiantes.
- Desarrollar procedimientos para disuadir comportamientos inapropiados o inaceptables.
- Actuar para corregir, redirigir o resolver comportamientos inapropiados o inaceptables.
- Seguir todas las normas y procedimientos de la escuela.
- Mantener una actitud positiva, profesional hacia todos los estudiantes.
- Documentar las acciones tomadas para solucionar la mala conducta de los estudiantes.
- Usar datos para monitorear y evaluar progreso y eficacia de estrategias de manejo de comportamiento.

3.03 RESPONSABILIDADES (Policía Escolar de FCPS)

Cada Oficial de Policía Escolar de FCPS es responsable de:

- Establecer una relación positiva con los estudiantes para promover un entorno escolar saludable que brinde apoyo a los estudiantes.
- Colaborar con el personal de la escuela para mejorar las condiciones de seguridad de los estudiantes, el personal, las familias y los miembros de la comunidad en todas las instalaciones escolares.
- Desarrollar protocolos, procedimientos y mejores prácticas de seguridad a nivel de la escuela enmarcadas por las iniciativas de seguridad del distrito.
- Dar un ejemplo positivo que contribuya al éxito general de los estudiantes.
- Brindar una respuesta policial apropiada al enfrentarse con una amenaza o daño inminente en la escuela o cuando se infrinja la ley.
- Para más información, ver la sección [4.03 Notificaciones Relacionadas \(Violaciones a la Ley\)](#)

3.04 RESPONSABILIDADES (PADRES/TUTORES)

Como padre, es responsable de:

- Recalcarle a su niño la importancia de la educación y el aprendizaje.
- Asegurarse que su niño asista a la escuela a la hora cada día.
- Mantener informada la escuela y darle documentación de cualquier cambio de custodia, relacionado con su niño.
- Proveer recursos para ayudarle a su niño a completar su trabajo de clase y tareas.
- Involucrarse en actividades escolares.
- Mantenerse en contacto con la escuela sobre el progreso de su niño.
- Comunicarse con el personal de la escuela y del distrito de manera civil.
- Participar en conferencias de padres/profesores y en otras reuniones, pedidas por la escuela, relacionadas con el rendimiento académico de su niño.
- Cooperar con la escuela si se necesita una acción disciplinaria.
- Notificar a la escuela cuando su niño tiene condiciones o situaciones (ej., problemas médicos, asuntos familiares o preocupaciones sociales) que puedan amenazar la seguridad de su niño, de otros niños, o del personal escolar.
- Mantenerse familiarizado con el Código, las normas y regulaciones del distrito, y las reglas escolares.

3.05 RESUMEN DE LAS EXPECTATIVAS (PADRES/TUTORES LEGALES)

Como padre, puede esperar:

- Ser respetado como individuo no importa raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o discapacidad.
- Ser tratado con cortesía por todos los miembros del personal escolar.
- Ser informado de los requisitos académicos, programas escolares, calificaciones, y normas de promoción, y tener acceso a las políticas de decisiones y procedimientos administrativos de la junta y del consejo de la escuela.
- Participar en conferencias de padres/profesores.
- Tener acceso a los récords cumulativos de su niño, trabajo escrito y portafolios de estudiantes, pedir la remoción o corrección de cualquiera información falsa o distorsionada, o pedir los nombres y direcciones beneficiarios externos de información de su niño (ver [Sección 9.01](#)).
- Tener información de programas para estudiantes excepcionales y participar en decisiones relacionadas con la colocación de su niño en una clase de educación especial.
- Recibir toda ayuda disponible para aumentar el progreso educacional y mejoramiento de su niño.
- Esperar que la disciplina de la clase se mantenga y ser informado de cualquier paso documentado disciplinario que se tome que afecte a su niño. Recibir comunicaciones a tiempo y apropiadas de su niño.
- Tener el privilegio de participar en grupos a nivel de la escuela (PTA, PTSA, SBDM, etc.) que traten con la política de la escuela, desarrollos y evaluación de programas y disseminación de información

3.06 RESUMEN DE EXPECTATIVAS (ESTUDIANTES)

Como estudiante, puedes esperar:

- Ser respetado como una persona valiosa, no importa la raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o discapacidad.
- Ser tratado respetuosamente, no importa la raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o discapacidad.
- Estar libre de intimidación, acoso o abuso (ya sea de naturaleza verbal, física, o sexual) o amenaza de tal intimidación, acoso, o abuso por otros estudiantes o por empleados de las Escuelas Públicas del Condado de Fayette, voluntarios en las escuelas, o visitantes en las escuelas.
- Recibir calificaciones académicas basadas solamente en mi desempeño académico, nunca para reflejar castigo ni conducta. También tienes el derecho de tener una explicación de cómo se determinan las calificaciones en cada clase.
- Ser informado de todas las reglas, normas y procedimientos de la escuela.
- Ver tu historial escolar (de acuerdo a las leyes estatales y federales) y que se te aclaren preguntas y que se corrijan errores. Tu historial escolar es confidencial. Fuera del personal escolar y algunas agencias aprobadas por la ley federal, ninguna persona puede inspeccionar, revisar, ni transferir tus récords educacionales sin tu autorización, si tienes 18 (dieciocho) años de edad, o sin el consentimiento de tus padres, si eres menor de 18 (dieciocho) años o si dependes de tus padres), o sin una orden apropiadamente emitida por la Corte Judicial (Ver [Sección 9.01.](#))
- Entregar los trabajos escolares al regresar a la escuela después de una ausencia. (Ver [Sección 4.02.](#)) Es tu responsabilidad o la de tus padres contactar al maestro o maestros acerca de los deberes no hechos ya sea durante horas de planificación, antes o después de las horas escolares. Al regresar a la escuela después de una o más ausencias, tendrás el mismo número de días que estuviste ausente, más 1(un) día, para completar y entregar todos los trabajos atrasados. Exámenes anunciados, proyectos o ensayos finales para los cuales has tenido suficiente tiempo para estudiar o preparar, debes entregarlos el día de reingreso a la escuela.
- Ejercer libertad de expresión, incluyendo hablar, reunirse, apariencia, publicación, y la circulación de peticiones, si el ejercicio de estos derechos no interrumpe el proceso educacional de la escuela ni amenaza la salud y bienestar del personal y de otros estudiantes.
 - Puedes organizar o participar en programas de asamblea, foros públicos, asambleas de club y otras reuniones así siempre y cuando el administrador de la escuela haya estado de acuerdo y se hayan seguido las políticas establecidas de la escuela. Grupos o clubes deben seguir las pautas establecidas por la junta, no pueden interrumpir el proceso educacional ordenado, y no pueden discriminar contra ningún estudiante por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o discapacidad.
 - Puedes usar, mostrar o distribuir botones e insignias siempre y cuando el mensaje no se burle, ponga en ridículo, ni degrade a otros por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o discapacidad, no contenga obscenidades, ni contenga materiales de carácter calumnioso ni difamatorio; sin embargo, el ejercicio de este derecho no interrumpirá el proceso educacional de la escuela ni amenaza la salud ni el bienestar del personal ni de otros estudiantes. La escuela puede establecer reglas y regulaciones relacionadas con el vestir y aspecto. Cualquiera de estas reglas, sin embargo, deben estar relacionadas con un objetivo educacional específico como salud, seguridad, participación total en clases o actividades escolares, o prevención de interrupción del proceso educacional.
 - Tienes el derecho de distribuir folletos, periódicos, u otra literatura en el recinto escolar y en la escuela siempre y cuando sigan las regulaciones escolares claramente describiendo los procedimientos de tales distribuciones. Tal distribución no debe interferir con las actividades normales de la escuela y no debe violar los derechos de otros. La escuela puede establecer normas para publicaciones escolares oficiales incluyendo normas relacionadas con publicaciones lascivas, disruptivas, o materiales obscenos. Estas normas serán consistentes con los estándares legales gobernantes y deben ser consistentes con las reglas y regulaciones de la junta. El personal estudiantil de una publicación escolar es responsable por estar al tanto de las responsabilidades legales y de las consecuencias por fallo en obedecer las normas.

- Estar seguro de que no se te harán registros irrazonables de tu persona ni de tu propiedad ni que tampoco se te confiscará tu propiedad en forma irrazonable. Los funcionarios de la escuela tienen el derecho de registrarte o revisar tus cosas personales si tienen sospechas razonables que tú puedas tener algo que viole las reglas de la escuela o puedas poner en peligro a otros. (ver [Sección 8.07](#)).
- Recibir debido procesamiento cuando se haga cualquier cargo o acusación contra ti. Debido procesamiento es el derecho de todos los ciudadanos. Cuando se ha hecho cualquier cargo o acusación, tienes el derecho a protección de debido procesamiento del proceso judicial donde corresponda (ver [Sección 6.0](#)).

3.07 REMISIONES DISCIPLINARIAS A LA OFICINA

Los referidos pueden ser hechos por el personal escolar a un administrador de la escuela. Un referido se hace:

- Cada vez que se sospeche que haya una actividad ilegal o peligrosa;
- Cuando acciones para resolver mala conducta de los estudiantes han fracasado en corregir el/los comportamientos(s) inapropiado(s) o inaceptable(s) involucrados; o
- Cuando el/los comportamientos(s) específico(s) involucrado(s) requieren otra ayuda.

Antes de hacer un referido a la oficina o una medida disciplinaria, los estudiantes primero deben ser apoyados para aprender las habilidades necesarias para funcionar en el ámbito escolar y para evitar comportamiento social negativo. Principios rectores que fijan expectativas claras y el desarrollo de niveles de apoyo (MTSS) que aumenten en intensidad de acuerdo con las necesidades del estudiante le ayudan al personal a evaluar y abordar la mala conducta del estudiante más eficazmente.

En todos los casos, la persona que hace el referido completará y presentará un documento de referido disciplinario a la oficina de acuerdo con la política de la escuela y contactará al padre. Documentación de la violación y la resolución que toma el administrador, como se indica en el formulario del referido disciplinario serán guardados por el administrador asignado, entrado en la base de datos de comportamiento de FCPS (Infinite Campus), y se les harán disponibles si se lo piden a los apropiados profesores, administradores, consejeros, el estudiante, o el padre de acuerdo con las provisiones de FERPA y KFERPA.

Acción disciplinaria para estudiantes de primaria, secundaria y preparatorias debe ser administrada por el director o su designado de acuerdo con las Matrices de manejo de Comportamiento por Infracciones. (Ver [Sección 5.03](#)).

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES

4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS

Las definiciones y ejemplos de violaciones del código de conducta de estudiantes están indicadas en las siguientes páginas. Las violaciones están separadas en cuatro clasificaciones que van de mala conducta relativamente menor en Clase I a mala conducta grave en Clase IV.

VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE I
<i>Una violación del Código Clase I incluye mala conducta relativamente menor que raramente, si alguna vez, tiene el potencial de resultar en consecuencias fuera del distrito.</i>
CONDUCTA DISRUPTIVA: Esta violación significa causar una interrupción en el medio de aprendizaje: 1) de ida o vuelta a clase o actividad; o 2) en una clase o actividad a pesar de esfuerzos correctivos del personal escolar.
<i>Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:</i>
• Continuar hablando en ocasiones inapropiados durante una lección o actividad (ej., mientras un profesor está hablando o empezar a un lado una conversación con otro estudiante o grupo).

- Comunicarse de manera inapropiada (ej., involucrarse en conversación prolongada en voz alta, chillando o gritando; haciendo ruidos inapropiados ya sea verbalmente o con materiales; o remendando/repitiendo las palabras del profesor).
- Distraer a otros estudiantes mientras están trabajando.
- Involucrarse en otras continuas interrupciones distraídas a pesar de esfuerzos correctivos del personal escolar (ej., involucrarse en conducta prolongada fuera de su asiento o llamar a otros en voz alta sin permiso).

VIOLACION DEL CODIGO DE VESTIMENTA: Esta violación significa vestirse de una manera que: 1) Crea una perturbación que interrumpe la enseñanza en el salón de clases; 2) De otra manera viola el código de vestimenta de la escuela.

NOTA: No se permite la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional o étnico, edad, religión, sexo, información genética, identidad, orientación sexual, afiliación política, condición de veterano y discapacidad.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Usar artículos asociados con organizaciones ilegales o prohibidas, incluyendo cualquier tipo de atuendo que referencie, demuestre apoyo por, simbolice, o sugiera involucración en actividad de pandilla, afiliación con pandillas, u organizaciones/grupos que promuevan actividades ilegales o prohibidas (ej., “colores, banderas, redecillas, o ciertos tipos de joyas).
- Usar artículos que referencien actividad que sea abiertamente ilegal o prohibida para menores (ej., ropa que promueva el uso de drogas, alcohol, o tabaco u otras actividades criminales).
- Usar artículos que exponen o promueven mensajes considerados ofensivos de acuerdo con estándares de la comunidad, incluyendo cualquier tipo de ropa que contenga lenguaje violento, sexual, u ofensivo (ej., lenguaje, frases, lemas, fotos, diagramas, dibujos o símbolos).
- Usar artículos que muestren mensajes de parcialidad, incluido cualquier tipo de atuendo que contenga lenguaje que abogue o demuestre aprobación de la discriminación basada en antecedentes étnicos, color, raza, origen nacional, creencias religiosas, orientación sexual o discapacidad.
- Usar artículos que sean demasiado reveladores, sugerentes, obscenos o lascivos, incluido cualquier tipo de atuendo que es probable que exponga partes del cuerpo con movimiento, aquellas que exponen contornos o regiones del cuerpo (p. ej., blusas sin mangas, camisas cortadas, pantalones caídos, blusas con el abdomen descubierto), y las que son confeccionados con materiales transparentes o mal mantenidos.
- Usar artículos que puedan ocultar la condición o identidad del estudiante dentro de un edificio, salón de clases o en un autobús.

FUERA DE AREA ASIGNADA O DESIGNADA; SALTARSE UNA CLASE; ATRASO INJUSTIFICADO A CLASE: Esta violación significa estar en la escuela, pero faltar a una porción o parte de una clase o actividad asignada sin el conocimiento o autorización de un administrador o miembro del personal; o 2) Estar en un área prohibida.

NOTA: Referirse a la política de la escuela en particular sobre atrasos o saltarse clase.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Llegar tarde a una clase o actividad ya en sesión.
- Llegar de vuelta a la clase tarde después de una actividad.
- Faltar a toda la clase o actividad.
- Irse de clase sin permiso
- No tener el pase apropiado para estar en el pasillo cuando se requiere.
- Estar en un lugar que es “zona vedada” (u otro cuarto a área) que requiere permiso del personal.
- Irse de una clase, patio o cafetería a otra área en la escuela a una hora inapropiada o sin permiso del supervisor del área.
- No llegar a una clase asignada, programa o actividad después de estar en la escuela sin el conocimiento o permiso de un profesor.

APARATO ELECTRONICO PERSONAL: Esta violación significa poseer o usar (encender) un aparato que emite una señal audible vibra, muestra un mensaje, o de otra manera llama o entrega comunicación al poseedor [KRS 158.165(2)] ya sea durante una hora restringida o de una manera que ha interrumpido el lugar.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Usar un teléfono a celular/" smart", tableta digital, laptop, e-reader o netbook (ej., un ChromeBook®) o aparato paging sin permiso.
- Usar un accesorio inalámbrico para tal aparato sin permiso (ej., Bluetooth® y otros auriculares).
- Usar un aparato electrónico móvil de consumidor (ej., laptop, iPad®, iPod®, reproductor MP3, reproductor de CD, radio, pager, o "walkie-talkie") que no haya sido provisto por la escuela o no se use en relación con el entorno escolar.
- Llevar cámaras (Ej., cámaras de 35mm, cámaras de vigilancia o digitales), consolas o juegos electrónicos (ej., "Gameboy®" o PSP) u otros juguetes de cualquier tipo a la escuela.

DEMOSTRACION PUBLICA DE AFECTO: Esta violación significa tocar, abrazar, besar o acariciarse en público lo que sea más allá del contacto casual que cree o tenga el potencial de crear, un disturbio del ámbito escolar o escuela.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Tomar parte en conducta consentida no verbal de una naturaleza íntima que interrumpa el medio de aprendizaje a la vista de uno o más espectadores (ej., sentarse en la falda de otro estudiante, masajear a otro estudiante o besar a otro estudiante).
- Tocar a otro estudiante de manera sugestiva (ej., "frotándose" o "twerking" mientras bailan).

VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE II

Una violación del Código Clase II incluye mala conducta relativamente moderada que ocasionalmente tiene el potencial de resultar en consecuencias fuera del distrito.

NOTA FALSA/INFORME O TRAMPA: Esta violación significa: 1) Proporcionar información falsa a un funcionario de la escuela; o 2) Manipular, alterar o destruir un documento, nota o firma no oficial O 3) copiar/plagiar el trabajo de otro y presentarlo como propio.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Usar un teléfono celular para transmitir ítems de un examen, respuestas de un examen u otra información protegida a otros u obtener material o trabajo de un profesor o de otro estudiante de una manera deshonesto o no autorizada.
- Copiar respuestas de deberes/tareas de otro estudiante.
- Pedir, ofrecer, dar o recibir información durante una prueba.
- Presentar la labor, lenguaje, estructura o conceptos de otros como su propio trabajo original.
- Obtener material desautorizado/no documentado del internet.
- Diseminar, distribuir, copiar, imprimir o crear derivados de la propiedad intelectual del trabajo de otros sin autorización).
- No ser honesto cuando cuestionado por un oficial de la escuela.
- Hacer una acusación falsa de actividad no criminal.
- Firmar el nombre de un padre en un reporte de notas o el nombre de un profesor en un reporte de elegibilidad.
- Cambiar la fecha de expiración de un pase al pasillo.

IGNORAR LA SEGURIDAD: Esta violación significa cualquier acción o conducta con el potencial de herir al estudiante o a otros.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Ponerse en peligro a sí mismo (que no debe confundirse con “autolesiones” o “auto-daño” definido como un comportamiento intencional que no se considera perjudicial así mismo)
- Iniciar una broma (ej., empujar o tropezar).
- Participar en juegos bruscos (ej., lucha libre o correr en áreas de alto tráfico).
- Poseer artículos potencialmente peligrosos (ej., fósforos o encendedores).
- Dejar una puerta externa abierta durante horas escolares.
- Tener artículos prohibidos en los casilleros en violación a la política escolar de casilleros.
- Usar patinetas, patines, o zapatos con ruedas en el recinto escolar.
- Cruzar calles o áreas de alto tráfico en el recinto escolar a pie de manera peligrosa o en áreas no designadas.
- Estacionar una bicicleta, motocicleta o carro en áreas no designadas del campus o sin licencia y/o permiso de conducir válidos, cuando proceda.
- Bloquear las pistas de buses o carros donde dejan a estudiantes en la escuela.
- Rehusarse a seguir los protocolos y los procedimientos de seguridad (Ej. usar mascarilla, respetar el distanciamiento social)

INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DEL PERSONAL: Esta violación significa cualquier acción verbal, física, o simbólica: 1) Rehusar obedecer solicitudes razonables del personal escolar; 2) Rehusar detener un comportamiento perturbador; o 3) Rehusar aceptar medidas disciplinarias en la escuela.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Seguir rehusándose a obedecer las reglas de la clase o las directivas del personal escolar una vez que ya fueron repetidas.
- Ignorar instrucciones de permanecer en silencio en el bus escolar.
- Ignorar una advertencia/ignorar irse de un área. Merodeando
- No entregar un teléfono celular u otro aparato que se está usando de una manera que viola este código pedido por el personal.
- Rehusar verbalmente participar en una lección o actividad asignada.
- Rehusar identificarse o mostrar una ID emitida por la escuela.
- Activamente rehusar completar un deber.
- Rehusar participar en un examen mandado por el estado.
- Rehusar de ir a RESET/Suspensión en la Escuela (In School Suspensión, ISS).
- Negarse a seguir los protocolos sanitarios de la escuela (Ej. uso de mascarilla, distanciamiento social)

ACTIVIDAD DE PANDILLA (FOMENTO): Esta violación significa mostrar letreros, señales, o gestos indicativos de afiliación o publicación de una pandilla, grupo, u organización organizada que aboga disrupción o violencia o que tiene una historia de violencia o disrupción de grupos.

PROFANIDAD O VULGARIDAD: Esta violación significa usa profanidad, no dirigida a una persona, que incluye decir groserías o el uso de palabras vulgares o inapropiadas, objetos o gestos de una manera que cause disrupción o alarma.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Usar palabras ofensivas (pero no discriminatorias/no amenazantes) (ej., decir groserías verbalmente o en escrito, lenguaje obsceno, profanidad u obscenidad durante una explosión de ira o exclamación) pero no dirigidas a otra persona.
- Usar un gesto simbólico (pero no discriminatorio/no amenazante) (ej., gestos con las manos con connotaciones específicas de una manera similar.
- Exhibir grafitis y/o accesorios de pandillas (por ejemplo, dibujos, sombreros/bandanas con signos conocidos de pandillas.

VIOLACION DE POLITICA DE TABACO; POSESION O USO: posesión o bajo la influencia de cualquier producto de nicotina o tabaco, incluyendo, pero no limitado a fumar, masticar, productos de vapor o cualquier producto alternativo de tabaco.

VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE TABACO; DISTRIBUCIÓN: distribución de un producto de nicotina o tabaco, incluidos, entre otros, fumar, masticar, productos de vapor u otros productos alternativos a la nicotina.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Poseer o usar formas para fumar de tabaco (ej., cigarrillos, cigarros, y tabaco de pipa).
- Poseer o usar formas “sin humo” de tabaco (ej., producto alternativo de nicotina, masticar tabaco o “snuff”).
- Poseer o usar “cigarrillos” electrónicos (ej., e-cigarrillos, productos de vapor).
- Poseer parafernalia de tabaco (ej., papeles enrollados o pipas de tabaco).
- Posesión o uso de Bolsas de Nicotina.

IRSE DEL RECINTO ESCOLAR O FALTAR A CLASE: Esta infracción significa abandonar el campus escolar en el que está inscrito o está ausente de la escuela sin el permiso del director/autorización de la escuela.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Irse del recinto escolar sin obtener autorización administrativa antes del fin del día escolar (ej., en el almuerzo).
- Irse del recinto escolar después de llegar, pero antes de ser reportado presente.
- Irse del recinto escolar sin seguir el procedimiento apropiado para irse de la escuela.
- Rehusar asistir a la escuela.

VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE III

Una violación del Código Clase II incluye mala conducta relativamente mayor que a menudo tiene el potencial de resultar en consecuencias fuera del distrito.

INTIMIDACIÓN: Esta violación significa cualquier comportamiento agresivo no deseado que implique un desequilibrio de poder hacia otras personas; el comportamiento se repite o tiene el potencial de repetirse (definición completa encontrado en KRS 158.148)

NOTA: Actos motivados por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, afiliación política, condición de veterano o cualquier otro motivo que no esté relacionado con las capacidades individuales del estudiante puede obstaculizar la salud, seguridad, bienestar o derecho a asistir a la escuela o participar en actividades escolares de otras personas y no serán tolerados. Además, tales actos: 1) Están sujetos al procedimiento de quejas por acoso/discriminación del distrito; y 2) Pueden representar violaciones graves de derechos civiles y/o derecho penal.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a, lo siguiente:

- Participar repetidamente en el “ciberacoso” de otro alumno (por ejemplo, en las redes sociales, en un blog, enviando un correo electrónico, un mensaje de texto o una foto).
- Filmar actos de acoso y compartirlos con otros miembros de la comunidad escolar (por ejemplo, mensajes de texto, redes sociales, iPhone, Airdrop, etc.)
- Insultar, contar historias o chistes, o usar imágenes u objetos que sean ofensivos para la raza, el color, el origen nacional, la edad, la religión o la discapacidad
- Bromear de manera cruel, amenazar o excluir socialmente a otro estudiante
- Dibujar o tomar una foto, escribir una nota o hacer un gesto que transmita un significado de daño, humillación o intimidación para el destinatario
- Hacer comentarios sobre otro estudiante con base a raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra razón no relacionada con las capacidades individuales del estudiante, que pueda perjudicar su salud, seguridad, bienestar, o derecho a asistir a la escuela o participar en actividades escolares
- Empujar, jalar, golpear cerca o golpear cerca de una persona de una manera que: 1) Crea un clima de abuso; 2) Causa daño psicológico o físico; o 3) Transmite la intención de utilizar la violencia contra otra persona o de dañar su propiedad.
- Agarrar, tocar, abofetear o tirar del cabello (ej., intentar atraer a un participante involuntario al combate)
- Demostrar poder (ej., empujar a una persona contra una pared, arrinconar/bloquear su movimiento o invadir su espacio personal)
- Comunicación en línea, como enviar, publicar o compartir contenido negativo, dañino, falso o cruel sobre otra persona que cause vergüenza o humillación
- Buscar involucrar a estudiantes con discapacidades en actividades antisociales, peligrosas o criminales donde los estudiantes, debido a la discapacidad, no pueden comprender completamente o dar su consentimiento a la actividad.

FALSIFICACION: Esta violación significa falsamente hacer, completar o alterar un instrumento escrito con la intención de defraudar, engañar o dañar [KRS 516.020 a 516.040].

FRAUDE: Esta violación significa obtener dinero o propiedad por pretensiones falsas.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Hacer, completar o alterar un instrumento escrito (ej., crear identificación falsa, o firmar la firma de un padre en un cheque).

- Obtener dinero o bienes de forma fraudulenta (ej., utilizando la tarjeta de crédito de un profesor, o un dispositivo para extraer los números de identificación personal de los transeúntes).
- Alterar un documento oficial (ej., cambiar una hoja de asistencia a la escuela, o alterar/borrar una calificación o certificado de notas).
- Interferir con procedimientos oficiales (ej., esconder evidencia, sobornar a un testigo o interferir de alguna manera con una investigación o tratar de sobornar un oficial escolar).

ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO: Esta violación significa estar en un lugar público y con la intención de causar inconveniencia, molestia, o alarma pública, o con displicencia crear un riesgo [KRS 525.060(1)]: 1) Involucrarse en una pelea o en una conducta violenta, tumultuosa o amenazante; 2) Hacer ruidos irrazonables; 3) Rehusar obedecer la orden de un oficial para dispersar que se ha hecho para mantener la seguridad pública en una proximidad peligrosa a una emergencia; o 4) Crear una condición peligrosa o físicamente ofensiva por un acto que no sirve un propósito legítimo.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Participar en un evento disruptivo que sustancialmente interfiere con el proceso educacional o con el funcionamiento de la escuela (ej., correr por los pasillos y patear puertas, huelgas de irse de la escuela, de brazos caídos o piquetes).
- Sugerir, aconsejar o incitar a otros a crear o contribuir a un evento disruptivo.
- No dispersarse de una multitud después que un oficial escolar o policía ha pedido que se haga.

PONER EN PELIGRO A OTROS: Esta violación significa sugerir, aconsejar, o forzar a alguien a participar en un acto que hiera, degrade o deshonre al participante u otra persona.

PONER EN PELIGRO A OTROS; NEGLIGENCIA DELIBERADA: Esta violación significa involucrarse en conducta que cree daño considerable daño físico a otra persona [KRS 508.060(1) and 508.070(1)].

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Crear una situación peligrosa con equipo (ej., quemadores Bunsen, cristalería, o solventes de pintura).
- Perseguir a otro estudiante con un objeto peligroso (ej., tijeras).
- Organizar, conducir o participar en una iniciación a una sociedad, club, u organización secreta que pone a participantes u otros en peligro.
- Operar un vehículo motor en o cerca de una propiedad escolar o en un bus escolar de una manera peligrosa.
- Exceder zonas de límites de velocidad en el recinto escolar.
- Bloquear las pistas de autobuses o carros donde se deja a estudiantes.

PELEAR: Esta violación significa participar intencionadamente en acciones físicas agresivas, que implican un contacto físico en el que pueda producirse alguna lesión.

NOTA: "Autodefensa" es determinada solamente por el administrador de la escuela tomando en cuenta si las acciones del estudiante fueron indicativas de autoprotección en lugar de deseo de participar en una pelea.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Participar en combate mutuo (ej., contacto físico entre estudiantes que involucra pegar, rasguñar, patear, jalar el pelo, luchar por ventaja, o el uso de puños; o participar en un "club de pelea.")
- Participar en una altercación entre múltiples estudiantes o cualquier otro acto involucrando violencia física real o inminente en la que dos o más lados han contribuido a la altercación ya sea verbal o físicamente no importa quien la inició.

JUEGO DE AZAR: Esta violación significa poner en peligro o arriesgar algo de valor al resultado de una competencia, juego, plan de juegos de azar, o aparato de juegos de azar que se basa en el elemento de chance, según un acuerdo o entendimiento que alguien recibirá algo de valor en el evento de cierto resultado, en propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

NOTA: Esta violación no incluye actividades de chance sancionadas por la escuela.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Organizar o participar en cualquier juego, actividad, evento o simulación en base a habilidad o chance que tradicionalmente requiere que participantes arriesguen dinero o propiedad para la posibilidad de ganar no importa si se ha hecho formalmente una apuesta o no.
- Participar en un juego de habilidad o chance (ej., dados o póker).
- Entrar en sitios de juegos de azar (ej., torneos de póker por internet).
- Hacer una apuesta en un evento no participativo (ej., apuestas en deportes universitarios o profesionales o en grupos de apuestas).
- Actuar como un corredor de apuestas de deportes (ej., recibir apuestas hasta que un evento ha terminado para el pago de ganadores o guardar el puntaje para pagar más tarde).

ACOSO (NO-SEXUAL): Esta violación significa desempeñar uno de los siguientes con la intención de intimidar, hostigar, molestar o alarmar a otra persona [KRS 525.070(1)]: 1) Pegar, empujar, patear o de alguna manera someter a una persona a contacto físico; 2) Intentar o amenazar pegar, empujar, patear, o de alguna manera someter a una persona a contacto físico; 3) Hacer una afirmación, gesto, demostración o declaración ofensivamente grosera que contengan lenguaje abusivo a una persona presente en un lugar público; 4) Seguir a una persona en un lugar o lugares públicos; 5) Involucrarse en un curso de conducta o repetidamente cometer actos que alarmen o seriamente moleste a otra persona y que no sirve ningún propósito legítimo; o 6) Estar matriculado como estudiante en un distrito escolar local, y mientras en el recinto escolar, en transportación escolar patrocinada por la escuela, o en un evento auspiciado por la escuela:

- Dañar o cometer un robo de propiedad;
- Sustancialmente interrumpir el funcionamiento de la escuela, o
- Crear un medio hostil por gestos, comunicaciones escritas, declaraciones orales, o actos físicos que una persona razonable bajo estas circunstancias debería saber que causarían que otro estudiante sufra miedo de daño físico, intimidación, humillación o vergüenza.

NOTA: Los actos motivados por la edad, el color, la discapacidad, la identidad de género, el origen nacional, la afiliación política, la raza, la religión, el sexo, la orientación sexual, la condición de veterano o cualquier razón no relacionada con las capacidades individuales del estudiante pueden obstaculizar la salud, la seguridad, el bienestar o el derecho de la otra parte a asistir a la escuela o participar en actividades escolares y no serán tolerados. Además, tales actos 1) Están sujetos al procedimiento de quejas por acoso/discriminación del distrito; y 2) Pueden representar infracciones graves de la legislación civil y/o penal.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Abusar, intimidar o amenazar a otro estudiante.
- Hacer declaraciones escritas ofensivas (por ejemplo, notas escritas a mano o dibujos; cartas mecanografiadas; editoriales de periódicos; dibujos o grafiti; correos electrónicos, mensajes de texto; páginas web; o entradas de blog).
- Intimidar o tomar represalias de cualquier manera contra cualquier persona que haya denunciado o presenciado acoso, intimidación u otra violación del Código de Conducta Estudiantil.
- Insultar, contar historias o chistes, o utilizar imágenes u objetos que sean ofensivos para el propio sexo, identidad de género u orientación sexual.
- Continuar solicitando una cita o tiempo social después de haber dejado claro el desinterés.
- Hacer coqueteos o bromas no deseados u ofensivos.
- Hacer comentarios degradantes sobre el cuerpo de una persona.
- Apodos despectivos, calumnias, intimidación, insultos, burlas, insultos, menosprecio, estereotipos, historias degradantes, bromas o imágenes relacionadas con cualquiera de las clases protegidas.

ACOSO (SEXUAL): Esta violación significa cualquier conducta no mutua, no consensuada que involucre género o sexo que el destinatario, un tercero o una persona razonablemente desinteresada perciba como graves y/o generalizados, no deseados, no solicitados, indeseables, abusivos, sexualmente discriminatorios u ofensivos.

NOTA: Los actos motivados por la edad, el color, la discapacidad, la identidad de género, el origen nacional, la afiliación política, la raza, la religión, el sexo, la orientación sexual, la condición de veterano o cualquier razón no relacionada con las capacidades individuales del estudiante pueden obstaculizar la salud, la seguridad, el bienestar o el derecho de la otra parte a asistir a la escuela o participar en actividades escolares y no serán tolerados. Además, tales actos 1) Están sujetos al procedimiento de quejas por acoso/discriminación del distrito; y 2) Pueden representar infracciones graves de la legislación civil y/o penal.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Hacer insinuaciones sexuales no deseadas, tocamientos persistentes o violencia sexual.
- Pedir favores sexuales o hacer proposiciones o presiones para mantener relaciones sexuales.
- Hacer comentarios sexualmente insinuantes o difundir rumores sexuales.
- Hacer insinuaciones sexuales o dobles sentidos.
- Preguntar sobre las preferencias o prácticas sexuales de otra persona.
- Compartir imágenes, objetos, materiales, correos electrónicos, mensajes de texto o faxes pornográficos o sexualmente sugerentes.
- Mirar lascivamente o hacer gestos o expresiones faciales sexualmente sugerentes.
- Hacer comentarios degradantes sobre el cuerpo de una persona.
- .

COMUNICACIÓN DE ACOSO: Esta violación significa desempeñar cualquiera de los siguientes con la intención de intimidar, acosar, molestar o alarmar a otra persona [KRS 525.080(1)]: 1). Comunicarse con una persona, anónimamente o de alguna manera, por teléfono, telegrama, correo o de cualquier otra forma escrita que cause molestia o alarma y que no sirve ningún propósito de comunicación legítima; 2) Hacer una llamada telefónica, ya sea que haya o no conversación, sin ningún propósito legítimo de comunicación; o 3) Comunicarse, mientras matriculado como estudiante en un distrito escolar, con o acerca de otro estudiante, anónimamente o de otra forma, por teléfono, Internet, correo, o cualquiera otra forma de comunicación electrónica o escrita de una manera que una persona razonable sabría que causaría que el otro estudiante sufra miedo o daño físico, intimidación, humillación, o vergüenza y que sirve ningún propósito de comunicación legítima.

NOTA: Los actos motivados por la edad, el color, la discapacidad, la identidad de género, el origen nacional, la afiliación política, la raza, la religión, el sexo, la orientación sexual, la condición de veterano o cualquier razón no relacionada con las capacidades individuales del estudiante pueden obstaculizar la salud, la seguridad, el bienestar o el derecho de la otra parte a asistir a la escuela o participar en actividades escolares y no serán tolerados. Además, tales actos 1) Están sujetos al procedimiento de quejas por acoso/discriminación del distrito; y 2) Pueden representar infracciones graves de la legislación civil y/o penal.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Participar en el "acoso cibernético" de otro estudiante (por ejemplo, en las redes sociales, en un blog, mediante el envío de un correo electrónico, un mensaje de texto o en una foto).
- Filmar peleas y compartirlas con otros miembros de la comunidad escolar (por ejemplo, mensajes de texto, redes sociales, iPhone Airdrop, etc.)

COMPORTAMIENTO SEXUAL INAPROPIADO: Esta violación significa participar en cualquier actividad sexual consensuada y mutua.

Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Participar en actividades sexuales en la escuela, de ida o vuelta a la escuela en transporte provisto por la escuela, o en una actividad patrocinada por la escuela.

EXPOSICIÓN INDECENTE: Esta violación significa exponer intencionalmente los genitales bajo circunstancias en que él o ella sabe, o debería saber, que tal conducta es probable que cause afrenta o alarma a una persona [KRS 510.148(1) y 510.150(1)].

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Exponerse intencionalmente a sí mismo o más personas a una o más personas (p. ej., revelando senos, glúteos o genitales; o "quitarse los pantalones").
- Orinar en Público

- Exhibición intencional de desnudos a la vista del público en general
- Exponer intencionalmente los genitales en público, por ejemplo, en el autobús o en el campus de la escuela
- Masturbándose voluntariamente a la vista del público en general

AMENAZAR: Esta violación significa colocar intencionalmente a otra persona en temor razonable de sufrir lesiones físicas inminentes. [KRS 508.050(1)].

NOTA: Actos motivados por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, afiliación política, condición de veterano o cualquier otro motivo que no esté relacionado con las capacidades individuales del estudiante puede obstaculizar la salud, seguridad, bienestar o derecho a asistir a la escuela o participar en actividades escolares de otras personas y no serán tolerados. Además, tales actos: 1) Están sujetos al procedimiento de quejas por acoso/discriminación del distrito; y 2) Pueden representar violaciones graves de derechos civiles y/o derecho penal.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Adoptar una conducta de naturaleza amenazadora que transmita la intención de utilizar la fuerza, el poder o el ataque físico para cometer actos violentos o que suscite en la víctima el temor razonable de que dicho ataque es inminente debido a la "capacidad actual de tener éxito" del agresor (por ejemplo, levantar y retirar la mano o el puño para hacer creer a la otra persona que está a punto de recibir una bofetada o un puñetazo; o blandir la mano hacia alguien para hacer que la persona se estremezca, se agache o levante las manos en previsión de ser golpeada).
- Actuar de forma violenta y/o imprevisible cerca de otra persona (por ejemplo, coger una silla y lanzarla al otro lado de la habitación).
- Intimidar o tomar represalias de cualquier manera contra cualquier persona que haya denunciado o presenciado acoso, intimidación u otra violación del Código de Conducta Estudiantil.
- Un estudiante actúa como si fuera a dar un puñetazo, pero no golpea a la otra persona.
- Estudiante amenaza a otra persona con sugerir acciones peligrosas.
- -El alumno hace creer a otra persona que está a punto de correr un grave peligro.
- Un alumno muestra que está a punto de infligir daño a otro alumno o empleado. (por ejemplo, coger una silla u otro objeto dañino y actuar como si fuera a lanzarlo contra la persona).

COMPORTAMIENTO SEXUAL LEVE: Esta violación significa que hubo una demostración pública de afecto (como besos y abrazos excesivos), actos sexuales consensuados, masturbación, palmaditas en las nalgas (a diferencia de agarrar), etc. que sean de carácter consensuado o inofensivo. Esto también puede incluir ver y/o compartir material pornográfico.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Poseer, exhibir, transmitir, distribuir o crear pornografía (p. ej., traer contenido erótico a la escuela; descargar contenido erótico; o crear material erótico en una clase de arte).

OTRAS DROGAS/SUSTANCIAS NO CONTROLADAS: Esta violación significa la posesión, uso, distribución o venta de cualquier producto comprada sin receta ("OTC") o medicina recetada no-controlada de una manera inconsistente con procedimiento establecido.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Llevar consigo cualquier remedio OTC (ej., aspirina, Tylenol®, antihistamínicos como Benadryl®, o laxantes) o recetas no-controladas (ej., un antibiótico o descongestionante) o tenerlo en una mochila o locker.
- Uso de una sustancia OTC sin notificación anterior de, y autorización de. Oficiales escolares.
- Proveer, vender, ofrecer, u obtener cualquier ítem a/de otro estudiante (ninguna evidencia de mala interpretación como droga).

DAÑO O VANDALISMO; TRAVESURA CRIMINAL: Esta violación significa una persona que [KRS 512.020 a 512.040]: 1) Intencional o gratuitamente desfigura, destruye, o daña cualquier propiedad sin tener el derecho de hacerlo o ninguna razón para creer que tiene tal derecho, o 2) Altera propiedad para poner en peligro a sabiendas a otra persona o la propiedad de otra persona.

NOTA: Actos motivados por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, discapacidad, o por cualquier otra razón no relacionada con las capacidades individuales del estudiante que puedan dificultar la salud, seguridad, bienestar o derecho de asistir a la escuela de la otra parte o que participen en actividades escolares y no serán tolerados. Más aún, tales actos: 1) Están sujetos al procedimiento de queja de acoso/discriminación del distrito y 2) Pueden representar serias violaciones de la ley civil y/o criminal.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Pintarrajar EL recinto o instalaciones escolares (ej., “letreros, rótulos”).
- Destruir letreros, follaje, irrigadores, ventanas o puertas.
- Dañar muebles (ej., tallar escritorios), muebles amurados (ej., lavabos) o equipos (ej., estantes de almacenamiento).
- Involucrarse en un acto de sabotaje (ej., plomería).
- Destruir materiales consumibles (ej., destruir textos).
- Dañar propiedad personal en retaliación (ej., cortar las llantas de un profesor después de recibir una nota mala).
- Desconectar componentes de network, cambiar configuraciones de hardware sin autorización, cargar/subir software desautorizado.
- Escanear terminales de network, introducir virus, o cambiar permisos de usuarios.
- Alterar programas de computación o datos sin permiso.

ACECHO: Esta violación significa la intención de acechar a otra persona o amenazar explícita o implícitamente a otra persona para causar en esa persona en temor razonable de contacto sexual, daño físico o muerte (definiciones completas encontrado en KRS 510.140 y KRS 508.150)

Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Hackear la cuenta de redes sociales de una persona para encontrar información personal; Creando redes sociales falsas cuentas de medios para estar en contacto con una expareja; enviando cientos de mensajes de texto no deseados, mensajes o correos electrónicos; publicar o amenazar con publicar imágenes explícitas de una expareja en línea
- Comunicaciones repetidas y no deseadas a través de llamadas telefónicas
- Seguir a la víctima al trabajo, la escuela, el hogar u otros lugares que visita con frecuencia
- Dañar la casa de la víctima u otra propiedad
- Envío de obsequios no deseados a la víctima
- Obtener información sobre la víctima mediante el uso público de registros públicos, búsquedas en línea, revisar la basura o las pertenencias de la víctima
- Ponerse en contacto con la familia, los amigos, los vecinos o los compañeros de trabajo de la víctima
- Contratar a un investigador privado para seguir o descubrir información sobre la víctima

ROBO/HURTO- (CRIMINAL): Esta violación significa tomar, poseer, llevar, irse o arrancarse con propiedad del distrito o de otra persona sin amenaza, violencia o daño corporal.

HURTO; POSESION DE PROPIEDAD ROBADA: Esta violación significa comprar, vender, recibir o poseer de alguna manera propiedad robada del distrito o de otra persona.

NOTA: Toda propiedad personal se tace al recinto escolar al riesgo de su dueño. El distrito no es responsable de propiedad personal traída a los recintos escolares.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Tomar propiedad personal de otros (ej., robar música, electrónicos, billeteras, carteras/bolsas, mochilas, colectables, aparatos electrónicos como teléfonos celulares, iPads®, laptops, reproductores MP3 y de CD).
- Entrar a un sistema de computadoras sin autorización
- Remover propiedad del control, custodia, o cuidado de la escuela o distrito, un miembro del personal, un estudiante o una víctima de tercera parte bajo circunstancias no polémicas, escondidas o engañosas.
- Llevarse propiedad de la escuela o distrito (ej., irse del laboratorio de computadoras con un disco duro en una mochila o sacar equipo del cuarto de casilleros).
- Llevarse propiedad personal que le pertenece a otro estudiante o miembro del personal (ej., tomar dinero de la billetera de un profesor, copiar información personal para robar identidad, o la mala representación de un artículo vendido, intercambiado o regateado).
- Ayudarle a otro estudiante en tal actividad (ej., recibir, poseer, o guardar artículos/materiales robados).
- Recibir, retener a sabiendas o divulgar datos obtenidos por mal uso de información del sistema de computadoras

NOTA: Actos motivados por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, discapacidad, o por cualquier otra razón no relacionada con las capacidades individuales del estudiante que puedan dificultar la salud, seguridad, bienestar o derecho de asistir a la escuela de la otra parte o que participen en actividades escolares y no serán tolerados. Más aún, tales actos: 1) Están sujetos al procedimiento de queja de acoso/discriminación del distrito y 2) Pueden representar serias violaciones de la ley civil y/o criminal.

AMENAZAR A ESTUDIANTES O AL PERSONAL: Esta violación significa causar aprensión razonable o amenaza de daño físico a otro estudiante, miembro del personal o representante de la escuela a través de una declaración, comunicación, conducta o gesto.

NOTA: Actos motivados por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, discapacidad, o por cualquier otra razón no relacionada con las capacidades individuales del estudiante que puedan dificultar la salud, seguridad, bienestar o derecho de asistir a la escuela de la otra parte o que participen en actividades escolares y no serán tolerados. Más aún, tales actos: 1) Están sujetos al procedimiento de queja de acoso/discriminación del distrito y 2) Pueden representar serias violaciones de la ley civil y/o criminal.

Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Hacer amenazas verbales o escritas de golpear, pelear o dañar al estudiante o al personal
- Comportamiento intencional que haría que una persona temiera una lesión o daño
- Participar en una conducta de naturaleza amenazante que transmita la intención de usar la fuerza, el poder o ataque físico para cometer violencia o despertar en la víctima un temor razonable de que tal el ataque es inminente debido a la "habilidad actual para tener éxito" del perpetrador
- Hacer gestos o adoptar posturas hacia alguien creando miedo
- Levantar la mano o el puño para hacer creer al otro que está a punto de ser abofeteado o golpeado o participar en un ataque físico

NOTA: Revise la amenaza terrorista si la amenaza involucra armas, amenaza de causar lesiones corporales con armas de destrucción masiva, amenaza con cometer cualquier acto que pueda causar la muerte o lesiones físicas graves a cualquier persona.

ABUSO VERBAL: Esta violación significa usar lenguaje abusivo y degradante para atacar o herir a un individuo, esto podría incluir, entre otros, responder, insultar, crear interacciones de comportamientos socialmente groseros.

NOTA: Actos motivados por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, afiliación política, condición de veterano o cualquier otro motivo que no esté relacionado con las capacidades individuales del estudiante puede obstaculizar la salud, seguridad, bienestar o derecho a asistir a la escuela o participar en actividades escolares de otras personas y no serán tolerados. Además, tales actos: 1) Están sujetos al procedimiento de quejas por acoso/discriminación del distrito; y 2) Pueden representar violaciones graves de derechos civiles y/o derecho penal.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Usar un lenguaje irrespetuoso, hostil y ofensivo
- Usar un lenguaje que la víctima que recibe y/o un transeúnte perciba razonablemente como denigrante
- Usar palabras que insulten a alguien o le hagan creer una declaración falsa
- Hacer ataques personales (ej., participar en críticas abusivas o maliciosas de otro estudiante o un miembro del equipo).
- Usar insultos despectivos o degradantes

VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE IV

Una violación del Código Clase IV incluye una mala conducta relativamente extrema que con frecuencia tiene el potencial de resultar en consecuencias fuera del distrito.

ALCOHOL O INTOXICANTE; POSESIÓN, USO O BAJO LA INFLUENCIA DE: Esta violación significa poseer, usar o exhibir comportamientos notables, apariencia física u olores consistentes con el uso de alcohol, drogas u otras sustancias intoxicantes; incluye todas las ofensas de intoxicación con la excepción de conducir bajo la influencia (ver [Sección 4.03](#)).

NOTA: Uso de medicinas recetadas u ordenadas por un médico o dentista no se consideran violación de FCPS 09.2241.

ALCOHOL O INTOXICANTE; DISTRIBUCION, TRANSFERENCIA O VENTA: Esta violación significa transferir o vender una sustancia prohibida como la define la política de la junta directiva (ver [Sección 4.03](#)).

ALCOHOL O INTOXICANTE; BAJO LA INFLUENCIA: Esta violación significa exhibir conductas notorias, apariencia física u olores consistentes con uso de alcohol, drogas u otras sustancias estupefacientes; incluye todas las ofensas de intoxicación con la excepción de manejar bajo la influencia de alcohol (ver [Sección 4.03](#)).

NOTA: En Kentucky, esta ofensa equivale a intoxicación alcohólica y/o intoxicación pública, que ocurre cuando una persona aparece en un lugar público decididamente bajo la influencia de una droga, alcohol o sustancia estupefaciente.

- Poseer, transportar, recibir, intercambiar, vender, transferir, distribuir, exhibir, usar o estar bajo la influencia de artículos como los siguientes: 1) bebidas naturalmente fermentadas (ej., cerveza, malta, vino), sus derivados (ej., vino “fortificado”) o licores destilados (ej., vodka o whiskey); 2) Inhalantes con propiedades estupefacientes (ej., pegamento, diluyentes de pintura, laca y otros productos que contienen materiales volátiles y/o propulsores); 3) Un producto sin receta (OTC) que contienen alcohol (ej., jarabe para la tos); o 4) Otros componentes naturales con propiedades potencialmente estupefacientes (ej., sales de baño, salvia, K2 o “Spice”).

INCENDIO PREMEDITADO: Esta violación significa un acto ilegal que involucra empezar intencionalmente o tratar de empezar un incendio durante horas escolares, eventos escolares patrocinados, y/o en propiedad escolar.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Empezar o tratar de empezar un incendio en la escuela o propiedad del distrito (ej., encender libros, papeles, o basura, lanzar un aparato incendiario que contiene un acelerante en un cuarto, o detonar un aparato explosivo que produce un incendio subsiguiente).
- Empezar o tratar de empezar un incendio a propiedad personal (ej., usar un encendedor para empezar un incendio dentro de un carro estacionado).

Asalto en 1^{er} grado: intencionalmente causa lesiones físicas graves (consulte [KRS 500.080](#) para definición de “lesión física grave”, particularmente para niños menores de 12 años) a otra persona por por medio de un arma mortal o un instrumento peligroso o se involucra desenfrenadamente en una conducta que crea un riesgo grave de muerte para otra persona y, por lo tanto, causa lesiones físicas graves a otra persona; definición completa se encuentra en [KRS 508.010](#). Consulte con la policía (como un oficial de recursos escolares) o un abogado de la junta antes de elegir Asalto en primer grado. Este evento de comportamiento se informa singularmente en la [Boleta de Calificaciones de la escuela](#).

Asalto en 2^o grado: igual que el asalto en primer grado, aunque incluye causar lesiones físicas graves sin arma ni instrumento; definición completa que se encuentra en [KRS 508.020](#); (referencia [KRS 500.080](#) para definición completa de “lesión física grave”, particularmente para niños de 12 años y menores”)

Asalto en 3^{er} grado: imprudentemente, con un arma mortal o un instrumento peligroso, O intencionalmente causa o intenta causar lesiones físicas a todos los socorristas, trabajadores sociales y todos los empleados y voluntarios; definición completa que se encuentra en [KRS 508.025](#) (referencia [KRS 500.080](#) para definición completa de “lesión física”)

Asalto en 4^o grado: intencionalmente o deliberadamente causa lesiones físicas a otra persona, o con imprudencia, cause daño físico a otra persona por medio de un arma mortal o un instrumento; definición completa que se encuentra en [KRS 508.030](#); (referencia [KRS 500.080](#) para una definición completa de “daño físico”)

NOTA: Víctimas de asalto tienen derecho a autodefensa.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Causar daño corporal a estudiantes o personal escolar.
- Herir una tercera parte en una pelea (ej., pegarle a un profesor que está tratando de para una pelea).
- Participar en violencia como espectador (ej., entrar en una pelea como tercera parte después de haber empezado).
- Tomar represalias físicamente por un conflicto no físico.
- Exponer a una persona a un riesgo de salud (ej., escupir, morder, o exponer a otra persona a líquidos corporales).
- Cometer un asalto a mano armada (ej., un asalto usando un Arma Mortal o Instrumento Peligroso, causando daño físico serio a otro, cometer el asalto sabiendo, o teniendo razón de saber, que la víctima era un oficial de la paz o un miembro del personal escolar involucrado en una actividad escolar).

NOTA: Actos motivados por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, discapacidad, o por cualquier otra razón no relacionada con las capacidades individuales del estudiante que puedan dificultar la salud, seguridad, bienestar o derecho de asistir a la escuela de la otra parte o que participen en actividades escolares y no serán tolerados. Más aún, tales actos: 1) Están sujetos al procedimiento de queja de acoso/discriminación del distrito y 2) Pueden representar serias violaciones de la ley civil y/o criminal

ROBO: Esta violación significa intencionalmente entrar o quedarse ilegalmente en un edificio (o vehículo) con la intención de cometer un crimen [KRS 511.020 a 511.040].

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Participar en un robo para tomar posesión de propiedad de la escuela o distrito o personal (ej., esconderse en el recinto hasta tarde con el propósito de robar dinero dejado sin llave en un gabinete o abrir la puerta a la fuerza de un carro en el estacionamiento para remover una cartera en el asiento del frente).
- Participar en un robo para dañar una propiedad (ej., entrar en un cuarto de servicios durante el día escolar que es “zona vedada” para hacer daño a líneas telefónicas o usar corta cadenas en una reja para crear grafiti en la pared del edificio).

- Participar en un robo para cometer otro crimen (ej., entrar en un edificio antes de horas escolares para cambiar una calificación o romper una ventana en la noche para destruir el interior de la escuela).
- Allanar una propiedad que pertenece a terceras partes (ej., inutilizar el candado en una máquina de venta y llevarse el cambio adentro).

INSTRUMENTO PELIGROSO: Esta violación significa poseer, transportar, recibir, intercambiar, vender, transferir, distribuir, exhibir, o usar cualquier instrumento, incluyendo partes del cuerpo (cuando daño serio físico directamente resulta del uso de esa parte del cuerpo), artículo, o sustancia que, bajo las circunstancias en que se usa, se trata de usar, se amenaza usar, o podría ser usado, y es fácilmente capaz de causar muerte o daño físico serio [KRS 500.080(3)] (ver [Sección 4.03](#))

NOTA: Esta violación incluye poseer, transportar, recibir, intercambiar, vender, transferir, distribuir, exhibir o usar pirotécnicos.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Municiones para un arma de fuego (ej., una bala, balas de rifles u otras rudas).
- Tener equipo recreacional sin autorización (ej., una pistola BB, pistola Air Soft, pistola paintball, pistola pellet, pistola de luz de emergencia, pistola para deportes, honda, arco).
- Pirotécnicos o artículos inflamables (ej., estrellitas, cohetes “pop bottle” o Black Cats®).
- Combustibles (ej., velas de carreteras o líquidos inflamables).
- Objetos que emiten gases nocivos (ej., gases lacrimógenos, bomba de humo o bomba hedionda).
- Instrumentos afilados (ej., un cuchillo de caza o de bolsillo).
- Aparatos para atontar (ej., Taser®).
- Herramientas de utilidad (ej., hoja de afeitar o navaja).
- “Parecidos”, simulaciones o duplicados (ej., un cuchillo de goma).
- Repelentes defensivos (ej., mace, “espray de pimienta”, otros espráis químicos similares).
- Implementos de oficina (ej., un abridor de carta o un bolígrafo).
- Apuntador láser.

ARMA MORTAL: Esta violación significa poseer, transportar, recibir, intercambiar, vender, transferir, distribuir, exhibir, o intentar usar cualquier instrumento descrito en KRS 500.080(4) o en cualquier parte del estatuto del estado (ver [Sección 4.03](#)).

ARMA MORTAL; IMITACION: Esta violación significa poseer, transportar, recibir, intercambiar, vender, transferir, distribuir, exhibir cualquier juguete que parece un arma, o una copia de un Arma Mortal como se define arriba (ver [Sección 4.03](#)).

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Cualquier arma de destrucción de masas [KRS 500.080(4)(a)] incluyendo pero no limitada a, un “aparato destructivo” (ej., un explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, granada, mina, cohete, misil, o aparato similar e incluye los componentes no ensamblados de los cuales tal aparato puede ser hecho) [KRS 237.030(1)] o un “aparato de trampa” (ej., un aparato o sustancia diseñada para explotar secretamente o encubiertamente, poner en peligro la vida o destruir o dañar propiedad) [KRS 237.030(2)].
- Cualquier arma de la cual un tiro, inmediatamente capaz de producir muerte u otro daño físico serio, puede ser descargado [KRS 500.080(4)(b)] incluyendo, pero no limitado a, un revolver (ej., una pistola o revolver originalmente diseñado para ser disparados por el uso de una sola mano) [KRS 237.060(1) y 527.010(5)], un rifle, una escopeta, u otra arma de fuego [KRS 237.060(2) y 500.010(4) y 527.010(4)].
- Componentes de estas armas (ej., una culata, cañón, armazón o receptor).
- Ciertos accesorios para estas armas (ej., un silenciador).
- Cualquier artículo que será o puede ser convertido inmediatamente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tiene cualquier cañón con un calibre de más de media pulgada de diámetro.
- Cualquier combinación de partes ya sea diseñada o con el propósito para usarse para convertir cualquier aparato en un aparato destructivo descritos en los dos ejemplos descritos anteriormente, y del cual un aparato destructivo puede ser inmediatamente ensamblado

- Artículos representados como tales armas (ej., un objeto escondido formado como un revolver o referido como revolver o cualquier objeto como un palo o dedo debajo de la ropa para hacer creer que es un arma de fuego).
- Explosivos comerciales (ej., dinamita, voladuras o agentes químicos oxidantes).
- Simulaciones o copas de tales armas (ej., pistolas de juguete).
- Cualquier cuchillo fuera de una navaja corriente o cuchillo de caza KRS 500.080(4) (c)].
- Porra, macana o garrote [KRS 500.080(4)(d)].
- Blackjack o slapjack [KRS 500.080(4)(e)].
- Palos de karate Nunchaku [KRS 500.080(4)(f)].
- Shuriken o estrella mortal [KRS 500.080(4)(g)]
- Nudillos artificiales hechos de metal, plástico o cualquier material duro [KRS 500.080(4)(H)].

DROGA; POSESIÓN, CONSUMO O BAJO LA INFLUENCIA: posesión, uso, o bajo la influencia de una sustancia controlada, como anfetaminas, barbitúricos, cocaína, alucinógenos, heroína (opioides), inhalantes, marihuana/hachís (incluido el vapeo de THC) (tetrahidrocannabinol) aceite), metanfetamina, medicamentos recetados, esteroides (anabólicos), drogas sintéticas, medicamentos de venta libre o medicamentos similares (consulte la [Sección 4.03](#)).

NOTA: Usar una medicina recetada u ordenada por un médico o dentista como está escrita no será considerada una violación de esa política [FCPS 09.2241].

DROGA; TRANSFERENCIA O VENTA (Distribución): Esta violación significa transferir o vender (distribuir) de una sustancia controlada, como anfetaminas, barbitúricos, cocaína, alucinógenos, heroína (opioides) inhalante, marihuana/hachís (incluido el vapeo de aceite de THC (tetrahidrocannabinol)), metanfetamina, medicamentos recetados, esteroides (anabólicos), medicamentos sintéticos, medicamentos de venta libre o medicamentos similares (ver [Sección 4.03](#)).

NOTA: En Kentucky, esta ofensa equivale a intoxicación alcohólica y/o intoxicación pública, que ocurre cuando una persona aparece en un lugar público decididamente bajo la influencia de una droga, alcohol o sustancia estupefaciente.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Poseer, transportar, recibir, intercambiar, vender, transferir, distribuir, exhibir, usar o estar bajo la influencia de cualquiera mezcla natural o manufacturada en el horario de la Agencia de Cumplimiento de Drogas de los Estados Unidos (DEA) de sustancias reguladas o en listas en KRS 218A o cualquiera otra sustancia que pueda ser añadida por el Gabinete de Kentucky para Familias y Niños bajo regulaciones de acuerdo a KRS 218A.020 o 217.900(2) que típicamente afecta el estado de ánimo, percepción o comportamiento, ya sea sin una receta legítima o para la cual una receta no se puede escribir legalmente, como: 1) Opiatos (ej., heroína o morfina) y opiados (ej., oxycontin o codeína); 2) Alucinógenos y psicodélicos (ej., Marihuana, LSD, y MDMA o “éxtasis); 3) Depresivos (ej., barbitúricos y benzodiacepinas); 4) Estimulantes (ej., anfetaminas, metanfetaminas, cocaína y “crack”); o 5) Esteroides anabólicos, esteroides (ej., dehidroepiandrosterona o DHEA).
- Poseer parafernalia asociada con estos componentes (ej., jeringas, pipas, pipas de agua, papeles para enrollar, hojas de afeitar, antorchas, balanzas, envases, paquetes o bolsitas).
- Representar alguna otra sustancia (ej., azúcar u orégano) como una droga.

EXTORSION: Esta violación significa intencionalmente obtener propiedad de otro amenazando a: 1) Causar daño corporal a cualquiera o cometer otra ofensa criminal; 2) Acusar a alguien de una ofensa criminal; 3) Exponer un secreto que pueda exponer a una personase a odio, desprecio o ridículo, o perjudicar su crédito o reputación en negocios; o 4) Testificar o proveer información o retener testimonio o información con respecto a otra declaración o defensa [KRS 514.080(1)].

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Amenazar herir a otro estudiante a menos que él o ella voluntariamente entregue una posesión.
- Amenazar atacar físicamente la novia de un estudiante si no se une a una pandilla.
- Amenazar a hacer una acusación falsa contra un profesor a menos que le cambie una calificación.

ROBO: Esta violación significa usar o amenazar el inmediato uso de fuerza física en la persona con la intención de robar [KRS 515.020 y 030].

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Exigirle a un compañero que entregue su dinero o sus pertenencias y sacárselo de su bolsillo o de su persona si se niega.
- Empujar a un compañero contra la pared para forzar a un estudiante que entregue su dinero o propiedad.
- Pegarle a un compañero varias veces después que él rehúsa entregar su dinero o propiedad.
- Usar un arma o imitación para forzar dinero o propiedad de un profesor.

OFENSA SEXUAL; ASALTO O ABUSO: Esta violación significa cualquier tipo de conducta sexual ilegal definida en KRS 510.010 et seq. que: 1) involucra someter a otra persona a contacto sexual (tocar partes íntimas) por compulsión forzada; o 2) Está con una persona que es incapaz de consentir legalmente porque él o ella es mentalmente discapacitado, físicamente indefensa, o no mayor de edad para dar un consentimiento legal.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Tocar o remover ropa cubriendo las partes íntimas del cuerpo de una persona, acariciando o manosear las partes íntimas del cuerpo de una persona (ej., genitales, ingle, pecho o nalgas); frotando a una persona con sus partes íntimas del cuerpo; forzando a otra persona a tocarle las partes íntimas del cuerpo.
- Forzar a otra persona a participar en un acto sexual.

AMENAZA TERRORISTA: Esta violación significa [KRS 508.075]: 1) Una persona es culpable de una amenaza terrorista en el primer grado cuando él o ella: a) Intencionalmente hace declaraciones falsas de que él o ella u otra persona ha puesto un arma de destrucción de masas en: 1. La propiedad real o en cualquier edificio de una escuela primaria o secundaria pública o secundaria, escuela vocacional o institución de educación universitaria; 2. Un bus escolar u otro vehículo propiedad, operado, o arrendado por una escuela; 3. La propiedad real o cualquier edificio público o privado que es el sitio de una función oficial sancionada de una escuela; o 4. La propiedad real o cualquier edificio propiedad o arrendado por una agencia del gobierno; o (b) Intencionalmente y sin autoridad legal, poner un arma falsa de destrucción de masas en cualquier lugar o en cualquier objeto especificado en el párrafo (a) de esta subsección. (2) Un arma falsa de destrucción de masas es puesta con autoridad legal, con el permiso en escrito del jefe oficial de la escuela u otra institución, como parte de un ejercicio de entrenamiento oficial y es puesto por un empleado público, como se define en KRS 522.010. (3) Una persona no es culpable de cometer una ofensa bajo esta sección si él o ella, inocentemente y creyendo que la información es verdadera, comunica una amenaza hecha por otra persona al personal de la escuela, un oficial de paz, una agencia de cumplimiento de la ley, una agencia pública involucrada en respuesta de emergencia, o un punto de respuesta de seguridad pública e identifica a la persona que comunicó la amenaza, si la conoce. (4) Amenaza terrorista en el primer grado es un delito de Clase C.

[KRS 508.078]: (1) Una persona es culpable de una amenaza terrorista en el segundo grado cuando, fuera de lo presentado en KRS 508.078, él o ella intencionalmente: (a) Con respecto a cualquier evento programado, publicado abierto al público, en cualquier lugar de adoración, o en cualquier función escolar, amenaza cometer un acto que probablemente resulte en la muerte o daño físicamente serio de cualquiera persona en un evento programado, publicado abierto al público, a cualquiera persona en un lugar de adoración, o a cualquier grupo estudiantil, profesor, voluntario, trabajador, o empleado de una escuela primaria o secundaria pública o privada, escuela vocación al, o institución de educación superior, o a cualquiera persona que razonablemente se espera que esté legalmente en una propiedad escolar o en una actividad sancionada por la escuela, si la amenaza está relacionada con su empleo por una escuela, o trabajo o asistencia a una escuela, a una función escolar. Una amenaza dirigida a una persona o personas en un evento programado, publicado abierto al público, en cualquier lugar de adoración, o escuela no necesita identificar a una persona o personas específicas o escuela para que ocurra una violación de esta sección; (b) Hace declaraciones falsas que él o ella ha puesto un arma de destrucción de masas en cualquier lugar fuera de las especificadas en KRS 508.075; o (c) Sin autoridad legal pone un arma falsa de destrucción de masas en cualquier lugar fuera del especificado

en KRS 508.075. (2) Un arma falsa de destrucción de masas es puesta con autoridad legal si es puesta como parte de un ejercicio de entrenamiento oficial por un empleado público, como está definido en KRS 522.010. (3) Una persona no es culpable de cometer una ofensa bajo esta sección si él o ella inocentemente y creyendo que la información es fidedigna, comunica una amenaza hecha por otra persona al personal de la escuela, un oficial de paz, una agencia de cumplimiento de la ley, o agencia pública involucrada en respuesta de emergencia, o a un punto de respuesta de seguridad pública e identifica a la persona que comunicó la amenaza, si se sabe.

[KRS 508.080]: (1) Excepto como está provisto en KRS 508.075 o 508.078, una persona es culpable de amenaza terrorista amenazando en el tercer grado cuando: (a) El amenaza cometer cualquier crimen que probablemente resulte en muerte o daño físico serio a otra persona que posiblemente resulte en daños sustancial de una propiedad a otra persona; o (b) El intencionalmente hace declaraciones falsas con el propósito de causar evacuación de un edificio, lugar de asamblea, o establecimiento de transportación pública. (2) Amenaza terrorista en el tercer grado es un delito Clase C.

NOTA: Sanciones y Multas [KRS 532.060]: (1) Una sentencia de prisión por un crimen será una sentencia indeterminada, el máximo será fijada dentro de los límites provistos por la subsección (2), y sujeta a modificaciones por el juez del juicio de acuerdo a KRS 532.070 (2) A menos que la ley lo provea de otra manera, los términos máximos de prisión autorizados para delitos son: (a) Para un delito Clase A, no menos de veinte (20) años ni más de cincuenta (50) años, o prisión por vida; (b) Para un delito Clase B, no menos de diez (10) años ni más de veinte (20) años; (c) Para un delito Clase C, no menos de cinco (5) años ni más de diez (10) años; y (d) Para un delito Clase D, no menos de un (1) año ni más de cinco (5) años. (3) Para cualquier delito especificado en KRS Capítulo 510, KRS 530.020, 530.064(1)(a), o 531.310, la sentencia incluirá un periodo de cinco (5) años adicionales de supervisión después del encarcelamiento será agregado a la sentencia máxima dado por la ofensa. Durante este periodo de supervisión post encarcelamiento, si un acusado viola las provisiones de la supervisión post encarcelamiento, el acusado puede ser encarcelado de nuevo, si queda tiempo; y (b) Todo el tiempo de supervisión post encarcelamiento, o si la sentencia inicial ha sido servida, por el tiempo que queda de la supervisión post encarcelamiento. (4) Además de los castigos estipulados en esta sección, para cualquiera persona sometida a un periodo de supervisión post encarcelamiento de acuerdo con KRS 532.400 su sentencia incluirá un (1) año adicional de supervisión post encarcelamiento después de salir de la cárcel una vez que la sentencia expire si el delincuente no está sujeto de alguna manera a otro tipo de supervisión post encarcelamiento. Durante este periodo de supervisión post encarcelamiento, si un delincuente viola las provisiones de supervisión, el delincuente puede ser encarcelado por el resto de del periodo de su supervisión post encarcelamiento. (5) El tiempo real de libertad dentro del máximo establecido por subsección (1), o como sea modificado de acuerdo con KRS 532.070, será determinado bajo los procedimientos establecidos en otra parte por ley. [KRS 534.030]: (1) Excepto que se disponga lo contrario para una ofensa definida fuera de este código, una persona que ha sido condenada por cualquiera ofensa será, además de cualquier castigo impuesto en él, sentenciado a pagar una multa por una cantidad no menos de mil dólares (\$1,000) y no mayor de diez mil dólares (\$10,000) o doble de su ganancia por cometer una ofensa, el que sea mayor. (2) Para determinar la cantidad y método para pagar una multa por cometer un delito, la corte considerará, entre otros, los siguientes factores: (a) La habilidad del acusado de pagar la cantidad de la multa; (b) La adversidad que probablemente se impondrá en los dependientes del acusado para pagar la multa y el tiempo y método para pagarla; (c) El impacto de la ganancia del acusado, si hay alguna, derivada por haber cometido la ofensa. (3) Cuando un acusado es condenado por dos (2) o más delitos cometidos por un solo acto y es condenado a multas de acuerdo con subsección (1), la suma total de las multas no excederá diez mil dólares (\$10,000) o doble la cantidad de la ganancia del acusado de la perpetración de la ofensa. (3) Cuando un acusado es condenado por dos (2) o más delitos cometidos por un solo acto y es condenado a multas de acuerdo con subsección (1), la suma total de las multas no excederá diez mil dólares (\$10,000) o la cantidad doble de la ganancia del acusado por la perpetración de la ofensa, la que sea mayor. (4) Multas requeridas por esta sección no serán impuestas en ninguna persona que la corte considere indigente de acuerdo con KRS Capítulo 31. (5) Esta sección no aplicará a una corporación.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Entregar una carta, nota escrita, email, o mensaje de texto que contenga una amenaza de muerte.
- Crear una entrada en blog indicando que ocurrirá un incendio premeditado en un ala del edificio escolar.
- Colocar un explosivo, incendiario, carta reales o imitaciones, escondidas o aparato de tiempo retrasado junto con una nota que amenaza detonación.
- Hacer una amenaza similar (ej., cualquier otro acto que amenace violencia en larga escala a estudiantes, personal, o los intereses de la escuela o del distrito acompañada o es inminente o en progreso).

4.02 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (INFRACCIONES DE LA POLITICA)

Detalles adicionales relacionados con violaciones específicas del código de conducta de estudiantes para estudiantes y padres incluyen lo siguiente:

ASISTENCIA:

Tardanzas, Salidas Anticipadas y Ausencias

Se espera que todos los estudiantes asistan a la escuela regularmente. Se requiere que los estudiantes que estén ausentes de la escuela tengan una justificación legítima.

Un “evento de ausencia” se define como:

- Un “atraso”, definido como llegar después de la hora designada de comienzo y perder menos que o igual al 35% (treinta y cinco por ciento) del día escolar; o
- Una “ausencia”, definida como no estar presente por medio día (36% - 84% del día escolar) o un día completo (85% - 100% del día escolar).

Procedimiento de Notificación:

En tres 3 (tres) días3 (tres) días después de haber vuelto a la escuela de una ausencia, el estudiante le debe presentar al personal designado una nota escrita firmada por sus padres/tutor legal o profesional médico. La nota debe incluir:

- La fecha actual;
- El nombre y apellido del estudiante (en imprenta);
- La(s) fecha(s) de la(s) ausencia(s) (no sólo los días de la semana);
- La razón por la(s) ausencia(s); y
- La firma escrita del padre/tutor legal

Un padre/tutor legal debe por email una foto o una nota escaneada firmada por el padre.

Para excusas médicas, el padre/tutor legal debe entregar la excusa médica original, que se la pueden pedir al profesional licenciado de salud para los récords del padre/tutor legal. Excusas médicas enviadas por fax de la oficina del profesional licenciado de salud también serán aceptadas.

Si no se recibe una excusa escrita en 3 (tres) días, la ausencia será considerada injustificada.

Provisiones adicionales incluyen lo siguiente:

- Una “salida antes de la hora” se define como yéndose de la escuela o programa antes del final del día de enseñanza. En tales casos, el estudiante debe ser checado al entrar y al irse de la escuela por un padre/tutor legal o por un adulto previamente autorizado.
- Llegadas tarde o salidas antes de la hora serán contadas ya sea como un atraso o una ausencia de acuerdo con la hora de llegada/ida. En cualquiera de los casos, el mismo requisito de excusa firmada aplica.
- Si la escuela envía al estudiante a casa por enfermedad, él o ella será justificado por ese día; sin embargo, si el estudiante sigue ausente en días subsiguientes, los requisitos de excusas firmadas aún aplican para los días subsiguientes.
- Si el estudiante tiene una enfermedad crónica, el padre/tutor legal puede solicitar que se le permitan adicionales notas contactando al Director de Asuntos Estudiantiles en IAK Support Services.

Ausencia justificada:

Bajo el estatuto del estado y/o política de la junta directiva, eventos ausentes son considerados justificados en los siguientes casos:

- **Ausencias por enfermedad:** Un padre/tutor legal puede escribir un total de 10 (diez) excusas firmadas por año debido a ausencia por enfermedad. Más allá de este total, un estudiante debe presentar una nota escrita de un profesional licenciado de salud (doctor, dentista, psicólogo, etc.) para cada ausencia adicional para que se justifique la ausencia.

- **Atrasos por enfermedad:** Un padre/tutor legal puede escribir un total de 10 (diez) excusas firmadas por año debido a atrasos por enfermedad. Más allá de este total, un estudiante debe presentar una nota escrita de un profesional licenciado de salud (doctor, dentista, psicólogo, etc.) para cada atraso adicional para que se justifique la ausencia.
- **Fallecimiento en la familia inmediata del estudiante:** El término “familia inmediata” significa un padre/tutor legal, padrastro, abuelo, padrastro-abuelo, hermano, hermanastro, u otro miembro del hogar del estudiante. Se requiere documentación del padre/tutor legal del estudiante.
- **Festividades y prácticas religiosas:** Se requiere documentación del padre/tutor legal del estudiante.
- **Citas médicas y dentales:** Se excusa al estudiante solamente por la duración de la cita al doctor y tiempo razonable para ir de ida y vuelta a la escuela. La fecha y hora de la cita deben ser verificados en la nota original firmada que se envíe por fax o escaneada directamente de la oficina del médico o dentista.
- **Excusas del médico o dentista:** Tales excusas deben indicar la(s) fecha(s) y/o número de días para las cuales el estudiante será justificado.
- **Emergencias de familias:** Eventos que requieren atención inmediata están limitados a 3 (tres) ausencias cumulativas por año escolar, aprobados por el director.
- **Visitas a universidades:** Un total de 3 (tres) visitas a universidades son permitidas para juniors y seniors. Documentación de la universidad visitada se requiere.
- **Kentucky State Fair:** Un (1) día es permitido para ir a la feria de acuerdo con KRS 158.070(6).
- **Comparecencias ante la corte que requieran a presencia del estudiante:** Se justificará al estudiante solamente por el período de tiempo de la comparecencia fijada ante la corte y tiempo razonable para ir de ida y vuelta.
- **Llamada a servicio activo:** A un estudiante se le otorgarán ausencias justificadas por el día antes a, y el día de, la partida de un padre/tutor legal a servicio militar activo.
- **Licencia militar documentada:** A un estudiante se le otorgarán ausencias justificadas por hasta 10 (diez) días para visitar a un padre/tutor legal que está sirviendo en las fuerzas armadas de USA y estacionado fuera del país que está con licencia.
- **Vuelta de servicio activo:** A un estudiante se le otorgarán ausencias justificadas por el día antes a, y el día de, el retorno de un padre/tutor legal a servicio militar activo.
- **Oportunidades de Enriquecimiento Educacional (EHOs):** De acuerdo con KRS 159.035 (2), hasta 10 (diez) días escolares se pueden usar para seguir una oportunidad de enriquecimiento educacional determinada por el Director de Asuntos Estudiantiles de FCPS que sea de valor educacional significativo. Tales oportunidades pueden incluir, pero no están limitadas a, participación en un programa educacional de intercambio al extranjero o en un programa intensivo educacional, experimental, o de interpretación en una asignatura principal del currículo (inglés, ciencia, matemática, ciencias sociales, idiomas extranjeros, o las artes). Un estudiante que recibe una ausencia justificada para este propósito tendrá la oportunidad de hacer el trabajo escolar que no ha hecho y sus calificaciones no serán impactadas negativamente por falta de asistir a clase o falta de participación en clase debido a la ausencia justificada. Para información adicional relacionada con EHOs, ver política de la junta directiva 09.123.
- Otras razones válidas determinadas por el director.

Siempre se permite la recuperación del trabajo en caso de ausencia justificada.

Ausencias Injustificadas:

Todas las ausencias excepto aquellas con justificaciones permisibles son ausencias injustificadas.

Recuperar trabajo puede ser permitido para un estudiante con una ausencia injustificada si el director después de consultar con el profesor aprueba el trabajo recuperatorio. Para un estudiante con una ausencia injustificada debido a suspensión, se le dará el crédito apropiado al trabajo.

Absentismo Escolar y Absentismo Habitual

Cualquier estudiante de escuela pública, que aún no ha alcanzado su 21 (veintiun) cumpleaños y que ha estado ausente de la escuela sin una justificación válida en 3 (tres) días o más días o atrasado a la

escuela sin una justificación válida en 3 (tres) días o más días, es considerado ausente. Un estudiante que ha sido reportado ausente 2 (dos) días o más veces es considerado habitualmente ausente 6 (seis) o más eventos sin excusa.

El personal de la escuela seguirá estos procedimientos en relación con absentismo escolar y estudiantes habitualmente ausentes:

Procedimiento de seguimiento de tardanzas

- Cuando un estudiante llega tarde el padre/tutor legal puede recibir un mensaje de texto, una llamada telefónica o un correo electrónico del mensajero electrónico de asistencia.
- Cuando se determina que un estudiante tiene 6 (seis) retardos injustificados, se les recomienda a las escuelas que contacten a los padres/tutores legales informándoles de la política actual del distrito escolar de ausencias. En tales casos, se enviará una carta informándole al padre/tutor legal de los retardos y las consecuencias de los retardos injustificados acumulados.
- La escuela enviará un aviso de absentismo escolar al Departamento de Asuntos Estudiantiles de FCPS cuando el estudiante falte habitualmente a clase y la escuela tenga documentación detallando las intervenciones usadas para resolver el problema de asistencia a la escuela.
- Cuando se determina que un estudiante tiene 9 (nueve) retardos injustificados, se enviará una carta al padre/tutor legal informándole de los retardos y las consecuencias de los retardos injustificados acumulados.
- Cuando se determina que un estudiante tiene 12 (doce) retardos injustificados, la escuela o la Oficina de Asuntos Estudiantiles le enviará un aviso final al padre/tutor legal de las consecuencias de los retardos injustificados acumulados.

Procedimientos para seguimiento de ausencias:

- Cuando un estudiante está ausente un padre/tutor legal puede recibir un texto, llamada telefónica o email del mensajero electrónico de asistencia.
- Cuando se determina que un estudiante tiene 3 (tres) ausencias injustificadas, se enviará una carta informándole al padre/tutor legal de las ausencias y consecuencias de las ausencias injustificadas acumuladas.
- Cuando se determina que un estudiante tiene 6 (seis) ausencias injustificadas, se enviará una carta al padre/tutor legal informándole de las ausencias y las consecuencias de las ausencias injustificadas acumuladas.
- Cuando se determina que un estudiante tiene 9 (nueve) ausencias injustificadas, la escuela o la Oficina de Asuntos Estudiantiles le enviará un aviso final al padre/tutor legal de las consecuencias de las ausencias injustificadas acumuladas.
- Un referido de absentismo escolar puede ser enviado de la escuela a la Oficina de Asuntos Estudiantiles de FCPS cuando un estudiante ha llegado a ser habitualmente ausente y la escuela tiene documentación detallando las intervenciones para resolver el asunto de asistencia.

Remisiones por absentismo escolar:

- Después que se les envía por correo o se les entrega el aviso final a los padres/tutor legal y los eventos injustificados continúan acumulándose o los estudiantes son identificados ausente/ausente habitual, la Oficina de Asuntos Estudiantiles de FCPS y/o el personal escolar pueden hacer una visita a casa o documentar la inhabilidad de hacerlo. Si la asistencia no mejora, la escuela o la Oficina de Asuntos Estudiantiles de FCPS puede proceder bajo KRS 159.180 o 922 KAR 1:330 a buscar recurso legal para la resolución del problema.

Personas que pueden ser consideradas responsables por absentismo escolar (truancy) o de absentismo habitual:

- Un padre, tutor legal o encargado de un estudiante que no ha cumplido 18 (dieciocho) años pueden ser hechos responsables si el estudiante no cumple con las leyes de absentismo escolar.

- Un estudiante que ya ha cumplido 18 (dieciocho), pero que no ha cumplido 21st (veintiuno) pueden ser hechos responsables si el estudiante no cumple con las leyes de absentismo escolar.
- El tutor designado por un tribunal de un alumno que no haya cumplido 21 años puede ser considerado responsable si el alumno incumple la ley de absentismo escolar.

Consecuencias por incumplimiento de la ley estatal para las personas responsables:

- **Queja Criminal (KRS 159.990):** Cualquier padre, tutor legal o encargado que intencionalmente no cumple con las leyes de absentismo escolar será multado \$100 (cien dólares) por la primera ofensa y \$250 (doscientos cincuenta dólares) en la segunda ofensa. Cada ofensa subsiguiente será un delito menos Clase B.
- **Petición Juvenil (KRS 610.010):** Se pueden tomar acciones contra cualquier estudiante que no asiste a la escuela y llega a ser ausente. (ausencias injustificadas excesivas).
- **Negligencia Educacional:** Un Reporte de Negligencia Educacional puede ser presentada al Gabinete de Kentucky para Familias y Niños.

La política de la Junta 09.123 será usada para determinar que constituye una justificación válida para un evento de ausencia (ver [Sección 4.02](#)).

DISTURBIOS EN AUTOBÚS ESCOLAR

El privilegio de ir en un autobús escolar se les extiende a todos los estudiantes que califican de acuerdo con las normas de la Junta de Educación del Condado de Fayette. Los estudiantes que infringen estas reglas pueden estar sujetos a acción disciplinaria como lo prescriba el Código para similares comportamientos

en la escuela, incluyendo, pero no limitada a, suspensión de los privilegios de ir en bus ya sea en forma temporal o permanente.

Se requiere que los estudiantes se comporten responsablemente en los autobuses escolares para dejar que el chofer conduzca sin peligro ni distracciones. Los estudiantes deben obedecer las reglas que están puestas en el transporte escolar. Los choferes de autobuses escolares y los monitores tienen supervisión directa de los estudiantes en el autobús. Reportes de mala conducta de comportamiento inaceptable de estudiantes serán hechos por el chofer o monitor al director. Conducta inaceptable puede incluir, pero no está limitado a, romper las reglas para ir en bus puestas en el autobús y la conducta del estudiante en las paradas de los autobuses.

El chofer o monitor del autobús escolar, al observar una violación de una regla, primero le pedirá al estudiante que corrija el comportamiento. Si el comportamiento no se corrige, el chofer o monitor puede pedir la remoción inmediata del estudiante del autobús. Los estudiantes removidos del autobús de esta manera pueden ser transportados por otro autobús de FCPS al terminal de transportación. Se le avisará al padre/tutor legal que recoja al estudiante y el chofer preparará un reporte de la mala conducta que entregará al director.

NOTA: Todo tráfico debe detenerse para bajar y subir a estudiantes. Los buses escolares detenidos para bajar y subir a estudiantes tendrán sus "brazos de parada" laterales activados y las luces estarán intermitentes. No se permite, aún en propiedad escolar, pasar un bus escolar mientras esté bajando o subiendo a estudiantes. Una excepción es cuando el bus está en una carretera de múltiples pistas, el tráfico yendo en la dirección opuesta no tiene que detenerse. Se les recomienda a los choferes de los buses escolares se les recomienda presentarle quejas al departamento de la policía local cada vez que no se obedezca el brazo alzado. Convicciones para violaciones del brazo de parada normalmente resulta en una tasación de 6 (seis) puntos en la licencia del chofer, junto con una multa y costos de la corte.

CAMPUS CERRADOS

Los estudiantes permanecerán en el campo escolar en el que están matriculados y en las áreas asignadas desde que llegan hasta el cierre del día escolar. Permiso para que un estudiante se vaya del campo escolar puede ser otorgado solamente por el director o su designado. Los estudiantes pueden estar presentes durante las horas escolares en un campo escolar en el que no están matriculados

Solamente con el permiso del director de esa escuela. Los permisos para parquear de estudiantes pueden ser revocados por violación de la normativa de campo cerrado.

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Ningún estudiante compartirá ninguna medicina recetada, o sin receta, ni ningún suplemento con otro estudiante. El director confiscará la sustancia y contactará a los padres del estudiante. **Se les entregará la sustancia a las autoridades apropiadas.**

El personal escolar seleccionado por el director dispensará medicina a estudiantes solamente si la medicina ha sido prescrita u ordenada por un médico, dentista, o Enfermera registrada de Práctica Avanzada (APRN). Antiséptico y otras medicinas apropiadas de emergencia serán mantenidas en el kit de primeros auxilios. (Ver Política de la Junta de Educación del Condado de Fayette 09.4211.)

Permiso del Padre: Los estudiantes pueden tomar medicina traída de casa con solicitud escrita del padre, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones.

- La medicina será traída a la escuela en el envase original de la receta, que incluya las instrucciones del médico, dentista, o APRN para dispensar, o en el envase original de la medicina sin receta con las órdenes escritas del médico, dentista, o APRN adjuntas
- Información indicada en el envase incluirá el nombre del estudiante y el nombre y dosis recetada de la medicina.

Almacenamiento de medicinas: Todas las medicinas dispensadas a los estudiantes por personal escolar autorizado serán guardadas en la escuela en un lugar seguro, fiable designado por el director. Además, personal escolar autorizado documentará en formularios aprobados la dispensación de medicinas a estudiantes. En ciertas situaciones, una autorización escrita por un proveedor de salud le permitirá a un estudiante llevar responsablemente su medicina autoadministrada (ej., Epi-pen o inhalador de asma). (KRS 158.834 y KRS 158.836)

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES

Los aparatos electrónicos personales pueden ser usados por los estudiantes durante el día escolar con permiso del profesor, para propósitos didácticos. Compartir datos entre estudiantes por cable, networking compañero a compañero o infrarrojo durante una actividad en la clase es permitido solamente con aprobación del profesor. Los aparatos no se usarán en una manera que perturba el proceso educacional, incluyendo, pero no limitado a, presentar una amenaza a la integridad académica o violar la confidencialidad o los derechos a privacidad de otro individuo. Excepciones a esta política las puede hacer el director caso por caso.

El director o su designado confiscarán los aparatos, incluyendo cualquier tarjeta SIM. Las siguientes consecuencias se pueden usar como una guía para violaciones de esta política:

1 ^{at} violación:	Confiscación del aparato y se le devuelve a los padres del estudiante. Se le puede devolver el aparato al estudiante después de entre director-padres.
2 ^a violación:	Confiscación del aparato y se le devuelve a los padres del estudiante al final de 3 (tres) días escolares.
3 ^a violación:	Confiscación del aparato y se le devuelve a los padres del estudiante al final de 5 (cinco) días escolares.
4 ^a y violaciones subsiguientes:	Consecuencia apropiada determinada por el director o su designado según esté indicado en las Matrices de Manejo de Conducta (ver Sección 5.03).

NOTA: Incumplimiento de entregarle un aparato al personal escolar cuando se pide será considerado un fallo de seguir instrucciones, y el estudiante estará sujeto a consecuencias disciplinarias

VIOLACIONES DE LA POLÍTICA TECNOLÓGICA

Responsable y apropiado uso de hardware, software, aparatos electrónicos, recursos web, o redes propiedad o provistas por el distrito para usos educativos previstos se describe en la *Política de Uso Aceptable de las Escuelas Públicas del Condado de Fayette. (AUP)*. Los estudiantes que violen el AUP de su escuela adoptado por el Consejo SBDM, estarán sujetos a las mismas medidas disciplinarias prescritas por el Código para conductas similares y estarán a discreción de la administración de la escuela.

ARMAS DE JUGUETE Y DISPOSITIVOS DE LÁSER

Representan ya sea un arma de juguete o una “que parece” un arma como arma real y/o usarla para alarmar, intimidar, o amenazar a alguien se tratará como que hubiese usado un arma auténtica, de acuerdo con la ley federal y del estado.

Apuntadores laser y algunas armas juguetes pueden ser considerados peligrosos instrumentos.

En ningún momento un estudiante tendrá posesión de un apuntador laser o un arma de juguete mientras esté en la propiedad escolar, en un bus escolar, o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela. Rehusar entregarle un arma de juguete o apuntador laser a un miembro del personal cuando lo pida será considerado incumplimiento de obedecer las instrucciones del personal.

4.03 AVISOS RELACIONADOS (VIOLACIONES DE LA LEY)

VIOLACIONES CRIMINALES

Los estudiantes pueden ser acusados con violaciones criminales además de violaciones a este código. Prosecución y procesos de corte de violaciones criminales estarán fuera de la autoridad de esta Guía y pueden proceder simultáneamente con sanciones escolares por las mismas violaciones.

A los empleados de la junta o de la que saben o tienen causa razonable para creer que un estudiante ha sido víctima de una violación criminal de un delito bajo KRS Capítulo 508 (asalto, amenaza, peligro sin sentido, amenaza terrorista, o acecho) cometido por otro estudiante mientras en propiedad escolar, en transportación patrocinada por la escuela o en un evento auspiciado por la escuela, se les requiere que le hagan un reporte inmediato (oral o en escrito) al director de la escuela a la que asiste la víctima.

El director les notificará a los padres, tutores legales u otros que tienen control de custodia del estudiante, el director de escuela y el Departamento de Cumplimiento de la Ley de las Escuelas Públicas del Condado de Fayette. Dentro de 48 (cuarenta y ocho) horas, el director seguirá el reporte original con un reporte escrito que contenga el nombre y dirección del estudiante que se piensa que es una víctima del crimen y

el nombre y la dirección de sus padres, la edad del estudiante, la naturaleza del incidente y el nombre y dirección del estudiante que se piensa es responsable de la infracción criminal

Mientras sea posible, la escuela y los empleados de la Junta de Educación deben tomar medidas para proteger la identidad del que hace la denuncia mientras se reporta, investiga o se disciplina a un estudiante por infracción del Código.

Además de lo anterior, el director de la escuela procederá con las acciones disciplinarias consistentes con las provisiones de este Código.

ALCOHOL, DROGAS, DROGAS SINTÉTICAS, Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

Ningún estudiante puede tener en su posesión, usar o estar bajo la influencia, vender o traficar licor, narcóticos, drogas falsas, imitaciones de drogas, u otras sustancias estupefacientes, ni tampoco poseer, vender o traficar droga, o imitación a drogas dentro de la propiedad escolar, en ruta hacia o de regreso de la escuela, o en ningún lugar donde haya una actividad escolar. **Debido a la diferencia en madurez de los alumnos en primaria, los Directores de escuelas primarias deben endorsar los reglamentos de drogas, alcohol y sustancias estupefacientes de una forma menos restringida de como se ha presentado en esta sección.**

Denuncia

Cualquier empleado de la escuela que sepa o tenga causa razonable para creer que una persona ha violado KRS 158.155 deberá reportar inmediatamente cualquier uso, posesión o venta de una sustancia controlada, o que reciba información de un estudiante u otra persona de conducta que se requiere reportar, deberá hacer que se haga inmediatamente un informe a la agencia de aplicación de la ley del Distrito y ya sea a la agencia local de aplicación de la ley o a la Policía Estatal de Kentucky.

Definición de Drogas

Sustancia de dependencia significa cualquier sustancia o cualquier precursor mencionado en el Capítulo 218A de los Estatutos Revisados de Kentucky, o de cualquier otra sustancia que puede ser agregada por el Gabinete de Familias y Niños bajo las regulaciones registradas en KRS 218A.020 o KRS 217.900(2). Drogas también se referirá a cualquier sustancia estupefaciente, incluyendo drogas sintéticas u otras sustancias, como sea que se tomen o se usen, incluyendo, inhalando, ingiriendo, y/o inyectando. Drogas también se referirán a cualquier sustancia volátil prohibida como se define en KRS 217.900 usadas o con la intención de un propósito abusivo o estupefaciente. **El uso de medicamentos prescritos por un médico o dentista (Regulación 09.2241) no deben ser considerados como infracción a esta regulación**

Posesión (personal), uso, o bajo la influencia:

- **Primera Ofensa** - La primera ofensa por posesión (personal), uso o por estar bajo la influencia de drogas, alcohol o una sustancia estupefaciente resultará en una suspensión de hasta cinco (5) días. La cantidad de días puede reducirse a discreción de la administración escolar en caso de que ocurra lo siguiente:
 - Solicita o consiente que un profesional licenciado o cualificado en el consumo de sustancias le remita para una evaluación/valoración del consumo de alcohol o drogas del alumno. Para que se reduzcan los días de suspensión, es necesario que el proveedor confirme por escrito que se ha completado la evaluación o la cita para la evaluación/valoración; y
 - El estudiante muestra un esfuerzo de buena fe para completar todos y cada uno de los tratamientos recomendados en la evaluación/valoración (debe aportarse una prueba) y se compromete a cumplir otras condiciones específicas exigidas por la escuela tras la evaluación; y
 - Si no se cumplen las condiciones, se restablecerán los días de suspensión asignados originalmente. Cualquier evaluación recomendada deberá completarse dentro de los 15 días escolares del primer día de suspensión. Los días que un alumno esté en tratamiento por consumo de sustancias en centros reconocidos se considerarán ausencias justificadas.
- **Segunda Ofensa:** Una segunda ofensa por posesión, uso personal, o estar bajo la influencia de drogas, alcohol, o una sustancia intoxicante dentro de un año escolar resultará en un mínimo de 3 (tres) días de suspensión, o hasta 10 (diez) días. Los días que excedan los 3 (tres) días de suspensión mínima podrán asignarse y no aplicarse durante el resto del año escolar, siempre y cuando la familia demuestre un esfuerzo de buena fe para cumplir con la opción permitida para una primera infracción y, la familia, a sus expensas:
 - Solicita o consiente que un profesional licenciado o cualificado en el uso de sustancias le remita para una evaluación/valoración del uso de alcohol o drogas por parte del alumno. Para que se reduzcan los días de suspensión, es necesario que el proveedor confirme por escrito que se ha completado la evaluación/valoración o que se ha concertado una cita para la evaluación/valoración; y
 - Deberá demostrarse que el alumno se esfuerza de buena fe por llevar a cabo todos los tratamientos recomendados en la evaluación y que se compromete a cumplir las demás condiciones especificadas por el centro tras la evaluación.

- Si no se cumplen las condiciones, se restablecerán los días de suspensión asignados originalmente. Cualquier evaluación recomendada deberá completarse dentro de los 15 días escolares del primer día de suspensión. Los días que un alumno esté en tratamiento por consumo de sustancias en centros reconocidos se considerarán ausencias justificadas.
- **Tercera Ofensa:** Una tercera ofensa por posesión, uso o estar bajo la influencia de drogas, alcohol o una sustancia estupefaciente en años escolares consecutivos resultará en una suspensión inmediata de 10 (diez) días y en un referido para expulsión al superintendente del director de la escuela. Además, la familia, a su propio costo, debe:
 - Solicitar o consentir que un profesional cualificado en materia de consumo de drogas o alcohol le remita para una evaluación/valoración del consumo de alcohol o drogas del alumno, y completar o mostrar un esfuerzo de buena fe para completar cualquier tratamiento recomendado en la evaluación/valoración; y
 - Presentar confirmación por escrito del proveedor de la evaluación/valoración o de la cita para la evaluación/valoración, y
 - Aceptar cumplir otras condiciones específicas por la escuela tras la evaluación.

Venta o transferencia:

La venta o transferencia de, o el intento de vender o transferir, bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas falsas, imitaciones de drogas, u otras sustancias estupefacientes resultará en una inmediata suspensión de diez (10) días y en un referido de expulsión del Director al Superintendente. Los días de suspensión pueden ser perdonados con una colocación en un programa alternativo de educación y con aprobación del director.

Se les recomienda a los padres y estudiantes que participen en sesiones de educación específicas a la ofensa, a cargo de los padres. Para información de sesiones específicas de educación, contacte la escuela.

Productos de tabaco, nicotina alternativa o vapor

Al comienzo de cada año escolar se distribuirá a todos los alumnos material de prevención y cesación del consumo de nicotina basado en pruebas y apropiado a su edad, y los alumnos tendrán acceso a dicho material durante todo el año escolar.

Sanciones

Si un estudiante menor de veintiún años viola esta política, entonces el Distrito confiscará los productos alternativos de nicotina, productos de tabaco o productor de vapor y:

1. Para el primer incidente, el consejero de la escuela u otro proveedor de salud mental de la escuela proporcionará a los padres o tutores y al estudiante información para dejar la nicotina basada en la evidencia y apropiada para la edad, para incluir, pero no limitarse a materiales, programas y referencias para el tratamiento;
2. Un segundo incidente dará lugar a la entrega de la información mencionada anteriormente y a la adopción de medidas disciplinarias según lo determine la Junta y se incluya en el Código de Conducta Aceptable y Disciplina del Distrito; y
3. El tercer incidente y subsiguientes pueden resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela. La escuela proporcionará la oportunidad para que un estudiante complete un programa de educación de nicotina basado en evidencia y apropiado a su edad durante una suspensión dentro de la escuela.

Denuncia

A más tardar el 1 de Agosto de cada año, la Junta presentará un informe al Departamento de Educación de Kentucky que incluya:

- a) El número de incidentes de conducta para cada producto alternativo de nicotina, producto de tabaco y producto de vapor, enumerados por escuela y grado; y
- b) El número de incidentes para los cuales se proporcionó intervención médica, enumerados por escuela, grado y producto.

INTIMIDACIÓN/ACOSO (Bullying)

Según KRS 158.148, el acoso se define como cualquier comportamiento verbal, físico o social no deseado entre estudiantes que implique un desequilibrio de poder real o percibido y que se repita o tenga el potencial de repetirse:

1. Que ocurra en las instalaciones de la escuela, en un transporte patrocinado por la escuela o en un evento o
2. Que perturbe el proceso educativo.

Esta definición no se interpretará en el sentido de que prohíbe el intercambio civil de opiniones o el debate, o las prácticas culturales protegidas por la Constitución estatal o federal cuando la opinión expresada no perturbe material o sustancialmente el proceso educativo.

Esto puede incluir, entre otras cosas, insultos, burlas, amenazas, exclusión social y ciberacoso. El acoso puede ser de naturaleza física, verbal, emocional o sexual.

Definición de Novatadas

Según la KRS 508.150, las “novatadas” se definen como toda acción que ponga en peligro la salud mental o física de un menor o estudiante con fines de reclutamiento, iniciación, afiliación, o mejora o mantenimiento de la condición de miembro o estatus dentro de cualquier organización*, incluidas, entre otras, las acciones que provoquen coaccionen u obliguen a un menor o estudiante a:

1. Violar la legislación penal federal o estatal.
2. Consumir cualquier alimento, líquido, líquido alcohólico, droga, producto del tabaco u otra sustancia controlada que someta al menor o estudiante a un riesgo de daño mental o lesión física.
3. Soportar brutalidad de naturaleza física, incluyendo azotes, golpes o palizas, marcas o exposición a la intemperie.
4. Soportar brutalidad de naturaleza mental, incluida la servidumbre personal, la privación del sueño o circunstancias que harían que una persona razonable sufriera angustia mental sustancial.
5. Soportar brutalidad de naturaleza sexual; o
6. Soportar cualquier otra actividad que cree una probabilidad razonable o daño mental o lesión física al menor o estudiante
7. Según KRS 508.180, “organización” se define como una número de personas que están asociadas con una escuela o institución de educación postsecundaria y entre sí, incluyendo una organización estudiantil, fraternidad, hermandad, asociación, corporación, orden, sociedad, cuerpo, club o grupo similar e incluye cualquier organización estudiantil registrada de conformidad con las políticas de la escuela o institución de educación postsecundaria en cualquier momento durante los cinco (5) años anteriores.

Acciones No Toleradas:

El uso de lenguaje lascivo, profano o vulgar está prohibido. Además de la intimidación, los estudiantes no participaran en comportamientos tales como novatadas, amenazas, burlas, intimidación, abuso verbal o físico de otros, u otro comportamiento **que interrumpa el acceso de un estudiante a una educación o sea perjudicial para su bienestar.**¹ Esta política se extiende a cualquier/todo lenguaje o comportamiento de los estudiantes, incluyendo, pero no limitado a, el uso de métodos en línea o electrónicos. Tal

comportamiento interrumpe el proceso educativo e interfiera con la capacidad de otros estudiantes para aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas.

Estas disposiciones no se interpretarán en el sentido de que prohíben el intercambio civil de opiniones o el debate protegido por las constituciones estatal o federal cuando la opinión expresada no perturbe material o sustancialmente el proceso educativo o se inmiscuya en los derechos de los demás. Los alumnos que infrinjan esta política estarán sujetos a las medidas disciplinarias pertinentes.

Las alegaciones de acoso /discriminación se registrarán por la política 09.42811.

Denuncias

Según lo dispuesto en el Código de Conducta Aceptable y Disciplina del Distrito, los estudiantes que creen que son víctimas de intimidación / acoso se les proporcionará un proceso que les permita informar de tales incidentes al personal del Distrito para la acción apropiada.

Se espera que los empleados tomen medidas razonables y prudentes en situaciones que impliquen el bienestar y la seguridad de los alumnos, incluyendo el cumplimiento de los requisitos de la política del Distrito para intervenir e informar al director o a su supervisor inmediato de aquellas situaciones que amenacen, acosen o pongan en peligro la seguridad de los alumnos, de otros miembros del personal o de los visitantes de la escuela o del Distrito. Tales instancias incluirán, pero no se limitan a, intimidación, o novatadas de estudiantes y acoso/discriminación del personal, estudiantes o visitantes por cualquier parte.

Los alumnos que creen haber sido víctimas de acoso escolar o que hayan observado que otros alumnos están siendo acosados deberán denunciarlo tan pronto como sea razonablemente posible.

El Código del Distrito especificará a quién deben presentarse las denuncias de presuntos casos de acoso escolar o novatadas. En casos graves de intimidación/novatada/acoso entre compañeros, los empleados deben informar al Director de la presunta víctima, según lo indicado por la política 09.42811 del Consejo. El director/designado investigará y tratará los incidentes alegados de tal mal comportamiento.

En determinados casos, los empleados deben hacer lo siguiente:

1. Denunciar el acoso y las novatadas a las autoridades policiales competentes, tal y como exige la norma 09.2211; y
2. Investigar y cumplimentar la documentación exigida por la norma 09.42811 relativa a las áreas protegidas a nivel federal.

ACOSO/DISCRIMINACION

La Junta Directiva de Educación de Fayette County ha adoptado normas prohibiendo el acoso y la negación de oportunidades equitativas educacionales a los estudiantes. No se permite la discriminación por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o discapacidad.

Conducta Prohibida:

Conducta y/o acciones prohibidas bajo esta regulación incluyen, pero no se limitan a:

1. Apodosos, cuentos, bromas, fotos u objetos que sean ofensivos al raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o discapacidad;
2. Tratar a alguien de forma diferente o menos favorable en función de una clase protegida;
3. Tocar sin consentimiento, avances sexuales, requerir favores sexuales y diseminar rumores sexuales;

4. Hacer creer a un alumno que debe someterse a una conducta sexual no deseada para participar en un programa o actividad escolar o que una decisión educativa se basará en si el alumno se somete o no a una conducta sexual no deseada;
5. Amenazas implícitas o manifiestas de violencia física o actos de agresión o asalto basados en cualquiera de las clases protegidas;
6. Intentar involucrar a alumnos con discapacidad en actividades antisociales, peligrosas o delictivas en las que los alumnos debido a su discapacidad no puedan comprender plenamente o consentir la actividad; y
7. Destruir o dañar la propiedad de una persona por razón de cualquiera de las clases protegidas.

Acción Disciplinaria

Los alumnos que se dediquen a acosar/discriminar a un empleado o a otro alumno por cualquiera de los motivos mencionados anteriormente estarán sujetos a medidas disciplinarias, incluidas, entre otras, la suspensión y la expulsión.

El incumplimiento por parte de los empleados de denunciar a una presunta infracción de esta política o de seguir de otro modo esta política y los procedimientos relacionados, o el incumplimiento por parte del Superintendente o persona designada de denunciar una presunta infracción según las instrucciones o de iniciar una investigación de presunto acoso/discriminación por parte de estudiantes o empleados del Distrito, según lo exigido por esta política de seguir los procedimientos aprobados o de tomar medidas correctivas será causa de acción disciplinaria.

Retaliación contra una persona que reporta o es testigo a actos de intimidación, acoso o discriminación es una violación de Clase III.

Cuando un estudiante o padre creen que el estudiante ha sido acosado o discriminado, se puede presentar una querrela usando el Procedimiento de Acoso/Discriminación de la Junta de Educación del Condado de Fayette`. Una copia de este Procedimiento se encuentra en las oficinas del Director de cada escuela, en la oficina de los Directores de escuelas, o en www.fcps.net.

OFENSAS CONTRA PERSONAL ESCOLAR

Ningún estudiante asaltarán, amenazarán de asalto, o abusarán física o verbalmente a un funcionario escolar del distrito, o robarán, o conscientemente o con displicencia desfigurarán, destruirán, o dañarán la propiedad personal del funcionario escolar en propiedad escolar, fuera de la propiedad escolar, o en actividades patrocinadas por la escuela. [KRS 158.150(1)(b), 161.190 and 508.025].

AMENAZAS DE VIOLENCIA, ASALTO, Y AMENAZA TERRORISTA

La Junta Educacional del Condado de Fayette ha adoptado regulaciones asegurando que los estudiantes, profesores y demás personal escolar no estén expuestos a comportamientos de asalto o de amenaza de parte de estudiantes. Cualquier estudiante que amenace, asalte, maltrate o abuse a otro estudiante, profesor o a otro personal de la escuela estará sometido a acción disciplinaria apropiada, que puede incluir suspensión o expulsión de la escuela, y/o acción legal.

Conducta y/o acciones prohibidas bajo la política incluyen, pero no están limitadas a:

- Declaraciones o gestos verbales o escritos por estudiantes indicando intento a dañar, a otros o propiedad (incluyendo el crear una "lista de amenaza.")
- Ataque físico por estudiantes como para intencionalmente causar daño, a otros o a propiedad
- El acto de fuerza o violencia amenazante a otra persona.
- Hacer, o estar involucrado en hacer, una amenaza que una bomba o arma química o biológica o nuclear ha sido puesta o va a explotar en un edificio escolar, en el recinto escolar, en un bus escolar, en una parada escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Cuando se piensa que un estudiante ha hecho una amenaza de dañar a otro estudiante, a un profesor o a otro personal escolar, la escuela o el Distrito tomará los pasos apropiados para investigar el supuesto

incidente y tomará la acción disciplinaria y/o legal apropiada. Los procedimientos para investigar y responder a posibles amenazas de daño incluyen, pero no están limitados a:

1. Sacar al estudiante del aula de clase y/o del sistema de transporte del Distrito mientras la posible acción disciplinaria esté pendiente.
2. Investigación del supuesto incidente por el Director o persona designada.
3. Referido a una evaluación de amenaza, como se detalla en el protocolo de evaluaciones de amenazas de FCPS. La evaluación de amenaza puede incluir al estudiante y otros siendo entrevistados por el psicólogo de la escuela, el consejero de la escuela, u otro personal escolar calificado, y/o personal del Distrito que se necesite.
4. Notificación de, y cualquier otra investigación por, el Cumplimiento de la ley de FCPS.
5. Notificación a los padres y a otros es requerida por la ley del estado y la política de la junta

Informe a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Por KRS 158.155, cualquier empleado de la escuela que sabe o tiene causa razonable para creer que una persona ha hecho amenazas o planes de violencia que tienen por objeto una escuela o estudiantes o que sabe que un arma de fuego está presente en la propiedad de la escuela en violación de KRS 527.070, inmediatamente hará que se haga un informe a la agencia de aplicación de la ley local o a la Policía del Estado de Kentucky.

Cualquier empleado de la escuela deberá reportar inmediatamente a la agencia de aplicación de la ley del Distrito y a la agencia local de aplicación de la ley o a la Policía Estatal de Kentucky cualquier acto que el empleado tenga una causa razonable para creer que ha ocurrido en la propiedad escolar o en un evento patrocinado o autorizado por la escuela que involucre:

- a) Agresión con resultado de lesiones;
- b) Un delito sexual;
- c) Secuestro;
- d) Agresión con uso de arma;
- e) Posesión de un arma de fuego o un arma mortal en violación de la ley;
- f) El uso, posesión o venta de una sustancia controlada en violación de la ley; o
- g) Daños a la propiedad.

Cualquier empleado de la escuela que reciba información de un estudiante u otra persona de una conducta que se requiera reportar, deberá reportar la conducta a la agencia de cumplimiento de la ley del Distrito y a la agencia de cumplimiento de la ley local o a la Policía Estatal de Kentucky.

ARMAS MORTALES E INSTRUMENTOS PELIGROSOS

Debido a las diferencias en madurez de los estudiantes de primaria, los Directores de primarias pueden hacer cumplir las políticas relacionadas con armas mortales e instrumentos peligrosos de una manera menos restrictiva a como se indica en esta sección; de otra manera, los estudiantes involucrados en las siguientes ofensas serán recomendados para expulsión.

Armas de Fuego/Aparatos Explosivos

De acuerdo con el *Acta Federal de Escuelas Libres de Armas*, para el propósito de esta sección, un arma de fuego/aparato explosivo definidas así:

- Cualquier arma que será o es designada como o puede ser fácilmente convertida a expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.
- El marco o receptor de cualquier arma descrita arriba.
- Cualquier silenciador de armas.
- Cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso: 1) Bomba; 2) Granada; 3) Cohete que tenga un propulsor que cargue más 4 (cuatro) onzas ; 4) Mísiles que tengan explosivos o incendiarios que carguen más de 1/4 (un cuarto) de onza; o 5) Aparatos menores similares.

- Cualquier arma que pueda o esté lista a lanzar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor y que tenga un cañón con una apertura mayor de 1/2" (media pulgada) en diámetro.
- Cualquier combinación de partes designadas o con el intento de uso en artefactos destructivos descritos en los dos ejemplos a continuación, como un artefacto de destrucción puede ser fácilmente armada.

Estudiantes que traigan armas / artefactos explosivos a la escuela o a actividades escolares serán suspendidos de la escuela 10 (diez) días y el superintendente **reportará** el incidente a la junta directiva para expulsión, que puede ser hasta e incluyendo 1 (un) año calendario. La junta puede modificar las recomendaciones caso por caso.

Un director le **reportará** al superintendente cualquier incidente, incluyendo los que involucren a estudiantes de primaria. Además, el director presentará una queja/reporte de ofensa con el Departamento de Cumplimiento de la Ley de FCPS para cada incidente

El Superintendente o su designado determinarán si el estudiante o los estudiantes involucrados tienen discapacidades identificadas. Los estudiantes sin tales discapacidades serán referidos a la Junta para una audiencia de suspensión. Casos pertinentes a estudiantes con discapacidades serán revisados por el Comité de Admisión (ARC) apropiado y determinado caso por caso de acuerdo a las leyes, mientras que un estudiante sin tal discapacidad será referido a la junta directiva para una audiencia de expulsión...

Armas Mortales (Otras Armas de Fuego/Aparatos Explosivos)

En consideración a la seguridad de todos los estudiantes y personal escolar, posesión de un arma mortal como se define en Sección 4.01, es considerado una seria ofensa. Cualquier estudiante de educación secundaria o preparatoria que tenga en su poder tal arma será suspendido de la escuela por 10 (diez) días por incidente.

El director le **reportará** al Superintendente cualquier incidente, incluyendo aquéllos en los que estén involucrados estudiantes de educación primaria. Además, el director presentará un reporte de queja/ofensa con el Departamento de Cumplimiento de la Ley por cada caso de este tipo, incluyendo aquellos que involucren a estudiantes de primaria.

El Superintendente o su designado determinarán si el estudiante involucrado tiene una discapacidad identificada. Incidentes de estudiantes con discapacidades serán revisados por el Comité de Admisión (ARC) y determinados caso por caso de acuerdo con la ley federal y del estado, mientras que el estudiante sin tal discapacidad será referido a la junta directiva para una audiencia de expulsión.

Instrumentos Peligrosos

Cualquier estudiante en posesión de un Instrumento Peligroso, como se define en Sección 4.01 (incluye una **navaja ordinaria**), **puede** ser suspendido de la escuela por hasta 10 (diez) días, y **puede** ser recomendado para expulsión.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO

5.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS

Además de las consecuencias disciplinarias explicadas arriba, Los estudiantes pueden estar sujetos a un juicio penal por tener en su posesión armas de fuego o instrumentos peligrosos dentro de la propiedad escolar o en paseos escolares, ya sea a la vista de todos o escondido de acuerdo con KRS 527.070

Un número de respuestas de apoyo y opciones disciplinarias tradicionales están disponibles para el personal escolar para responder a problemas de conducta. Excepto en casos de riesgos inmediatos de seguridad o de actividad ilegal, estas medidas deben ser implementadas en las aulas de clase y otros ámbitos antes de hacer referidos a la oficina.

El personal y a los administradores deben implementar respuestas de apoyo o consecuencias de nivel bajo cuando sea posible antes de considerar acciones que remuevan al estudiante del medio de enseñanza. Las respuestas de apoyo se pueden usar por sí solas o junto con consecuencias tradicionales.

Resoluciones para violaciones del código de conducta de estudiantes (ver [Sección 4.01](#)) incluyen las siguientes:

RESPUESTAS DE APOYO (INFORMAL; AMBITO ESCOLAR O ESCUELA)	
ACUERDO O PLAN: Esta resolución significa un acuerdo escrito relacionado con la conducta del estudiante, con o sin otra acción diferida, asociada con un periodo de tiempo durante el cual se evaluará evidencia de un cambio positivo de conducta.	
<i>Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:</i>	
• Un acuerdo voluntario, escrito (ej., un “contrato de conducta” o un “acuerdo de no-contacto”) que detalla las expectativas del estudiante, profesor, y a veces del padre/tutor legal, y que típicamente incluye: 1) conducta(s) específica(s); 2) Incentivos para cumplimiento exitoso; y 3) Consecuencias por transgredir el acuerdo. • Un plan de conducta que use un plan sistemático de acción enfocado en reducir conductas problemáticas específicas y en aumentar conductas positivas y típicamente incluye: 1) Conducta(s) específica(s); 2) Apoyos ambientales; 3) Una descripción de intervenciones/respuestas del personal; 4) Información positiva; y 5) Procedimientos para monitorear y evaluar el éxito del plan.	
GRUPO DE CONDUCTA: Esta resolución involucra enseñanza en grupo específicamente relacionada con la necesidad del estudiante	
<i>Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:</i>	
• Grupos orientados a un tópico enfocado en asuntos específicos como competencia social, manejo de ira, acoso escolar (bullying), pelear, vandalismo, actividad de pandilla, educación del tabaco o cesar de fumar, entrada al uso de drogas, arrestos, actividad sexual, prejuicio y discriminación, absentismo escolar, bajo rendimiento del estudiante, mal concepto de sí mismo y problemas de adaptación durante transiciones escolares. • Círculos de práctica restaurativa. • Programas de bienestar.	
CONFERENCIA, ADEVERTENCIA O REPRIMENDA: Esta resolución significa cualquier discusión o advertencia informal que se le da al estudiante en una conferencia con o sin padre/tutor legal.	
<i>Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:</i>	
• Charla informal con el estudiante. • Advertencia verbal al estudiante. • Conferencias después de la clase o después de la escuela con el estudiante y padre/tutor legal. • Discusión con padre/tutor legal en persona o por teléfono.	
COLABORACION DE HOGAR/ESCUELA: Esta resolución significa cualquier medida usada para establecer una alianza interactiva entre la escuela y el hogar para lograr objetivos de conducta específicamente establecidos durante un periodo de tiempo específico.	
<i>Ejemplos incluye, pero no están limitados a los siguientes:</i>	
• Reportes diarios de conducta • Nota diaria a casa • Más presencia del padre/tutor legal en la escuela	
MEDIACION O MENTOREO: Esta resolución significa enlistar la ayuda de uno o más estudiantes, facultad, personal u otros adultos para facilitar que el estudiante encuentre soluciones a problemas de conducta.	
<i>Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:</i>	
• Mediación entre dos compañeros o dos grupos de compañeros dentro de un programa de disciplina de una escuela que empodera a los estudiantes a resolver problemas o disputas. • Mediación restaurativa dentro de un proceso guiado por un facilitador entrenado en la que los participantes en un incidente examinan el impacto previsto o imprevisto de sus acciones y deciden en remedios interpersonales para reparar daño y restaurar relaciones.	

- Mentoría en un programa de la escuela como “Check In/Check Out” o “Check and Connect” que incluyen un plan estructurado para formar relaciones entre adultos y estudiantes para influenciar en forma positiva la vida de los estudiantes y su éxito en la escuela.

PRACTICAS RESTAURATIVAS: Esta resolución significa un proceso en el que a los estudiantes se les da la oportunidad de identificar y abordar el daño que puedan haber causado, así como sus necesidades y las necesidades de aquellos afectados. El objetivo es sanar y desarrollar soluciones para reparar la relación/entorno.

Los ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Uso de Declaraciones Afectivas para expresar como una persona se siente y/o como una persona ha sido afectado por un comportamiento.
- Uso de Preguntas Afectivas para solicitar comprensión clara del comportamiento que ha causado daño, quien fue afectado por el comportamiento específico, y posibles siguientes pasos para reparar relaciones rotas.
- Uso de círculos restaurativos que pueden incluir círculos proactivos y receptivos.
- Uso de conferencias restaurativas facilitadas por una parte externa.

REFERIDO A SERVICIOS: Esta resolución significa una recomendación para que el estudiante reciba o sea evaluado para servicios de un consejero, trabajador social, o trabajador de salud mental para apoyos o estrategias adicionales.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Referido a un consejero de la escuela, trabajador social o Coordinador del centro de Recursos de Familias/Servicios a Jóvenes (FRYSC) que trabajan con estudiantes y sus familias para identificar y tratar necesidades físicas, emocionales o educacionales que puedan interferir con el aprendizaje y éxito del estudiante en la escuela y en la vida.
- Referido a una agencia/servicio de salud mental para trabajar con proveedor de servicios de la comunidad que se especialice en el tratamiento de niños y adolescentes con necesidades de comportamiento y emocionales.
- Referido a un equipo de intervenciones de la escuela (o equivalente) que puede incluir administradores, profesores, personal de apoyo, especialistas, el padre y el estudiante en un proceso de intervenciones positivo que resuelva el problema para explorar posibilidades y estrategias que mejor respondan a las necesidades educacionales del estudiante.

RESTITUCION: Esta resolución significa permitir que un estudiante o sus padres/tutor legal hagan enmiendas debido a consecuencias de un incidente que han afectado o involucrado a otro estudiante, miembro de la facultad, miembro del personal o los intereses de la escuela o del sistema escolar típicamente en lugar de otra consecuencia.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Cartas de disculpa.
 - Completar hojas de trabajo o declaraciones de reflexiones.
- Reembolso por los padres/tutor legal de los costos de remplazo.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS: Esta resolución significa un proceso donde a los estudiantes se les da la oportunidad de identificar y abordar el daño que pueden haber causado, así como sus necesidades y las necesidades de los afectados. El objetivo es sanar y desarrollar soluciones para reparar la relación/entorno.

Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Uso de declaraciones afectivas para expresar cómo se siente una persona y/o cómo se ha visto afectada una persona por un comportamiento.
- Uso de preguntas afectivas para solicitar una comprensión clara del comportamiento que ha causado daño, quién se vio afectado por el comportamiento específico y los posibles próximos pasos para reparar relaciones
- Uso de círculos restaurativos que pueden incluir círculos proactivos y receptivos.
- Uso de conferencias restaurativas facilitadas por un tercero

RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS: Esta resolución significa cualquier enseñanza, deber, proyecto, o trabajo que re-enseñen las habilidades necesarias para que los estudiantes tengan éxito en el ámbito escolar en el que está teniendo el problema.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Reintroducción de expectativas de la clase, escuela o distrito por un administrador o profesor.
- Deber especial para ayudarle al estudiante a tener mejor conocimiento de las expectativas.

“TIEMPO PARA CALMARSE O DE REFLEXION”: Esta resolución significa retirar temporalmente a un alumno de un entorno escolar durante un breve periodo de tiempo, con o sin una actividad asignada. Los tiempos para calmarse o de reflexión (Time-Out/Cool-Off) pueden requerirse u ofrecerse como descansos para ayudar a los alumnos a controlar sus emociones y aprender a calmarse o reenfocarse.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

Time Out/Cool-Off en equipo para darle al estudiante un periodo de tiempo que no exceda 15 (quince) minutos en otra clase lejos de una clase o actividad programada.

Time Out/Cool-Off en la oficina para darle al estudiante un periodo de tiempo que no exceda 15 (quince) minutos en un área supervisada lejos de una clase o actividad programada.

RESPUESTAS DE APOYO (FORMAL; NIVEL DE DISTRITO)

PROGRAMA DE EDUCACION ALTERNATIVA: Esta resolución significa un programa que existe para responder a las necesidades de estudiantes que no se pueden tratar en un aula de clase tradicional sino que con la asignación de estudiantes a aulas de clase, centros, o recintos escolares alternativos que están diseñados para remediar el desempeño académico, mejorar la conducta, o proveer una experiencia de aprendizaje realzada. [KRS 160.380(1) (a)].

CONSECUENCIAS TRADICIONALES (INFORMAL; AMBITO ESCOLAR O ESCUELA)

SANCION ACADEMICA: Esta resolución significa requerir una colocación o curso alternativos para que un estudiante demuestre estándares de dominio/competencia.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Pérdida de crédito en un deber en casos de conducta relacionada con trabajo escolar (ej., copiar o plagio) hasta que entregue otro deber.
- Pérdida de crédito en clases en caso de mala conducta relacionada con asistencia a la escuela (ej., exceder un número máximo de ausencias injustificadas) hasta cumplir con requisitos de crédito.

DETENCION: Esta resolución significa requerir que un estudiante se reporte a un lugar designado durante tiempo no de enseñanza.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Detención antes o después de la escuela.
- Detención al almuerzo.
- Detención los sábados.

CONFISCACION DE PROPIEDAD: Esta resolución significa temporalmente (o permanentemente, dependiendo de las circunstancias) ceder posesión de propiedad o materiales a personal escolar al ser solicitados.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Confiscación de un artículo que el estudiante recoge.
 - Confiscación de un artículo que un padre recoge.
- Requerir un cambio de ropa.

CAMBIO DE HORARIO: Esta resolución involucra un cambio permanente en el horario del estudiante.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Cambio de periodo de clase con el mismo profesor
 - Cambio de profesor con la misma clase.
- Cambio de clase.

PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO: Esta resolución significa la descalificación temporal de los estudiantes para asistir, participar o beneficiarse de actividades no-educacionales o no de créditos.

SANCION DE SERVICIO: Esta resolución significa servicio sin pago por el beneficio escolar o público por un periodo de tiempo anteriormente definido hecho fuera de las horas escolares como parte de (o toda) una consecuencia por una violación del código de conducta de estudiantes.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Poner a un estudiante en “detalle de trabajo” para limpiar grafiti después de pillarlo “tagging” (marcando) un área de lockers/casilleros.
- Participación alternativa en un programa sin pago aprobado de servicio comunitario fuera de las horas de escuela.

SUSPENSION DENTRO DE LA ESCUELA: Esta resolución significa retiro temporal de un estudiante de su entorno educativo normal durante el tiempo de instrucción por un periodo de tiempo superior a 15 (quince) minutos por incidente. Estas resoluciones excluyen los retiros programados, las visitas de consejeros iniciadas por los estudiantes, etc. El alumno es trasladado a otro programa o entorno dentro de la misma escuela.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Colocación Alternativa en la Escuela (I.S.A.P.).
- RESET.
- Suspensión en la Escuela (I.S.S.).
- Remoción a un aula de clase diferente.
- Remoción a otra área supervisada dentro de la escuela.

NOTA: Estas resoluciones excluyen remociones planeadas de programas, visitas al consejero iniciadas por el estudiante, etc.

CONSECUENCIAS TRADICIONALES (FORMAL; NIVEL DE ESCUELA O DISTRITO)

SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA: Esta resolución significa la remoción temporal del estudiante de todas las clases de enseñanza en recintos escolares públicos y en todas las otras actividades auspiciadas por la escuela, por un periodo que no exceda 10 (diez) días escolares cumulativamente por incidente.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Remoción de corto plazo por 1 (un) día escolar a 5 (cinco) días escolares cumulativamente por incidente.
- Remoción de plazo intermedio por 6 (seis) días escolares a 10 (diez) días escolares cumulativamente por incidente.

CONSECUENCIAS TRADICIONALES (FORMAL; NIVEL DE JUNTA DIRECTIVA)

EXPULSION; RECIBIENDO SERVICIOS: Esta resolución significa remoción de un estudiante de su escuela y colocación en un lugar alternativo donde se continúen los servicios educacionales.

EXPULSION, NOT RECEIVING SERVICES: Esta resolución significa la remoción del derecho y obligación de un estudiante de asistir a una escuela pública, bajo condiciones fijadas por la junta directiva, por un periodo que no exceda el resto del semestre o año escolar y 1 (un) año adicional de asistencia.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Remoción a largo plazo por un mínimo de 1 (un) año calendario por incidentes relacionados con armas.
- Remoción a largo plazo por hasta el número de días que constituyen 1 (un) año escolar (que no exceda 2 (dos) semestres) por otros tipos de incidentes.

5.02 AVISOS RELACIONADOS

CASTIGO CORPORAL

El castigo corporal se define como la imposición deliberada de dolor físico en un estudiante por cualquier método pero que no incluye contacto físico espontaneo cuyo objetivo es proteger al niño o a otros de peligro inmediato [FCPS 09.433]. Esta práctica está prohibida en el Distrito de las Escuelas P163blicas del Condado de Fayette.

SALÓN I.S.S. /SALÓN DE REINICIO (RESET)

Incluidas entre las medidas disciplinarias que pueden ser usadas por los administradores son referidos a Aulas de Suspensión En Escuela (I.S.S.) o Aulas de Suspensión y RESET como una alternativa a suspensión fuera de la escuela. Esta medida involucra la remoción del estudiante por corto plazo de su horario escolar regular, y es la consecuencia disciplinaria más seria de suspensión en la escuela.

Los estudiantes asignados a suspensión en la escuela (ej., S.S. RESET: Suspensión y Reprobación Eliminados) son supervisados todo el tiempo y se les requiere que completen trabajo de las clases. Adicionalmente, el profesor de I.S.S. o RESET. y el estudiante deben discutir el comportamiento que causó el referido y las intervenciones necesarias que se harán en el futuro para corregir el comportamiento.

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Información completa se puede encontrar en el sitio web de FCPS:

<http://www.fcps.net/administration/departments/athletics>

Representar a una escuela dentro del Distrito de Escuelas Públicas del Condado de Fayette en una actividad atlética es un privilegio por lo que se les exige a todos los participantes que se comporten de una manera que les traiga crédito a ellos mismos, la escuela y el distrito.

Los estudiantes con discapacidades tendrán una oportunidad igual para participar en servicios y actividades no académicas y extracurriculares, incluyendo, pero no limitados a, atletismo extracurricular, atletismo y clubes intramurales. Sepan que el distrito puede requerir un nivel de destreza o habilidad de un estudiante para que ese estudiante participe en un programa o actividad selectivos o competitivos, siempre y cuando la selección o criterios de competencia no sean discriminatorios.

- **Requisitos Académicos.** A menos que el Consejo SBDM de la escuela adopte una política diferente relacionada con requisitos académicos, lo siguiente aplica:
 - Los estudiantes en grados 6 (seis) a 12 (doce) serán elegibles para participar en actividades extracurriculares cuando han logrado un promedio total de **2.0** en el periodo de calificaciones anterior. Cuando se calcula el promedio de puntos de las calificaciones, no se usará la calificación más baja si un estudiante tiene un horario completo de clases académicas (ej., 6 [seis] clases para grados 9 [nueve] a 12 [doce]; siete [7] clases para grados 6 [seis] a 8 [ocho]).
 - Además, los estudiantes en grados 9 (nueve) a 12 (doce) deben pasar 4 (cuatro) clases. En el caso de horario en bloques, el estudiante debe recibir calificaciones de pase en por lo menos 2/3 (dos tercios) de sus cursos.
- **Requisitos de Conducta.** Las políticas de los SBDM **deben** caer dentro de estos parámetros:
 - A un estudiante bajo suspensión de la escuela no se le permitirá participar en sesiones de práctica ni en ninguna otra actividad durante el periodo de suspensión (ver Sección 6.02).
- **Participación Atlética en el Nivel de High School para Estudiantes de 7º y 8º Grado**
 - Los estudiantes de escuela secundaria (middle school) solamente pueden participar en deportes en la preparatoria que se encuentra en su área de residencia como lo define la Junta Directiva de Educación del Condado de Fayette. Esto es cierto, no importa si han aplicado y recibido admisión a una preparatoria en base a un programa. El Director de Deportes debe aprobar a los estudiantes de escuelas secundarias antes de cualquier participación a nivel de preparatoria. Las aplicaciones están disponibles por medio del director de deportes en su preparatoria de residencia. El Director de Deportes le avisará a la escuela una vez que haya otorgado la aprobación. Solamente estos estudiantes en grados 7 (siete) y 8 (ocho) son elegibles para probar para un equipo de preparatoria. Para ser elegible para probar, los estudiantes también deben cumplir con todos los requisitos de la Asociación Atlética de High School de Kentucky (KHSAA) y proveer los siguientes documentos al director de deportes de la preparatoria:
 - Formulario Completo de un examen físico

- Permiso firmado por un padre
 - Reporte de calificaciones actuales indicando, que las calificaciones satisfactorias cumplen con el requisito de (se usará el requisito más alto) para ser elegible a participar a nivel de preparatoria.
 - Horario de prácticas y de juegos de escuela intermedia, si corresponde.
- Los Directores Atlético mantendrán un archivo durante el año escolar de los artículos indicados arriba para cada estudiante de escuela secundaria que esté participando en un equipo de la escuela preparatoria.
 - Los estudiantes en la escuela secundaria nunca deben estar ausente de ninguna parte del día escolar para participar con un equipo de la escuela preparatoria fuera de competencias del distrito, regional, o del estado o con aprobación previa del director de la escuela secundaria.
 - La participación atlética para estudiantes en grados 7 (siete) y 8 (ocho) se categoriza como deportes ofrecidos tanto en la escuela secundaria como en la escuela preparatoria (fútbol americano, voleibol, basquetbol, atletismo*), deportes de equipo ofrecidos solamente en la escuela preparatoria (béisbol, softball, fútbol) y deportes individuales ofrecidos solamente en la escuela preparatoria (cross country, natación, golf, tenis, lucha libre, atletismo*). La participación de un estudiante en un deporte individual ofrecido solamente en la escuela preparatoria será determinada por la habilidad de ese estudiante de exhibir un nivel de desempeño que le permita al estudiante competir en un evento y/o partido dependiendo de la definición del evento por KHSAA

NOTA: El atletismo ofrecido tanto en secundaria y en preparatoria y que tiene un nivel de desempeño para participar en un evento auspiciado por KHSAA es una excepción que les permite a los estudiantes de secundaria a que participen tanto en secundaria como en preparatoria.

- Los estudiantes de escuelas secundaria no pueden faltar a prácticas o juegos para participar en prácticas o juegos de las escuelas secundarias. La participación tanto en las prácticas y en los juegos de la escuela secundaria es la primera prioridad. Un estudiante de escuela secundaria que falte a una práctica y/o juego de la escuela secundaria para participar en la escuela preparatoria no se le dejará participar más en la escuela preparatoria
 - Estudiantes en grados 6 (seis), 7 (siete) y 8 (ocho) que repiten un grado no pueden participar en atletismo durante el año que están repitiendo.
 - Elegibilidad inicial y chequeos semanales de notas serán la responsabilidad del director de atletismo de la preparatoria mientras el estudiante de escuela secundaria participe en el equipo de la escuela preparatoria.
- Los directores atléticos les deberán dar una lista de los estudiantes de escuela secundaria participando en el nivel de la escuela preparatoria a los directores correspondientes de las escuelas secundaria.
Los directores de las escuelas secundarias le mandarán las calificaciones semanales actuales de cada atleta participante a cada director atlético de la escuela preparatoria. El director atlético de la escuela preparatoria usará el requisito de la calificación semanal más alta (secundaria o preparatoria) para determinar la elegibilidad de los estudiantes de escuela media que están participando en el atletismo de la escuela preparatoria.
 - Los directores de las escuelas secundarias le notificarán al director atlético de la escuela preparatoria de cualquier acción disciplinaria tomada en contra de un estudiante de escuela secundaria que está participando en la escuela preparatoria. El director atlético de la escuela preparatoria impondrá la acción disciplinaria tomada en contra del estudiante de escuela secundaria en lo que se relaciona con la participación de la escuela preparatoria.
 - Los directores atléticos de las escuelas preparatorias le notificarán al director de la escuela secundaria de cualquier acción disciplinaria tomada en contra de un estudiante de escuela secundaria que esté participando en un equipo atlético de la escuela preparatoria.

REVOCACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

Dentro del estado, todos los estudiantes deben presentar verificaciones de su matrícula para aplicar a la licencia de conducir, licencia intermedia, o permisos de principiante. El administrador de la escuela le notificará al superintendente de cualquier estudiante menor de 18 (dieciocho) que se haya salido de la escuela, tenga 9 (nueve) o más ausencias injustificadas, o es académicamente deficiente. El término “académicamente” deficiente significa que un estudiante no ha recibido calificaciones de pase en 4 (cuatro) cursos, o el equivalente de 4 (cuatro) cursos, que tomó el semestre anterior. El superintendente o su designado están obligados a reportar los nombres y números de seguro social de estudiantes académicamente deficientes al Gabinete de Transportación de Kentucky. El Gabinete puede negar las

aplicaciones de estos estudiantes para permisos de principiantes, o revocar sus derechos de conducir (licencias de conducir, licencias intermedias, o permisos de chofer).

ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

Dentro del Programa Preescolar de FCPS, los estudiantes aprenderán a tener consideración y a respetar a otros y a sus entornos. Se fijarán límites claros y consistentes apropiados para la edad, y con estos límites, cada estudiante aprenderá lo que es un comportamiento apropiado. FCPS sigue las pautas de la Asociación Nacional para la Educación de Niños (NAEYC) y la División de Educación Infantil (DEC) en relación a prácticas apropiadas de desarrollo que incluyen desarrollo del niño y aprendizaje. \, considerar a cada estudiante como individuo, y tener en cuenta el contexto social y cultural de cada niño. Todas las aulas preescolares se arreglan para realzar el aprendizaje de comportamientos apropiados. Nuestra meta es ayudar a los estudiantes a desarrollar autocontrol (que es una parte normal de crecer) y responsabilidad por sus acciones. Las reglas en la clase/buses que se esperan que se cumplan son:

1. Estar a salvo manteniendo tus manos, pies y objetos para ti mismo
2. Ser respetuoso siendo amable y escuchar bien al personal escolar y compañeros.
3. Ser responsable siguiendo las reglas de la clase y en los buses

El personal preescolar se enfocará en los comportamientos positivos de todos los estudiantes y reforzará esos comportamientos lo más a menudo posible. El personal preescolar usa una variedad de estrategias de intervención del comportamiento apropiada a la edad y basada en estudios incluyendo:

- Manteniendo expectativas realistas
- Proveyendo límites claros y simples
- Prácticas preventivas
- Modelando conductas apropiadas
- Redirección positiva
- Distracción-Cambiando el foco de una actividad o comportamiento
- Enseñando habilidades de remplazo
- Técnicas de resolución de conflictos/solución de problemas
- El personal también puede usar estrategias indicadas en el manual del distrito Pre-K

Se les fomenta que los estudiantes preescolares resuelvan muchos de sus problemas como les sea posible bajo la guía de un miembro del personal usando las estrategias indicadas anteriormente. Se fomenta que los estudiantes se comuniquen apropiadamente para resolver sus diferencias. Cuando ocurren comportamientos inapropiados/disruptivos, puede que requieran estrategias adicionales de intervención para disminuir conductas inapropiadas. A veces los comportamientos problemáticos pueden requerir procedimientos altamente restrictivos porque el comportamiento es un peligro para el estudiante o para otros. Algunas estrategias incluyen:

1. Descansos breves de la actividad/situación para calmarse ya sea en otra área de la sala o fuera de la clase.
2. Actividades dirigidas por la profesora en lugar de actividades dirigidas por el estudiante
3. Restricción física o aislamiento (si se usa) según está definido en Sección 8.04.

El personal preescolar procura mantener comunicación consistente y abierta con los padres/tutor legal relacionada con el progreso de sus estudiantes. Se les puede notificar incidentes menores de conducta de las siguientes maneras: (informal) email, teléfono, comunicación escrita, o en persona. Se requerirá un referido disciplinario para incidentes más serios. Los referidos de disciplina serán enviados a casa a la familia y reportado al director/administración del edificio. Los padres/Tutor Legal y el personal preescolar siempre trabajarán juntos para lidiar con asuntos persistentes de comportamiento como morder, o agresión inusual o peligrosas a sí mismo u otros. Si un estudiante parece inusualmente estresado o ansioso, o de cualquier otra forma motivado a participar en comportamientos negativos, es el deber de la profesora consultar con los padres/Tutor(es) legal(es).

Procedimiento para Preocupaciones de los Padres/Tutores Legales:

Cuando un padre/tutor legal está preocupado por el comportamiento de su estudiante

Paso 1. Hable de su preocupación con la profesora de la clase de su estudiante. Asegúrese hacer una cita. Las profesoras no están disponibles para tener una conferencia durante visitas no programadas o cuando deje o recoja al estudiante,

Paso 2. Si se necesita una discusión/solución del problema adicional, haga una cita y dígame al director/administración del edificio cuál es su preocupación. En esta oportunidad, el director del edificio/administración, la profesora de la clase, o el padre/tutor legal pueden pedir una reunión en equipo que puede incluir personal de apoyo adicional (personal del distrito del programa preescolar. MTSS, equipo PBIS, etc.)

Paso 3. Si no se resuelve a nivel de la escuela (paso 2), refiérase en Sección 7.0 (quejas y apelaciones)

Las respuestas disciplinarias definidas de aquí en adelante deben ser adaptadas para responder a las necesidades de desarrollo y requisitos del PEI (Programa Educativo Individual) para estudiantes preescolares.

5.03 TABLAS DE CONDUCTA

Se espera que los estudiantes de diferentes edades y de diferentes niveles asuman una variedad de grados de responsabilidad por sus acciones. Por lo tanto, una variedad de opciones de resolución se ha desarrollado, incluyendo respuestas de apoyo y consecuencias tradicionales, se ofrecen en las matrices en las siguientes páginas

Estudiantes K-12:

Cada una de las matrices ofrece una guía de la gama de opciones que el personal escolar puede usar para tratar violaciones del código de conducta, tanto iniciales como repetidas, según corresponda. Las matrices están incluidas para los bloques de grados en primaria, secundaria y preparatoria.

Cada matriz separa las violaciones por clase de conducta menor (Clase I) hasta las conductas más serias (Clase IV). Las violaciones están listadas verticalmente y las opciones de manejo de conducta horizontalmente.

Usando las matrices como guía, el personal de FCPS retiene la discreción al considerar la totalidad de las circunstancias cuando hacen decisiones disciplinarias. Respuestas de apoyo y consecuencias de nivel bajo deben ser consideradas antes de proceder a respuestas que remueven a los estudiantes del ámbito escolar.

Un rango progresivamente más pequeño de consecuencias más intensivas puede ser usado cuando mala conducta crónica no ha respondido esfuerzos de manejo de conducta anterior.

Los administradores deben tomar en cuenta las circunstancias mitigantes como edad, nivel de desarrollo y discapacidad y/o otros factores pertinentes cuando determinen una respuesta a la mala conducta del estudiante además de cualquier factor agravante involucrado. Suspensión de estudiantes de escuela primaria será considerada solamente en casos excepcionales cuando haya asuntos de seguridad para el niño u otros [FCPS 09.434].

ESCUELAS PRIMARIAS

Respuestas a Infracciones del Código ESCUELAS PRIMARIAS			Opciones para Resolución																		
			Respuestas de Apoyo										Respuestas Tradicionales								
			ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	“ TIME-OUT” O “ COOL OFF”	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA
INFRACCIONES CLASE I Y II																					
CLASE I	SCOC	INFINITE CAMPUS																			
	CONDUCTA DISRUPTIVA	CONDUCTA DISRUPTIVA	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		
	INFRACCION DEL CODIGO DE VESTIR	INFRACCION AL CODIGO DE VESTIR	X		X	X		X		X				X							
	FUERA DEL AREA ASIGNADA O DESIGNADA	FUERA DEL AREA ASIGNADA; ATRASADO A CLASE; FALTAR A CLASE	X		X	X	X	X	X				X				X		X		
	APARATO ELECTRONICO PERSONAL	APARATO TELECOM PERSONAL	X		X	X			X	X			X	X			X	X			
	DEMOSTRACION PUBLICA DE AFECTO	DEMOSTRACION PUBLICA DE AFECTO	X		X	X		X		X			X	X		X	X		X		
CLASE II	DESHONESTIDAD (NO-CRIMINAL)	NOTA FALSA/REPORTE DE COPIAR	X	X	X	X		X	X	X			X	X	X	X		X	X	X	
	IGNORAR SEGURIDAD	IGNORAR SEGURIDAD AUTOPUESTA EN PELIGRO	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	
	INSUBORDINACION/NO SEGUIR INSTRUCCIONES DEL PERSONAL	DESOBEDECER AL PERSONAL FALTAR A DETENCION PRESENTE MIENTRAS SUSPENDIDO	X	X	X	X	X	X		X	X		X		X	X	X	X	X	X	
	LENGUAJE/ACCIONES OFENSIVAS	PROFANIDAD O VULGARIDAD ACTIV., PROMOVER PANDILLAS	X		X	X		X	X	X	X		X		X		X	X	X		
	INFRACCION A LA POLITICA DE TABACO	MASTICAR TABACO FUMAR DISTRIBUCION DE TABACO POSESION DE TABACO USO DE TABACO	X		X	X		X		X			X				X		X	X	
	AUSENCIA DESAUTORIZADA	FALTAR A LA ESCUELA IRSE DEL RECINTO	X		X	X		X		X			X					X	X		

Respuestas a Infracciones del Código ESCUELAS PRIMARIAS			Opciones para Resolución																		
			Respuestas de Apoyo										Respuestas de Apoyo								
			ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	" TIME-OUT" O " COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA
CLASE III	SCOC	INFINITE CAMPUS																			
	DESHONESTID AD (CRIMINAL)	FRAUDE FALSIFICACION	X		X	X		X	X	X			X		X		X		X	X	
	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X		X		X	X	
	PONER EN PELIGRO A OTROS	ARRIESGAR A OTROS PONER INTENCIONALMENTE EN PELIGRO	X	X		X		X	X	X			X		X		X		X	X	
	PELEAR	PELEA (ESTUDIANTE/OTRO)- Agresión Física PELEA (ESTUDIANTE/PERSONAL) PELEA (ESTUDIANTE/ESTUDIANT E)	X	X	X	X	X		X	X			X		X		X		X	X	
	JUGAR AL AZAR	JUGAR AL AZAR	X		X	X				X			X	X	X						
	AMBIENTE HOSTIL	BULLYING ACOSO COMUNICACION ACOSO MALTRATO ACECHO AMENAZAR-ESTUDIANTE AMENAZAR-PERSONAL ABUSO VERBAL	X	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X			X	X	
	VIOLACION DE POLITICA DE SUSTANCIA NO- CONTROLADA	OTRA DROGA MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE	X		X	X		X		X			X	X			X		X	X	
	CONDUCTA OFENSIVA	COMPORTAMIENTO SEXUAL LEVE CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA EXPOSICION INDECENTE	X	X	X	X	X		X				X		X		X		X	X	
	DAÑO A PROPIEDAD O VANDALISMO	DAÑO A PROPIEDAD VANDALISMO DELITO CONTRA LA PROPIEDAD)	X	X	X	X		X	X	X			X		X		X		X	X	
	ROBO	ROBAR HURTO MAYOR-ROBO (CRIMINAL)	X	X	X	X	X	X	X				X		X		X		X	X	

Respuestas a Infracciones del Código ESCUELAS PRIMARIAS			Opciones para Resolución																		
			Respuestas de Apoyo										Respuestas de Apoyo								
			ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	" TIME-OUT" O " COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA
INFRACCIONES CLASE IV																					
CLASE IV	SCOC	INFINITE CAMPUS																			
	ALCOHOL O INTOXICANTE INFRACCION A LA POLITICA	DISTRIBUCION DE ALCOHOL POSESION DE ALCOHOL N USO DE ALCOHOL	X		X	X		X		X				X	X			X		X	
	INCENDIO PREMEDITADO	INCENDIO PREMEDITADO	X	X	X	X		X	X					X	X	X		X		X	X
	ASALTO	ASALTO 1er GRADO ASALTO 2º GRADO ASALTO 3er GRADO ASALTO 4º GRADO	X	X	X	X	X	X		X	X					X				X	X
	ROBO	ROBO	X		X	X	X	X	X					X		X		X		X	X
	INSTRUMENTO PELIGROSO	INSTRUMENTO PELIGROSO	X		X	X	X	X	X					X	X			X		X	X
	ARMA LETAL	DISTRIBUCION DE ARMAS POSESION DE ARMAS USO DE ARMAS						X							X						X
	INFRACCION A POLITICA DE DROGAS	DISTRIBUCION, POSESION, USO DE DROGAS/DROGAS FALSAS (ELEGIR EN BASE A DROGA)	X		X	X		X	X		X				X	X			X		X
	EXTORSION	AMENAZAR-ESTUDIANTE AMENAZAR-PERSONAL	X	X	X	X		X	X	X					X		X	X		X	X
	ROBO	ROBO	X	X	X	X	X	X	X						X		X	X		X	X
	OFENSA SEXUAL	ASALTO SEXUAL	X	X	X	X	X	X		X					X			X	X		X
AMENAZA TERRORISTA	AMENAZA TERRORISTA AMENAZA DE BOMBA	X	X	X	X	X	X	X	X					X		X	X	X		X	X

ESCUELAS SECUNDARIAS

Respuestas a Infracciones del Código ESCUELAS SECUNDARIAS			Opciones para Resolución																			
Opciones disciplinarias incluyen intervenciones positivas de apoyo y consecuencias tradicionales. Cada gráfica incluye un agama de opciones que el personal escolar puede usar para abordar las infracciones al código tanto las infracciones iniciales como las repetidas. Usando las gráficas como guía, el personal de FCPS retiene discreción para considerar la totalidad de las circunstancias INFRACCIONES CLASE I Y II			Respuestas de Apoyo										Respuestas de Apoyo									
			ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	" TIME-OUT" O " COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA	RECOMENDACIÓN DE EXPULSION
CLASE I	SCOC	INFINITE CAMPUS																				
	CONDUCTA DISRUPTIVA	CONDUCTA DISRUPTIVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		
	INFRACCION DEL CODIGO DE VESTIR	INFRACCION AL CODIGO DE VESTIR	X		X	X		X		X				X	X			X		X		
	FUERA DEL AREA ASIGNADA O DESIGNADA	FUERA DEL AREA ASIGNADA; ATRASADO A CLASE; FALTAR A CLASE	X		X	X	X	X	X	X				X				X		X		
	APARATO ELECTRONICO PERSONAL	APARATO TELECOM PERSONAL	X		X	X			X	X				X	X			X	X			
	DEMOSTRACION PUBLICA DE AFECTO	DEMOSTRACION PUBLICA DE AFECTO	X		X	X		X		X				X			X	X		X		
CLASE II	DESHONESTIDAD (NO-CRIMINAL)	NOTA FALSA/REPORTE DE COPIAR	X	X	X	X		X	X	X			X	X	X	X		X	X	X		
	IGNORAR SEGURIDAD	IGNORAR SEGURIDAD AUTOPUESTA EN PELIGRO	X		X	X	X	X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	
	INSUBORDINACION /NO SEGUIR INSTRUCCIONES DEL PERSONAL	DESOBEDECER AL PERSONAL FALTAR A DETENCION PRESENTE MIENTRAS SUSPENDIDO	X	X	X	X	X		X	X	X			X		X	X	X	X	X	X	
	LENGUAJE/ACCION ES OFENSIVAS	PROFANIDAD O VULGARIDAD ACTIV., PROMOVER PANDILLAS	X		X	X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	
	INFRACCION A LA POLITICA DE TABACO	MASTICAR TABACO FUMAR DISTRIBUCION DE TABACO POSESION DE TABACO USO DE TABACO	X	X	X	X		X		X				X	X			X		X	X	
	AUSENCIA DESAUTORIZADA	FALTAR A LA ESCUELA IRSE DEL RECINTO	X		X	X		X		X				X				X		X		

Respuestas a Infracciones del Código ESCUELAS SECUNDARIAS Opciones disciplinarias incluyen intervenciones positivas de apoyo y consecuencias tradicionales. Cada gráfica incluye un agama de opciones que el personal escolar puede usar para abordar las infracciones al código tanto las infracciones iniciales como las repetidas. Usando las gráficas como guía, el personal de FCPS retiene discreción para considerar la totalidad de las circunstancias			Opciones para Resolución																		
			Respuestas de Apoyo										Respuestas de Apoyo								
			ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	" TIME-OUT" O " COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA
CLASE III	SCOC	INFINITE CAMPUS																			
	DESHONESTIDA D (CRIMINAL)	FRAUDE FALSIFICACION				X		X	X	X				X		X		X	X		
	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	X	X			X	X	X			X		X		X		X	X	X	
	PONER EN PELIGRO A OTROS	ARRIESGAR A OTROS PONER INTENCIONALMENTE EN PELIGRO		X		X		X			X		X		X		X	X	X		
	PELEAR	PELEA (ESTUDIANTE/OTRO- Agresión Física) PELEA (ESTUDIANTE/PERSONAL) PELEA (ESTUDIANTE/ESTUDIANT E)	X	X	X	X	X	X		X	X		X		X	X		X	X	X	
	JUGAR AL AZAR	JUGAR AL AZAR	X	X	X	X			X				X	X	X		X		X		
	AMBIENTE HOSTIL	BULLYING COMUNICACIÓN DE ACOSO ACOSO AMENAZAR ACECHO AMENAZAR-ESTUDIANTE AMENAZAR-PERSONAL ABUSO VERBAL	X	X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	
	VIOLACION DE POLITICA DE SUSTANCIA NO-CONTROLADA	OTRA DROGA MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE	X		X	X		X	X		X			X			X		X	X	X
	CONDUCTA OFENSIVA	COMPORTAMIENTO SEXUAL LEVE CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA EXPOSICION INDECENTE		X		X		X			X			X		X	X		X	X	
	DAÑO A PROPIEDAD O VANDALISMO	DAÑO A PROPIEDAD VANDALISMO DELITO CONTRA LA PROPIEDAD)		X		X		X			X		X		X		X		X	X	X
	ROBO	ROBAR HURTO MAYOR-ROBO (CRIMINAL)	X	X		X	X	X			X		X		X		X		X	X	X

Respuestas a Infracciones del Código ESCUELAS SECUNDARIAS Opciones disciplinarias incluyen intervenciones positivas de apoyo y consecuencias tradicionales. Cada gráfica incluye un agama de opciones que el personal escolar puede usar para abordar las infracciones al código tanto las infracciones iniciales como las repetidas. Usando las gráficas como guía, el personal de FCPS retiene discreción para considerar la totalidad de las circunstancias			Opciones para Resolución																		
			Respuestas de Apoyo									Respuestas de Apoyo									
			ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	" TIME-OUT" O " COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA
CLASE IV	SCOC	INFINITE CAMPUS																			
	ALCOHOL O INTOXICANTE INFRACCION A LA POLITICA	DISTRIBUCION DE ALCOHOL POSESION DE ALCOHOL N USO DE ALCOHOL						X			X			X					X	X	
	INCENDIO PREMEDITADO	INCENDIO PREMEDITADO		X				X	X			X		X		X		X	X	X	
	ASALTO	ASALTO 1er GRADO ASALTO 2º GRADO ASALTO 3er GRADO ASALTO 4º GRADO			X	X	X	X			X							X	X	X	
	ROBO	ROBO				X	X	X	X		X			X				X	X	X	
	INSTRUMENTO PELIGROSO	INSTRUMENTO PELIGROSO	X		X	X	X	X	X		X		X	X			X		X	X	X
	ARMA LETAL	DISTRIBUCION DE ARMAS POSESION DE ARMAS USO DE ARMAS						X			X			X					X	X	
	INFRACCION A POLITICA DE DROGAS	DISTRIBUCION, POSESION, USO DE DROGAS/DROGAS FALSAS (ELEGIR EN BASE A DROGA)		X				X	X		X			X					X	X	
	EXTORSION	AMENAZAR-ESTUDIANTE AMENAZAR-PERSONAL	X	X	X	X	X	X	X		X		X		X	X	X		X	X	X
	ROBO	ROBO	X	X	X	X	X	X	X		X		X		X	X	X		X	X	X
	OFENSA SEXUAL	ASALTO SEXUAL		X		X	X	X			X		X		X	X	X		X	X	X
	AMENAZA TERRORISTA	AMENAZA TERRORISTA AMENAZA DE BOMBA	X	X	X	X	X	X	X		X		X		X	X	X		X	X	X

ESCUELAS PREPARATORIA

Respuestas a Infracciones del Código ESCUELAS PREPARATORIA			Opciones para Resolución																			
Opciones disciplinarias incluyen intervenciones positivas de apoyo y consecuencias tradicionales. Cada gráfica incluye un agama de opciones que el personal escolar puede usar para abordar las infracciones al código tanto las infracciones iniciales como las repetidas. Usando las gráficas como guía, el personal de FCPS retiene discreción para considerar la totalidad de las circunstancias INFRACCIONES CLASE II Y III			Respuestas de Apoyo										Respuestas de Apoyo									
			ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	" TIME-OUT" O " COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA	RECOMENDACIÓN DE EXPULSION
CLASE I	SCOC	INFINITE CAMPUS																				
	CONDUCTA DISRUPTIVA	CONDUCTA DISRUPTIVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		
	INFRACCION DEL CODIGO DE VESTIR	INFRACCION AL CODIGO DE VESTIR	X		X	X		X		X				X	X			X		X		
	FUERA DEL AREA ASIGNADA O DESIGNADA	FUERA DEL AREA ASIGNADA; ATRASADO A CLASE; FALTAR A CLASE	X		X	X	X	X	X	X				X				X		X		
	APARATO ELECTRONICO PERSONAL	APARATO TELECOM PERSONAL	X		X	X			X	X				X	X			X	X			
	DEMOSTRACION PUBLICA DE AFECTO	DEMOSTRACION PUBLICA DE AFECTO	X		X	X		X		X				X			X	X		X		
CLASE II	DESHONESTIDAD (NO-CRIMINAL)	NOTA FALSA/REPORTE DE COPIAR	X	X	X	X		X	X	X			X	X	X	X		X	X	X		
	IGNORAR SEGURIDAD	IGNORAR SEGURIDAD AUTOPUESTA EN PELIGRO	X		X	X	X	X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	
	INSUBORDINACION/ NO SEGUIR INSTRUCCIONES DEL PERSONAL	DESOBEDECER AL PERSONAL FALTAR A DETENCION PRESENTE MIENTRAS SUSPENDIDO	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X	X	X	
	LENGUAJE/ACCIONES OFENSIVAS	PROFANIDAD O VULGARIDAD ACTIV., PROMOVER PANDILLAS	X		X	X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	
	INFRACCION A LA POLITICA DE TABACO	MASTICAR TABACO FUMAR DISTRIBUCION DE TABACO POSESION DE TABACO USO DE TABACO	X	X	X	X		X		X				X	X			X	X	X	X	
	AUSENCIA DESAUTORIZADA	FALTAR A LA ESCUELA IRSE DEL RECINTO	X		X	X		X		X				X				X		X		

Respuestas a Infracciones del Código ESCUELAS PREPARATORIAS			Opciones para Resolución																		
			<u>Respuestas de Apoyo</u>									<u>Respuestas de Apoyo</u>									
			<u>ACUERDO O PLAN</u>	<u>GRUPO DE CONDUCTA</u>	<u>CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA</u>	<u>ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA</u>	<u>MEDIACION O MENTORIA</u>	<u>REFERIDO PARA SERVICIOS</u>	<u>Practicas restaurativas</u>	<u>RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS</u>	<u>“ TIME-OUT” O “ COOL OFF”</u>	<u>PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO</u>	<u>SANCION ACADEMICA</u>	<u>DEENCION</u>	<u>CONFISCACION DE PROPIEDAD</u>	<u>RESTITUCION</u>	<u>CAMBIOS DE HORARIO</u>	<u>PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO</u>	<u>SANCION DE SERVICIOS</u>	<u>REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA</u>	<u>SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA</u>
INFRACCIONES CLASE III																					
CLASE III	SCOC	INFINITE CAMPUS																			
	DESHONESTIDA D (CRIMINAL)	FRAUDE FALSIFICACION				X		X	X					X		X		X		X	
	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	X	X			X	X	X			X		X		X		X		X	X
	PONER EN PELIGRO A OTROS	ARRIESGAR A OTROS PONER INTENCIONALMENTE EN PELIGRO		X		X		X	X			X		X		X		X		X	X
	PELEAR	PELEA (ESTUDIANTE/OTRO)- Agresividad Física PELEA (ESTUDIANTE/PERSONAL) PELEA (ESTUDIANTE/ESTUDIANT E)	X	X	X	X	X	X			X	X		X		X	X		X	X	X
	JUGAR AL AZAR	JUGAR AL AZAR	X	X	X	X				X			X	X	X		X		X	X	
	AMBIENTE HOSTIL	BULLYING COMUNICACIÓN DE ACOSO ACOSO AMENAZAR ACECHO AMENAZAR-ESTUDIANTE AMENAZAR-PERSONAL ABUSO VERBAL	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X	X	X		X	X
	VIOLACION DE POLITICA DE SUSTANCIA NO-CONTROLADA	OTRA DROGA MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE	X		X	X		X			X		X	X			X		X	X	X
	CONDUCTA OFENSIVA	CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA EXPOSICION INDECENTE		X		X		X	X			X		X	X	X	X		X	X	
	DAÑO A PROPIEDAD O VANDALISMO	DAÑO A PROPIEDAD VANDALISMO DELITO CONTRA LA PROPIEDAD)		X		X		X	X			X		X			X		X	X	X
	ROBO	ROBAR HURTO MAYOR-ROBO (CRIMINAL)	X	X		X	X	X	X			X		X			X		X	X	X

Respuestas a Infracciones del Código ESCUELAS PREPARATORIAS			Opciones para Resolución																		
			Respuestas de Apoyo									Respuestas de Apoyo									
			ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	" TIME-OUT" O " COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA
CLASE IV	SCOC	INFINITE CAMPUS																			
	ALCOHOL O INTOXICANTE INFRACCION A LA POLITICA	DISTRIBUCION DE ALCOHOL POSESION DE ALCOHOL N USO DE ALCOHOL						X			X		X						X	X	
	INCENDIO PREMEDITADO	INCENDIO PREMEDITADO		X				X	X		X		X	X				X	X	X	
	ASALTO	ASALTO 1er GRADO ASALTO 2º GRADO ASALTO 3er GRADO ASALTO 4º GRADO		X			X	X	X		X							X	X	X	
	ROBO	ROBO				X	X	X	X		X			X				X	X	X	
	INSTRUMENTO PELIGROSO	INSTRUMENTO PELIGROSO	X		X	X	X	X	X		X		X	X			X		X	X	X
	ARMA LETAL	DISTRIBUCION DE ARMAS POSESION DE ARMAS USO DE ARMAS						X			X		X						X	X	
	INFRACCION A POLITICA DE DROGAS	DISTRIBUCION, POSESION, USO DE DROGAS/DROGAS FALSAS (ELEGIR EN BASE A DROGA)		X				X	X		X			X					X	X	
	EXTORSION	AMENAZAR-ESTUDIANTE AMENAZAR-PERSONAL	X	X	X	X	X	X	X		X		X		X	X	X		X	X	X
	ROBO	ROBO	X	X	X	X	X	X	X		X		X		X	X	X		X	X	X
	OFENSA SEXUAL	ASALTO SEXUAL		X		X	X	X			X		X			X	X		X	X	X
	AMENAZA TERRORISTA	AMENAZA TERRORISTA AMENAZA DE BOMBA	X	X		X	X	X	X		X		X		X	X	X		X	X	X

6.0 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL COMPORTAMIENTO

Los estudiantes en contra de quien se tome acción disciplinaria por el personal de la escuela por violaciones al código de dirección tienen derecho a los procesos que se apliquen de acuerdo con los estatutos estatales y/o la política de Consejo de Educación del Condado de Fayette.

6.01 PROCEDIMIENTO (ACCIONES INFORMALES)

Para ofensas menores donde las medidas de corrección se lleven a cabo por un profesor o miembro del personal con responsabilidades de supervisión del estudiante, no hay pasos específicos requeridos, sin embargo, se sugiere el siguiente procedimiento.

El profesor o miembro del personal deberá:

- Proveer al estudiante con una nota oral o escrita de la declaración en su contra.
- Tener una conferencia con el estudiante dentro de un tiempo razonable.
- Discutir las declaraciones de las ofensas con el estudiante.
- Ofrecer al estudiante la oportunidad de responder a las declaraciones.
- Decidir la acción que se tomará, si hubiese alguna, para resolver el incidente.
- Comunicar la acción que se tomará, si hubiese alguna, con el estudiante y el padre de familia (si se considera apropiado)
- Documentar la acción

Para ofensas menores donde las medidas de corrección sean tomadas por el director o su representante, no se requieren pasos específicos, sin embargo, el siguiente procedimiento será usado para resolver una recomendación de disciplina.

El director o la persona asignada por él deberá:

- Tener una conferencia con el estudiante dentro de un tiempo razonable.
- Discutir la declaración contenida en la recomendación con el estudiante.
- Ofrecer al estudiante la oportunidad de responder a la declaración.
- Decidir qué acción se va a tomar, si hubiese, para resolver la referencia.
- Comunicar la acción que se tomara, si hubiese, a la persona que se ha referido, el estudiante y el padre de familia.
- Documentar la acción en el programa de "Infinite Campus".

6.02 PROCEDIMIENTO (SUSPENSIONES)

Un director, director asociado o el superintendente pueden suspender a un estudiante por ofensas señaladas en la [Sección 4.01](#) del Código.

La duración de la suspensión puede ser de 10 (diez) días escolares por incidente. Las suspensiones mayores de 10 (diez) días escolares sólo podrán ser otorgadas por el superintendente.

Los procesos legales serán dados antes de una suspensión a menos que la suspensión sea inmediata para proteger a personas o propiedad. En tales casos, la audiencia o juicio legal se llevará a cabo tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso a no más de 3 (tres) días después de la suspensión.

El siguiente procedimiento será usado cuando el estudiante enfrente una suspensión:

- Se realizará una audiencia informal con el estudiante
- Se hará un esfuerzo de buena fe para contactar al padre/tutor de familia por teléfono y el contacto deberá documentarse en el registro de contacto de Infinite Campus. Si no es posible contactar al padre/tutor por teléfono, se usarán otras herramientas de comunicación. (También debe usarse el idioma de preferencia de la familia durante la comunicación).
- Se deberá de entregar una notificación oral o por escrito de los cargos que se le hagan.
- Si el estudiante niega el cargo, se le debe dar una explicación clara de la evidencia que apoya el caso.

- Se le otorgará una oportunidad justa al estudiante de dar su parte de los hechos en respuesta el cargo o cargos.
- El estudiante y el padre deberán ser informados de la suspensión inmediatamente.
- Una carta de suspensión deberá ser entregada por el administrador al padre/tutor.

Nota: Este orden puede variar en función de las necesidades del estudiante/la familia.

Cualquier suspensión otorgada por el director deberá ser revisada por el director de área o el superintendente de acuerdo con los procedimientos de apelación del Código. (ver. [Sección 7.02](#))

NOTA: Consideraciones adicionales aplican a estudiantes con discapacidades (ver [Sección 6.04](#)).

Los términos de una suspensión deben de incluir lo siguiente:

- A un estudiante suspendido no se le permitirá la entrada en las instalaciones o edificios de las Escuelas Públicas del Distrito de Fayette, incluyendo los centros de tecnología, al menos que vaya acompañado por un padre de familia y con el permiso de un administrador.
- El estudiante no deberá asistir o participar en ningún programa o función durante o después de clases y no se le permitirá subir a un autobús escolar.
- Todos los trabajos y tareas serán terminados en el mismo límite de tiempo como cualquier otro trabajo y de acuerdo con las especificaciones en el Código (ver [Sección 4.02](#)).

NOTA: No cumplir con las condiciones de la suspensión puede resultar en mayores acciones disciplinarias.

6.03 PROCEDIMIENTO (EXPULSIONES)

Solamente la Junta de Educación del Condado de Fayette puede expulsar a un estudiante con o sin servicios. Cualquiera expulsión será hecha con la recomendación del superintendente. El director, el jefe de los directores de escuelas o el director de personal estudiantil pueden recomendar al superintendente casos de expulsión.

Para casos que involucren a estudiantes que traigan armas, aparatos explosivos a la escuela, la expulsión será por un mínimo de 1 (un) año calendario , a menos que lo modifique la junta caso por caso. (Ver [Sección 4.03](#)). Las expulsiones por otras ofensas pueden extenderse hasta el número de días que constituyan 1 (un) año calendario , pero que no excedan 2 (dos) semestres.

Se usarán los siguientes procesos cuando un estudiante enfrente expulsión:

- La recomendación será escrita y apoyada por todos los hechos y materiales relacionados con las razones para expulsión.
- El caso será discutido con el director de la escuela.
- Después de revisar la recomendación del superintendente, se le puede hacer una recomendación a la junta para expulsión.
- Si se hace esta recomendación, el superintendente le enviará una carta al padre del estudiante que es menor de 18 (dieciocho) años que incluya: 1) Una declaración del cargo contra el estudiante; y 2) la fecha, hora, y lugar de la audiencia con la junta.
- El estudiante y padre pueden estar presentes en la audiencia y pueden ser representados por un abogado durante los procedimientos. Si el estudiante y los padres desean ser representado por un representante o un abogado en la audiencia, le deben proveer el nombre y número de teléfono de esa persona al superintendente antes de la audiencia.
- Si un estudiante y un padre desean admitir la conducta y aceptar expulsión como consecuencia de la conducta del estudiante, en lugar de una audiencia de expulsión completa ante la junta, hay un proceso disponible para este propósito. Preguntas relacionadas con este proceso pueden hacerse al director de la escuela, director de asuntos estudiantiles o al superintendente.
- En casos que no son requeridos por la ley para ir ante la Junta para la expulsión, el jefe del director de la escuela puede conducir una audiencia disciplinaria administrativa para determinar la colocación en lugar de enviarlo a la Junta para una audiencia de expulsión.
- En estos casos, el estudiante no será expulsado, pero puede ser reasignado a una colocación académica.

CONFERENCIAS DE PADRES/TUTORES

Cuando un estudiante continúa comportándose mal en la escuela o en el bus, el administrador debe llamar a los padres a una reunión en la escuela con el estudiante, apoderado, y el personal escolar apropiado. La reunión debe hacerse a una hora conveniente para los padres. Si el padre o la madre no pueden asistir, la conferencia se debe cambiar de fecha o el padre o la madre pueden discutir la notificación usando otro medio (como, por ejemplo, por teléfono o una reunión separada) Cuando se refiere a un estudiante por varias infracciones de conductas en un corto tiempo, una reunión con los padres puede ser satisfactoria. Se hará todo lo posible para que los padres participen en la conferencia.

El propósito de la conferencia es para determinar la causa del mal comportamiento del estudiante y llegar a una solución positiva para mejorar la conducta del estudiante. Durante la conferencia, se le dará la oportunidad al estudiante de explicar su problema y sugerir una solución. Los padres y el personal escolar tendrán la misma oportunidad. El historial escolar y disciplinario del estudiante debe estar disponible para ser revisados durante la conferencia. Un resumen corto de las decisiones tomadas en la reunión debe ser colocado en el historial de disciplina del estudiante. Todas las decisiones deben tener seguimiento para determinar si ha habido progreso para alcanzar las metas determinadas para el estudiante.

En casos de mala conducta donde peligra la seguridad de otros, puede que sea necesario tener la conferencia **después** de que el estudiante se haya tomado una acción disciplinaria.

SUSPENSIONES/EXPULSIONES PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Se debe dar consideración especial cuando se trata de problemas disciplinarios de estudiantes con discapacidades. Frecuentemente, estos estudiantes pueden tener problemas de disciplina debido a la naturaleza singular de sus discapacidades; en este caso, el estudiante puede tener un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP).

Si se necesitan más consecuencias por comportamientos inapropiados, entonces los directores deben usar las delineadas en el Código. Alternativas a suspensiones fuera de la escuela incluyen Suspensión en la Escuela RESET, detención, detención de sábados, y otras opciones que se necesiten y apropiadas.

Se pueden usar suspensiones con estudiantes con discapacidades que tienen Planes Sección 504 o Planes ADA de acuerdo con regulaciones. Si un estudiante con discapacidades acumula 10 (diez) días de suspensión, un Comité de Admisiones y salida (ARC) o un Comité 504 se reunirán para discutir las necesidades de comportamiento del estudiante.

DERECHO A ASESORAMIENTO

Cualquier persona que tenga una acción disciplinaria en su contra tiene el derecho de ser representado por un abogado pagado por la persona misma.

7.0 RECLAMACIONES Y RECURSOS

7.01 RECLAMACIONES ESTUDIANTILES

Cuando un estudiante o padre tienen una preocupación educacional, se puede presentar una queja usando el Procedimiento de Quejas de la Junta de Educación de Fayette (09.4281 AP.1). Una copia del procedimiento para presentar una queja contra el personal escolar está disponible en la escuela local, en la oficina de directores, o en www.fcps.net/hr.

NOTA: Para alegaciones de acoso o discriminación, referirse a la [Sección 4.03](#) de este código.

Cuando se recibe la queja, se deben seguir estos pasos:

- | | |
|-------------------------------|--|
| Paso 1 (Profesor): | El estudiante o padre discutirá el asunto con el profesor para una resolución. |
| Paso 2 (Director): | Cuando un asunto no se puede resolver con el profesor en 5 (cinco) días escolares después de la discusión o el padre/tutor legal, el apelante le puede notificar al director de la escuela. |
| Paso 3 (Director de Escuela): | Cuando la decisión del director es insatisfactoria, el apelante puede presentar una queja formal escrita acerca del asunto en 5 (cinco) días escolares de haber recibido la decisión del director con el director apropiado del nivel escolar. |
| Paso 4 (Superintendente): | Cuando el apelante no está satisfecho con la decisión del director del nivel escolar, él o ella puede presentarle una queja al superintendente, en 5 (cinco) días escolares de haber recibido la decisión, una queja formal escrita para ese propósito. |
| Paso 5 (Junta): | Cuando el asunto no es resuelto por el superintendente, el estudiante o padre puede apelar a la junta en 5 (cinco) días escolares del recibo de la decisión del superintendente. La junta escuchará la queja dentro de un tiempo razonable en una reunión llamada especialmente o en una reunión regular de la junta directiva, a la discreción de la junta. |

En cada nivel del procedimiento de queja, el administrador designado notificará al estudiante o padre/tutor su decisión en un plazo de 5 (cinco) días escolares a partir de la recepción de la queja. Si el estudiante o padre/tutor y el administrador se reúnen para discutir el asunto, el administrador le puede notificar al estudiante o padre/tutor su decisión al final de la reunión.

7.02 APELACION DE SUSPENSIONES

Cuando un estudiante o padre apelan una suspensión, la apelación se le hará al director de la escuela, director del nivel escolar, o superintendente en 5 (cinco) días escolares de la fecha de suspensión. El proceso para apelar es el mismo como el usado para el proceso de queja, sin embargo, el proceso empieza al nivel que se dio la suspensión.

Si un estudiante o padre apelan una suspensión, el estudiante puede que sirva los días suspendidos. Si la suspensión se revoca en cualquier nivel de apelación, todos los récords de la suspensión serán removidos de los archivos del estudiante, y podrá hacer sus trabajos que no había hecho para crédito de acuerdo con la política de la junta directiva.

8.0 OTRA INFORMACIÓN

Otra información que puede relacionarse ya sea directa o indirectamente al proceso de manejo de conducta dentro del distrito incluye, pero no está limitada a, lo siguiente:

8.01 VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Vigilancia por videos puede ser usada para promover el orden, el resguardo, la seguridad de estudiantes, personal y propiedad. Las áreas que pueden ser sujetos a vigilancia electrónica dentro del distrito incluyen, pero no están limitadas a, lo siguiente:

- **Escuelas:** La vigilancia por videos puede estar en uso en o alrededor de los edificios escolares. Metraje es mantenido por cada escuela participante.
- **Autobuses:** Todos los buses de FCPS están equipados con cámaras digitales de video. El video es en color y contiene audio. Estas grabaciones en video [pueden ser usadas para documentar eventos y responsabilidad para acciones que ocurran en los buses:

8.02 INSCRIPCIÓN POR PARTE DE UN TUTOR/PADRE NO CUSTODIO

Para asuntos escolares, la residencia de un alumno no es necesariamente la residencia de los padres. Si el estudiante está viviendo en forma permanente con otra persona que está reemplazando a los padres, entonces la residencia del niño para asuntos escolares es la misma que la de esa persona.

Todos los estudiantes serán asignados por áreas geográficas y asistirán a la escuela que se ha designado para su área de residencia. En casos de custodia en común, el estudiante será asignado al área donde vive el padre o la madre con el cual vive permanentemente. Si por orden de la Corte el tiempo de residencia del niño está dividido exactamente en la mitad entre las dos residencias, los padres deben elegir a cuál de las 2 (dos) escuelas asignadas que les corresponde asistirá el niño.

Un Poder Notariado de un Padre No-Custodial o de un Tutor Legal No-Padre que está matriculando a un estudiante en las Escuelas Públicas del Condado de Fayette (Poder Notariado en el momento de matrícula) se usa cuando un padre o madre que tiene la custodia legal del niño permite que el niño viva con el padre o la madre que no tiene la custodia legal o con una persona que no es el padre/la madre del niño. Como las leyes de asistencia obligatoria exigen que se matricule a los niños de edad escolar por cualquier persona que tenga “la custodia o el cargo” de ese estudiante, este Poder Notariado de Matrícula será respetado para el propósito de educar al niño mientras que resida con el padre que no tiene la custodia o con el individuo con custodia o encargado del niño.

La persona con custodia, cargo o tutoría tendrá el poder de hacer cualquiera y todas las decisiones educacionales relacionadas con el niño, cuyo poder incluirá, pero no estará limitado a, matrícula, cuidado médico, asuntos académicos, actividades extracurriculares, entrega del estudiante, recogida del estudiante, preparación de formularios de emergencia, decisiones de viajes decisiones de transporte, acciones disciplinarias, asuntos de asistencia y cualquier y todos los asuntos educacionales. Consistente con esta autoridad, es mandatario que el niño viva con el individuo que tiene la custodia, cargo tutoría, si el niño va a asistir a la escuela asignada a la residencia del encargado. La persona que asume la custodia, cargo o tutoría de un estudiante no solamente hace todas las decisiones legales y **educacionales**, pero también es legalmente responsable de cualquier consecuencia legal asociada con las decisiones médicas o educacionales y con asuntos de ausencia escolar (truancy).

El Poder Notariado de Matrícula puede ser invalidado por el padre encargado, el estudiante una vez que cumpla dieciocho años o por la existencia de otra circunstancia legal. Además, la persona que tiene el cargo o custodia del estudiante puede notificarle a la escuela que él/ella ya no tiene la custodia ni el cargo del estudiante, cuando sea, completando y firmando la Renuncia de Custodia o Cargo y poniendo la Renuncia en la carpeta acumulativa del estudiante. El niño estaría entonces obligado a asistir a la escuela asignada a la residencia del padre(s) custodial(es) o a la de la persona subsecuente que asume la custodia o el cargo del estudiante. Completar el Poder Notariado de matrícula requiere que los archivos del censo escolar identifiquen al individuo con la custodia o el cargo en lugar del padre.

8.03 ASIGNACIONES FUERA DEL ÁREA

Todos los estudiantes están asignados a escuelas según la zona geográfica de residencia, los estudiantes deben asistir a la escuela que les corresponde según el área geográfica de donde viven. La Junta de Educación del Condado de Fayette ha hecho excepciones a esta regla ofreciendo a los padres el proceso de colocación fuera de área. La autorización para colocación fuera de área será solamente considerada bajo las siguientes condiciones solamente si el cambio en asistencia a la escuela no crea sobrepoblación en la escuela solicitada:

Si las familias se mudan:

- Un estudiante de 5º grado, 8º grado o 12º grado que se tiene que mudar de una zona escolar a otra puede continuar en la escuela de su residencia anterior hasta que completen ese nivel de grado. Transportación para el estudiante es responsabilidad de los padres/tutor legal
- Una familia cuyo estudiante se va a mudar de una zona escolar a otra dentro del Condado de Fayette puede terminar el año escolar en la escuela donde está matriculado. Durante el año que sigue deberá matricularse en la escuela que le corresponda según su nueva residencia. Se les requiere a los estudiantes que tengan un acuerdo de solicitud de fuera de área archivado.
- A un estudiante cuya familia se muda del área de asistencia a otra dentro de las Escuelas Públicas del Condado de Fayette antes del 31 de octubre se le puede permitir empezar el año escolar en la escuela que sirve el lugar adonde la familia piensa mudarse.

Empleados del distrito:

Un estudiante cuyo padre es un empleado de medio tiempo del Distrito de Escuelas Públicas del Condado de Fayette o más pueden asistir a la escuela o recinto donde el empleado esté empleado.

Hermanos:

Un estudiante que tenga un hermano actualmente matriculado en la escuela solicitada.

Por favor sepan: Los directores evaluarán si los estudiantes a quienes se les ha otorgado colocación fuera de área cumplen con las condiciones especificadas incluyendo asistencia diaria, conducta aceptable, y progreso académico adecuado antes que se otorgue que se otorgue.

8.04 RESTRICCIÓN FÍSICA Y AISLAMIENTO

Restricción física y aislamiento son el último recurso como intervenciones en casos de emergencia a seguridad.

Restricción física significa restricción personal que inmoviliza o reduce la habilidad de un estudiante para mover el torso, brazos, piernas, o cabeza del estudiante libremente.

Uso de restricción física por todo el personal escolar se permite solamente cuando la conducta del estudiante presenta un peligro inminente de daño físico de sí mismo u otros en situaciones de emergencia claramente inevitables. En tales situaciones, el personal escolar llamará a personal entrenado en Manejo Seguro de Crisis (SCM) lo antes posible.

Aislamiento es una intervención segura en caso de emergencia que provee una oportunidad para que el estudiante recupere control de sí mismo. Aislamiento es el encierro de un estudiante en una sala o área de la que se le impide al estudiante que salga físicamente y que provee observación continua del estudiante por un adulto. Aislamiento no significa ratos solo en la clase, detenciones supervisadas en la escuela, ni suspensiones fuera de la escuela.

Procedimientos y requisitos se pueden encontrar en la Política de la Junta Directiva de FCPS 09.2212 en <https://www.fcps.net/policies>

8.05 DEPORTES SANCIONADOS vs DEPORTES NO SANCIONADOS

El atletismo ínter escolástico actualmente sancionado y manejado por la Asociación Atlética de High School de Kentucky (KHSAA) y por la Junta Educativa del Condado de Fayette incluyen arquería, beisbol, pesca de lubina, bolos, basquetbol, animación competitiva, cross country, danza, fútbol americano, golf, fútbol, softball de pitch rápido, natación, clavados, tenis, atletismo, voleibol, y lucha libre (“deportes de equipos sancionados”).

Aunque hay equipos de clubes/deportes que parecen estar conectados a las escuelas secundarias/preparatorias y muchos e incluso todos los jugadores en el equipo puede que asistan a la escuela secundaria/preparatoria o a otra escuela en las Escuelas Públicas del Condado de Fayette y los auspiciadores y los entrenadores puede que sean empleados de la junta, el equipo mismo opera independientemente de la preparatoria y secundaria y del distrito, así como de KHSAA y los jugadores no están cubiertos por el seguro atlético de estudiantes ni por el seguro catastrófico de KHSAA.

La participación de un jugador en el equipo puede incluir el contacto con, o supervisión por, individuos que dicen ser adiestrados y/o tener el conocimiento acerca del deporte, pero que pueden o no tener la pericia en el deporte en particular. Los individuos asociados con el equipo no pueden estar sujetos a un chequeo de antecedentes penales, incluyendo chequeos de récords criminales, antes de asociarse con los miembros del equipo, en contraste con los chequeos de antecedentes/récords criminales requeridos de los empleados o voluntarios de FCPS antes de que se les permita estar en contacto con o supervisor a estudiantes.

El deporte puede ser un deporte de contacto duro y físico y que, como con todos los deportes de contacto, la posibilidad de heridas al jugador, ya sean serias o leves, siempre existen. Aunque el deporte no sea necesariamente un deporte de contacto por sí mismo, puede incluir varios riesgos inherentes conocidos y desconocidos relacionados con la práctica de este y/o asociación. Puede que no haya un examen médico obligatorio para un jugador o cualquier jugador del equipo ni un médico ni un entrenador médico en los juegos del equipo o en las sesiones de práctica.

La participación puede ser en o fuera de la propiedad escolar y puede incluir, pero no está limitada a, sesiones de práctica, juegos, reuniones y otras funciones, fiestas, actividades para juntar fondos, y otras, transporte de ida y vuelta a estas actividades, y viajes en que se pasa la noche afuera.

Para información relacionada con una escuela específica, favor de contactar al director

8.06 REGISTROS DE PROPIEDADES Y PERSONAS

Personal Autorizado

Los registros de la persona de la persona de un alumno o de sus artículos personales serán realizados únicamente por un funcionario escolar capacitado sobre cuando son apropiados los registros administrativos por el Departamento Legal de FCPS y sobre cómo realizar un registro por el Departamento de Cumplimiento de la Ley de las Escuelas Publicas del Condado de Fayette.

El personal autorizado (definido como el director o una persona certificada directamente responsable por la conducta del estudiante) tiene el derecho de registrar a un estudiante, sus pertenencias, casillero, escritorio, automóvil, o de otros aparatos electrónicos, si existe una sospecha razonable en que la inspección revele evidencia de que el estudiante ha infringido las reglas de la escuela, las regulaciones de la junta de educación o la ley en general. El registro de la persona del estudiante será conducido solamente bajo la expresa autoridad del director o designado. El propósito del registro es proteger la seguridad y la propiedad de otros. Además, la propiedad de la escuela, como casilleros y escritorios que son mantenidos tanto por el estudiante como por la escuela, puede ser inspeccionada en forma regular para mantener el proceso educacional de la escuela sin interrupciones. En ninguna circunstancia el oficial de la escuela debe hacerse desnudar a un estudiante.

Se pueden utilizar perros entrenados para encontrar sustancias/artículos/materiales ilegales en propiedades que posee o controla la junta. La alerta de un perro entrenado a un artículo o área calificará como motivo razonable para hacer búsquedas más a fondo.

Nada contenido en el Código evita que el estudiante sea sometido a una reexaminación por un detector electrónico fijo o de mano. Una señal o respuesta afirmativa de un detector servirá como sospecha razonable para una requisa más intensa.

Los estudiantes y las visitas que ingresen a las instalaciones de la escuela podrían tener que pasar por un detector de metales (ellos o sus pertenencias) y someterse a un proceso de registro. El objetivo de este procedimiento implementado por la administración de la escuela es garantizar la seguridad en el entorno de aprendizaje. El objetivo no es el de exponer, descubrir y arrestar a las personas como en la investigación de un proceso penal. Nota: si una persona ingresa elementos de contrabando en una de nuestras instalaciones, podrá quedar sujeta a medidas disciplinarias que podrían incluir una acción penal.

NOTA: *El oficial de seguridad debe dar las razones del registro.*

8.07 REQUISITOS PARA LA BAJA DE ESTUDIANTES

Un estudiante de 18 (dieciocho) años, que desee retirarse de la escuela y terminar con su educación, puede hacerlo sólo después de haber seguido estos dos pasos:

- La escuela debe haber recibido una notificación en escrito del estudiante para retirarse;
- Se debe completar un formulario estándar para dejar de estudiar en la escuela de un estudiante de 18 (dieciocho) años o mayor

Una vez que se retire, 1 (una) copia del formulario se colocará en la carpeta acumulativa del estudiante.

9.0 DECLARACIONES Y AVISOS ANUALES

9.01 FERPA/KFERPA

Como está establecido en el *Acta de los Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia DE 1974 (FERPA)*, cada estudiante de 18 (dieciocho) años o su padre, si el estudiante es menor de 18 (dieciocho) o si depende de los padres económicamente, tiene el derecho a: 1) inspeccionar y revisar el historial escolar; y 2) reclamar cualquier información errónea o declaraciones incorrectas, y pedir que sean removidas o corregidas. Para los propósitos del acceso al historial del estudiante se define como “padre” se define como: “padre o madre natural, tutor legal, encargado legal, o a un individuo actuando como padre de un estudiante en la ausencia de los padres o tutor legal.” **Ya sea** la madre o el padre natural tienen la autoridad de hacer prevalecer los derechos inherentes en esta regulación a no ser que la escuela haya recibido una orden de la Corte que exprese lo contrario

El término “récores educativos” significa documentos y otros materiales directamente relacionados con un estudiante que son recolectados, mantenidos, o usados por el Distrito de Escuelas Públicas del Condado de Fayette. Esto incluye récores mantenidos por otras agencias e individuos que han desempeñado servicios para estudiantes en nombre del distrito. Los récores educativos incluyen, pero no están limitados a: 1) Datos personales y de la familia; 2) Datos de evaluaciones y exámenes, incluyendo logro, inteligencia, personalidad, observación de conducta, y otra información de diagnóstico; 3) Reportes médicos, psicológicos, y anecdóticos (si compartidos con otros); 4) Todos los récores de logro en la escuela y reportes de progreso; 5) Portafolios de estudiantes; 6) Todos los récores de disciplina; 7) Récores de conferencias con estudiantes y/o padres; 8) Copias de correspondencia sobre el estudiante; 9) Fotografías o grabaciones en video de un estudiante; y 10) Otra información o datos que se usen trabajando con el estudiante o requeridos por las regulaciones federales y estatales.

Fuera del personal escolar, voluntarios autorizados, contratistas o vendedores, y ciertas otras agencias, aprobadas por la ley federal, ninguna persona puede inspeccionar o revisar los récores estudiantiles de un estudiante sin el consentimiento del estudiante, si él o ella tienen 18 (dieciocho) años o mayor, o padre, si el estudiante es menor de 18 (dieciocho) o es dependiente del padre, o sin una orden apropiada emitida por la corte.

Por solicitud, el distrito divulgará los récords sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar en el que el estudiante busque o piense matricularse.

El término "información de directorio" significa el nombre, la dirección, el número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, participación en deportes y actividades escolares reconocidos, altura y peso de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, premios recibidos, campo principal de estudio, y la agencia o institución educacional más reciente a la que asistió el estudiante, contenidos en La información de directorio no incluye los récords educacionales.

La información de directorio se le dará, si se pide en escrito, a los medios de comunicación, asociaciones atléticas, universidades, comités de beca o de entrada a la universidad, u organizaciones oficiales **solamente** si la necesidad para tal información está conectada con un interés y propósito educacional legítimo. La información del directorio se les puede entregar a funcionarios de agencias de cumplimiento de la ley con permiso del superintendente o su designado. El distrito puede publicar información del directorio a menos que se le notifique de lo contrario por escrito antes del primero de octubre de cada año escolar, o en 30 días si se ha registrado al estudiante después del 1º De Octubre de cada año escolar o dentro de 30 (treinta) días de matrícula o después del 1º De Octubre. La información del directorio puede incluir el 1) nombre del estudiante, dirección, número de teléfono y fecha de nacimiento; 2) participación del estudiante en actividades y deportes oficialmente reconocidos (incluyendo peso y altura); 3) fechas de membresía del estudiante en las Escuelas Públicas del Condado de Fayette; 4) Créditos adquiridos por el estudiante, diplomas, reconocimientos especiales (incluyendo pero no limitado a, cuadro de honor y puntajes competentes/ distinguidos de exámenes); y 5) El último establecimiento educacional al que asistió el estudiante antes de registrarse en las Escuelas Públicas del Condado de Fayette. (Ver "FCPS" *Manual Confidencialidad y No-discriminación* en <https://www.fcps.net/policies>.) La información del directorio no incluye los historiales educacionales.

Reclutas Militares: Bajo la ley actual, reclutas militares de USA tienen acceso a los nombres, direcciones y números de teléfono de estudiantes de escuelas secundarias. Un padre, tutor legal o estudiante pueden elegir que no se divulgue esta información. Para pedir que reclutas no reciban información de un estudiante, se debe completar un Formulario para Optar no Divulgar la Información a Reclutas Militares (disponible a cada escuela), ver también [Sección 10.03](#), y enviar a la oficina del superintendente. La solicitud de optar a no participar permanecerá vigente a menos que el padre o/tutor legal o estudiante la revoken.

Cada padre y estudiante elegible tienen el derecho de presentar una queja por escrito al Departamento de Educación de USA, si él o ella piensan que el derecho a revisar el historial escolar del estudiante, como aparece en la regulación de la Junta Educacional del Condado de Fayette 09.14, se les ha negado injustamente.

Cada padre y estudiante elegible puede examinar una copia de la Regulación 09.14 de la Junta Educacional del Condado de Fayette y el Manual de Confidencialidad y No-Discriminación de FCPS relacionados con los récords del estudiante en el sitio web del distrito en <https://www.fcps.net/policies>.

Desafío al Contenido / Exactitud de Récords: En el caso en que haya un desafío al contenido y exactitud de los récords del estudiante basado en que la información contenida en ellos es incorrecta, corrupta o en violación a la privacidad u otros derechos del estudiante, se deberá llenar el formulario, SRF 119 (disponible en la oficina del director) y al padre del estudiante o al estudiante elegible se les debe dar la oportunidad a una audiencia conducida por el administrador apropiado designado por el superintendente, quien será designado como el "oficial de la audiencia." La audiencia será realizada dentro de un periodo de tiempo razonable luego de que el superintendente haya recibido la petición de audiencia y los padres y el estudiante hayan recibido la notificación de la fecha, lugar y hora de la audiencia con suficiente tiempo de aviso.

Los padres del estudiante o el estudiante elegible deben ser ofrecidos completa y justa oportunidad para presentar las evidencias relevantes a los asuntos y pueden ser ayudados o representados por personas de su elección, incluyendo un abogado, los gastos a su cargo.

Si, como resultado de la audiencia, la junta de educación, por medio de su oficial de audiencia, decide que la información no es incorrecta, corrupta ni viola la privacidad u otros derechos de los estudiantes, les informará a los padres y al estudiante elegible que tienen el derecho de poner en escrito en los récords educacionales del estudiante una declaración comentando sobre la información y/o exponiendo las razones por la cuales no están de acuerdo con la decisión hecha por el oficial de la audiencia.

Cualquier explicación que se agregue en los récords educacionales del estudiante deberá ser mantenida por la junta de educación como parte de los récords educacionales del estudiante mientras los récords o la parte en controversia sean mantenidas por la junta de educación. Si los récords educacionales del estudiante o la parte en controversia son revelados por la junta a otras personas, la explicación también debe ser divulgada a esas personas. El oficial de la audiencia presentará en escrito su decisión dentro de un tiempo razonable después de la conclusión de la audiencia [34 CFR § 99.22 (e)]. La decisión tomada por el oficial de la audiencia debe ser basada solamente en las evidencias presentadas en la audiencia y debe incluir un resumen de las evidencias y las razones para tal decisión.

Los padres y estudiantes elegibles que piensan que se han violado sus derechos pueden presentar una queja a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue SW
Washington, D.C. 20202
(202) 260-3887 (VOICE)
(800) 877-8339 (TDD)

9.02 ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES

En virtud de la Enmienda federal sobre la protección de los derechos de los alumnos de 1998 ("PPRA"), los padres/tutores y los alumnos que reúnan los requisitos serán notificados y tendrán la oportunidad de optar por no participar en encuestas, análisis, exámenes físicos invasivos o revisiones (excluidas las revisiones auditivas, visuales o de escoliosis), o evaluaciones que revelen información protegida. Esto también se aplica a la recopilación, divulgación o uso de la información del alumno por parte de terceros con fines de marketing. Los padres/tutores y los alumnos que reúnan los requisitos podrán inspeccionar, previa solicitud por escrito y antes de su administración o uso, los materiales o instrumentos utilizados para la recopilación, divulgación o uso de información protegida

El PPRA les da a los padres y estudiantes elegibles (aquellos que tienen 18 años o son mayores o que son menores emancipados) ciertos derechos relacionados con la conducta de encuestas, colección y uso de información para los propósitos de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- Consentir antes de que se les pida a los estudiantes que se sometan a una encuesta que está relacionada a 1 (un) o más de las siguientes áreas, protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está consolidada totalmente o en parte por un programa del Departamento de Educación de USA.
 - Afiliación política o creencias de los estudiantes o de sus padres;
 - Problemas mentales o psicológicos del estudiante o del estudiante;
 - Actitudes o comportamientos sexuales;
 - Comportamiento ilegal, antisocial, incriminado, o degradante;
 - Evaluaciones críticas de otros con quienes los respondedores tienen relaciones familiares cercanas;
 - Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente tales como abogados, médicos, o ministros;
 - Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
 - Ingresos (además de los exigidos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir ayuda económica bajo tal programa)
- Recibir notificación y una oportunidad para sacar al estudiante de:
 - Cualquier otra encuesta de información protegida, sin considerar el fondo monetario;
 - Cualquier examen físico agresivo, sin emergencia o examen requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud inmediata y la seguridad de un estudiante (excepto para los exámenes del oído, visión, o

- escoliosis, o cualquier examen físico o examen permitido o requerido bajo la ley del estado); y
 - Actividades relacionadas con la colección o uso de información personal obtenida de estudiantes para marketing o para vender o de algún modo distribuir la información a otros.
- Inspeccionar, si se pide y ante la administración o usar:
 - Información protegida de encuestas de estudiantes;
 - Instrumentos usados para coleccionar información personal de los estudiantes por cualquiera de los propósitos de marketing, ventas u otros indicados en la sección anterior; y
 - Material educativo usado como parte de currículo educativo.

El Distrito también notificará a los padres y a los estudiantes elegibles por lo menos anualmente al comienzo de cada año escolar de las fechas específicas o aproximadas de las actividades listadas aquí. La notificación les dará una oportunidad de negarse a que el estudiante participe en esas actividades si lo desean.

Los padres/estudiantes elegibles que creen que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja con:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue SW
Washington, D.C. 20202-4605

9.03 NO-DISCRIMINACION

Es la política del Distrito de Escuelas Públicas del Condado de Fayette no discriminar en base a raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, discapacidad, estado marital, estado de padres, o cualquier otra base en la ley federal o del estado como lo requieren Títulos VI y VII del *Acta de Derechos Civiles de 1964*, Título IX de las *Enmiendas de Educación de 1972*, el *Acta de Educación de Individuos con Discapacidades de 1997 y 2004* ("IDEA"), Sección 504 del *Acta de Rehabilitación de 1973* ("Sección 504"), el *Acta de Americanos con Discapacidades de 1990* ("ADA"), el *Acta de Enmiendas de ADA de 2008* ("ADAAA") y el *Acta de Ayuda a Personas Vagabundas McKinney-Vento de 1987*.

Solicitudes también se pueden dirigir a:

Civil Rights Compliance Officer
Fayette County Public Schools
450 Park Place
Lexington, KY 40511
(859) 422-1946

Preguntas también se pueden hacer a:

Office of Civil Rights
U.S. Department of Education
400 Maryland Ave. SW
Washington, DC 20202-4605

9.04 Título IX

Las Escuelas Públicas del Condado de Fayette toman en serio todas las preocupaciones y quejas de acoso y discriminación. Título IX es una ley federal de derechos civiles incluida en las Enmiendas de Educación de 1972, 20 U.S.C. §1681 et seq. La ley prohíbe la discriminación o el acoso por razón de sexo en cualquier programa o institución educativa que reciba fondos federales, incluyendo Escuelas Públicas del Condado de Fayette.

El Título IX protege a los estudiantes y al personal del distrito de la discriminación basada en el sexo en áreas que incluyen, pero no se limitan a:

Todas las formas de acoso y violencia sexuales, incluyendo violación o agresión sexual;

- Académico;
- Programas escolares, incluyendo actividades curriculares y extracurriculares;
- Trato a personal o estudiantes embarazadas o con hijos;
- Deportes; y
- Empleo.

Recursos

Para obtener más información, visite el siguiente enlace:

[District's Title IX Policies & Procedures](#) (Busque «Título IX» y desplácese para descargar la Política 03.1621).

9.05 EDUCACIÓN ESPECIAL Y CHILD FIND

En cumplimiento con la ley federal y estatal, una *Educación Apropriada y Gratis* (FAPE) en el Medio Ambiente *Menos Restrictivo* (LRE) es proveído por el Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Fayette a todos los niños de edad preescolar y niños de edad escolar con discapacidades certificadas dentro de la jurisdicción del distrito. También en cumplimiento con la ley federal y del estado, el sistema escolar mantiene un programa integral de Child Find para identificar, ubicar y evaluar a todos los niños con discapacidades que residen dentro de los linderos de asistencia del sistema escolar, incluyendo niños con discapacidades que son vagabundos, tutelados del estado o niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas, no importa la severidad de sus discapacidades, y que necesitan educación especial y servicios relacionados.

Referidos para educación especial y servicios relacionados pueden ser hechas por los padres, personal de la escuela o miembros de la comunidad. Para más información, contacte al profesor de la clase, profesor de educación especial, consejero, director o Director de Educación Especial.

Otros recursos útiles para los padres pueden encontrarse en:

Director of Special Education
Fayette County Public Schools
450 Park Place.
Lexington, KY 40511
(859) 422-0393

State of Kentucky
Departamento de Educación
Servicios de Educación Especial
<http://education.ky.gov/specialed/excep/Pages/default.aspx>

9.06 USO DE PRESTACIONES O SEGUROS PÚBLICOS (MEDICAID)

Aviso Anual de Consentimiento de los Padres para el Uso de beneficios públicos o de seguros (Medicaid) del Distrito Escolar bajo 34 CFR § 300.154 (d) (2) (iv)

La ley de educación especial federal conocida como la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) da a los padres de los estudiantes de IDEA ciertos derechos relacionados con el uso del distrito escolar de beneficios públicos o de seguros, tales como Medicaid.

Los distritos escolares a veces piden a los padres si el distrito puede utilizar sus beneficios públicos o de seguros para ayudar a pagar por ciertos servicios prestados en la escuela. IDEA ofrece a los padres de los siguientes derechos en este ámbito:

- ❖ **Los padres tienen el derecho de recibir este aviso en un lenguaje comprensible.**
Esto significa que la notificación anual debe estar escrito en un lenguaje claro. También significa que la notificación se provee en el idioma nativo de los padres u otro modo de comunicación usado por los padres, a menos que claramente no sea posible hacerlo.
- ❖ **Los padres deben dar su consentimiento antes de que se reveló información confidencial de sus hijos.**
El distrito escolar debe obtener el consentimiento de los padres bajo los Derechos Educativos y Privacidad (FERPA), en el 34 CFR Parte 99, y de IDEA, que se encuentra en el 34 CFR 300.622, antes de que el distrito escolar puede revelar información personal del niño a la agencia a cargo de los beneficios públicos del Estado o de seguros (Medicaid).
- ❖ **Un niño cubiertos por IDEA tiene derecho a la educación especial y servicios relacionados sin costo alguno para los padres.**
Para cualquier servicio necesario para proporcionar una Educación Pública Gratuita y Apropriadada (FAPE) a un niño elegible para IDEA, el distrito escolar:
 - no puede exigir a los padres a inscribirse para recibir beneficios públicos o programas de seguro para que el niño reciba FAPE.
 - no puede requerir que un padre para pagar un gasto fuera de bolsillo, tales como el pago de una cantidad deducible o co-pago por los servicios prestados en la escuela. Sin embargo, el distrito puede pagar el costo de que el padre de otro modo estaría obligado a pagar por el servicio.
 - no puede usar los beneficios o seguros públicos del niño si su uso sería:
 - ✓ Reducir cobertura de por vida, o otros beneficios;
 - ✓ Requerir a la familia a pagar por los servicios que normalmente se pagan por los beneficios públicos o de seguros, que el niño necesita fuera de la escuela;
 - ✓ Aumentar primas o dar lugar a la suspensión de beneficios públicos o de seguros, o bien,
 - ✓ Riesgo elegibilidad del niño para la exención del hogar y en la comunidad, debido a la cantidad total de los gastos de atención de salud.
- ❖ **Los padres pueden retirar su consentimiento para la divulgación de la información confidencial del niño en cualquier momento.**
- ❖ **Si los padres se niegan consentimiento o retirar el consentimiento, el distrito escolar debe seguir proporcionando los servicios necesarios para el niño, sin costo para los padres.**
El distrito escolar sigue siendo responsable de proporcionar al niño un FAPE y debe proporcionar los servicios necesarios, incluso si el distrito no se le permite utilizar los beneficios o seguros públicos de los padres.

10.0 COMUNICACIONES

10.01 EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO FERPA

Escuelas Públicas del Condado de Fayette

Carta para Excluir Información del Directorio FERPA

Para Todos los Estudiantes

Complete esta hoja para ejercer su derecho a privacidad.

El distrito ha designado el **nombre, dirección, dirección de email, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, información del estudiante en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura del estudiante (si miembro de un equipo atlético), fechas de asistencia a la escuela del estudiante, grado, honores y premios, fotografías (excluyendo archivos de videos), y campo principal de estudio** del estudiante como “información de directorio,” lo que significa que bajo el Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (“FERPA”) que esta información puede ser publicada sin su permiso. Si usted **no** desea que esta información se les entregue a personas que la soliciten, **el padre/tutor legal o estudiante elegible (18 años o mayor) deben firmar esta hoja y entregarla en la oficina de la escuela dentro de un mes de haberse matriculado. La solicitud de exclusión permanecerá en efecto durante el año escolar actual solamente**

Por la presente ejerzo mis derechos bajo la ley estatal y federal y por la presente solicito que el **nombre, dirección, dirección email, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, información del estudiante en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura del estudiante (si miembro de un equipo atlético), fechas de asistencia a la escuela del estudiante, grado, honores y premios, fotografías (excluyendo archivos de videos), y campo principal de estudio** para _____ (nombre del estudiante), actualmente un estudiante en _____ (nombre de la escuela), **no** sea publicada sin antes tener mi consentimiento en escrito.

Entiendo y acepto que esta solicitud de exclusión permanecerá en efecto por el año escolar actual solamente. Entiendo que se excluirá a mi estudiante de publicaciones como fotos/información en directorios y que la información de mi estudiante no será publicada en ninguna forma incluyendo publicaciones del distrito como carteles, anuarios escolares, sitios web, boletines, periódicos, etc.

Firmado por (Marque uno.): ____ estudiante elegible ____ padre/tutor legal

____ Firma

____ Nombre (favor en imprenta)

____ Dirección

____ Ciudad/Estado/Código Postal

Para una explicación de las leyes federales y estatales aplicables a este documento, ver [Sección 9.01](#) de esta Guía.

10.02 EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE COVERTURA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Escuelas Públicas del Condado de Fayette

Carta para Excluirse de Reportajes de Medios de Comunicación

Para Todos los Estudiantes

Complete esta hoja para ejercer su derecho para que no se muestre ni a su niño ni su trabajo en el canal educacional de Escuelas Públicas del Condado de Fayette (FCPS), en el sitio web de FCPS o en los medios de noticias locales.

Los estudiantes en Escuelas Públicas del Condado de Fayette tienen un tremendo talento y alcanzan logros excepcionales en lo académico, artes interpretativas y visuales y atletismo. Durante el año, puede que haya oportunidades para publicidad positiva relacionada con el logro de estudiantes, grupos relacionados con las escuelas y escuelas. Ejemplos de este tipo de oportunidades positivas de relaciones públicas incluyen, pero no están limitadas a, noticieros escolares, transmisiones del Canal 13, historias importantes, anuncios y fotografías en www.fcps.net, publicaciones del distrito escolar, y reportajes de medios locales en imprenta, transmisiones y radio.

Si no desea que ni su niño ni su trabajo aparezcan públicamente en fotografías, artículos, transmisiones audio/video, y/o entrevistas, **el estudiante o padre/tutor legal deben firmar esta hoja y entregarla en la oficina de la escuela dentro de un mes de haberse matriculado. Esta solicitud para excluirse permanecerá vigente solamente durante el año escolar actual.**

Nombre del Estudiante: _____

Nombre del Padre/Tutor Legal: _____

Firma del Padre/Tutor Legal: _____

Fecha: _____

10.03 EXCLUSION DE RECLUTAS MILITARES

Escuelas Públicas del Condado de Fayette

Carta para Excluirse de Reclutas Militares

Para Estudiantes de Escuela Preparatoria Solamente

Complete esta hoja para ejercitar su derecho a privacidad

Bajo la ley actual, los reclutas militares de USA tienen acceso a los nombres, direcciones, y números de teléfonos de estudiantes de escuelas secundarias/preparatorias. Un padre, tutor legal o un estudiante pueden elegir que no se entregue esta información.

Para pedir que los reclutas no reciban información de un estudiante, por favor avísenle al Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Fayette enviando esta hoja a la Oficina del Superintendente del Condado de Fayette, Atención: Julie Harvey, 1126 Russell Cave Road, Lexington, KY 40505. La solicitud de negarse a que se dé esta información permanecerá vigente a menos que sea revocada por un padre, tutor legal o estudiante.

Nota para que los Padres Opten no Dar Información a Reclutas Militares

Deseo optar a que no se le entregue información de mi hijo o hija a reclutas militares. Entiendo que esto permanecerá vigente hasta que yo revoque esta opción notificándole a las Escuelas Públicas del Condado de Fayette en escrito de mi decisión.

Fecha: _____

Nombre del estudiante: _____

Grado Actual: _____

Escuela del Estudiante: _____

Nombre del padre/Tutor Legal: _____

Firma: _____

Nota para que el Estudiante Opte no Dar Información a Reclutas Militares

Deseo solicitar que mi información no se les dé a reclutas militares. Entiendo que esto permanecerá vigente hasta que yo revoque esta opción notificándole a las Escuelas Públicas del Condado de Fayette en escrito de mi decisión.

Fecha: _____

Nombre del estudiante: _____

Grado Actual: _____

Escuela del Estudiante: _____

Firma: _____

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE ESCUELAS/PROGRAMAS

FAYETTE COUNTY PUBLIC SCHOOLS

Dirección principal de correo

1126 Russell Cave Road, Lexington KY 40505

Dirección física de oficinas centrales del distrito:

701 E. Main Street, Lexington KY 40502

ESCUELAS PRIMARIAS

Academy for Leadership at Millcreek	1212 Reva Ridge Way, 40517	(859) 422-3527
Arlington	122 Arceme Avenue, 40505	(859) 422-0001
Ashland	195 N. Ashland Avenue, 40502	(859) 422-0003
Athens-Chilesburg	930 Jouett Creek Drive, 40509	(859) 422-4955
Booker T. Washington	707 Howard Street, 40508	(859) 422-0004
Breckinridge	2101 St. Mathilda Drive, 40502	(859) 422-0005
Brenda Cowan	4801 Athens Boonesboro Road, 40509	(859) 422-9900
Cardinal Valley	218 Mandalay Road, 40504	(859) 422-3340
Cassidy	1125 Bates Creek Road, 40502	(859) 422-0006
Clays Mill	2319 Clays Mill Road, 40503	(859) 422-0007
Coventry Oak	2441 Huntly Place, 40511	(859) 422-0008
Deep Springs	1919 Brynell Drive, 40505	(859) 422-0009
Dixie Magnet	1940 Eastland Parkway, 40505	(859) 422-0010
Garrett Morgan	1150 Passage Mound Way 40509	(859) 422-0013
Garden Springs	2151 Garden Springs Drive, 40504	(859) 422-0012
Glendover	710 Glendover Road, 40502	(859) 422-3403
Harrison	161 Bruce Street, 40507	(859) 422-3418
James Lane Allen	1901 Appomattox Road, 40502	(859) 422-3456
Julius Marks	3277 Pepperhill Road, 40502	(859) 422-3470
Lansdowne	336 Redding Road, 40517	(859) 422-0014
Liberty	2585 Liberty Road, 40509	(859) 422-4979
Mary Todd	551 Parkside Drive, 40505	(859) 422-3512
Maxwell Spanish Immersion Magnet	301 Woodland Avenue, 40508	(859) 422-3516
Meadowthorpe	1710 N. Forbes Road, 40511	(859) 422-3521
Northern	340 Rookwood Parkway, 40505	(859) 422-3541
Picadome	1642 Harrodsburg Road, 40504	(859) 422-3563
Rosa Parks	1251 Beaumont Centre Lane, 40513	(859) 422-0019
Russell Cave	3375 Russell Cave Road, 40511	(859) 422-3571
Sandersville	3025 Sandersville Road, 40511	(859) 422-1607
Southern	340 Wilson Downing Road, 40517	(859) 422-3589
Squires	3337 Squire Oak Drive, 40515	(859) 422-0022
Stonewall	3215 Cornwall Drive, 40503	(859) 422-3079
Tates Creek	1113 Centre Parkway, 40517	(859) 422-0039
Veterans Park	4351 Clearwater Way, 40515	(859) 422-0025
Wellington	3280 Keithshire Way, 40503	(859) 422-0028
William Wells Brown	555 E. Fifth Street, 40508	(859) 422-4990
Yates	695 East New Circle Road, 40505	(859) 422-0029

ESCUELAS SECUNDARIAS

Beaumont	2080 Georgian Way, 40504	(859) 422-0034
Bryan Station	1865 Wickland Drive, 40505	(859) 422-3288
Crawford	1813 Charleston Drive, 40505	(859) 422-0035
Edythe J. Hayes	260 Richardson Place, 40509	(859) 422-1145
Jessie M. Clark	3341 Clays Mill Road, 40503	(859) 422-0036

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE ESCUELAS/PROGRAMAS-CONT.

Leestown	2010 Leestown Road, 40511	(859) 422-0037
Lexington Traditional Magnet	350 N. Limestone, 40508	(859) 422-0038
Mary E. Britton	2185 Polo Club, 40509	(859) 422-1195
Morton	1225 Bates Creek Road, 40502	(859) 422-3533
SCAPA at Bluegrass	400 Lafayette Parkway, 40503	(859) 422-3332
Southern	400 Wilson Downing Road, 40517	(859) 422-3582
Tates Creek	1105 Centre Parkway, 40517	(859) 422-0039
Winburn	1060 Winburn Drive, 40511	(859) 422-3967

ESCUELAS PREPARATORIA

Bryan Station	201 Eastin Road, 40505	(859) 422-0040
Frederick Douglass	2000 Winchester Road, 40509	(859) 422-0011
Henry Clay	2100 Fontaine Road, 40502	(859) 422-3423
Lafayette	401 Reed Lane, 40503	(859) 422-3474
Paul Laurence Dunbar	1600 Man O' War Boulevard, 40513	(859) 422-3546
Tates Creek	1111 Centre Parkway, 40517	(859) 422-0041

CENTROS TECNICOS

Locust Trace AgriScience Farm	3591 Leestown Road, 40511	(859) 422-3990
The Hub Centro de Innovadores de Aprendizaje y Liderazgo (The Hill)	100 Midland Ave, 40508	(859) 422-2112

OTROS PROGRAMAS ACADEMICOS

Audrey Grievous Center	1177 Harry Sykes Way, 40505	(859) 422-0042
Carter G. Woodson Academy	1813 Charleston Drive, 40505	(859) 422-3933
G.W. Carter STEM School for Boys	123 East Sixth Street, 40508	(859) 422-0044
Martin Luther King Jr. Academy	2200 Liberty Road, 40509	(859) 422-0045
Opportunity Middle College	470 Cooper Drive, 40506	(859) 422-0046
RISE STEM Academy	2420 Spurr Road, 40511	(859) 422-0047
The Stables	4089 Iron Works Pike, 40511	(859) 422-4312
STEAM Academy	123 East Sixth Street, 40508	(859) 422-0048
Success Academy	2420 Spurr Road, 40511	(859) 422-0051
The Learning Center (TLC)	475 Price Road, 40508	(859) 422-1446
Virtual Learning Academy	1126 Russell Cave Rd, 40511	(859) 422-4312

NUMEROS DE CONTACTO DE TRANSPORTACION DE AUTOBUSES

Miles Point Terminal	Director de Transporte	(859) 422-0285
	Controlador	(859) 422-0285

Liberty Road Terminal	Director de Transporte	(859) 422-1879
-----------------------	------------------------	----------------

Rutas	Supervisor	(859) 422-2140
	Educación Especial	(859) 422-0209
	Prescolar	(859) 422-0210
	CBI & Actividades	(859) 422-0211

Consejo de Educación del Condado Fayette

Tyler Murphy, Presidente
Amy Green, Vicepresidente

Penny Christian
Amanda Ferguson
Monica Mundy

Dr. Demetrus Liggins, Superintendente

www.fcps.net

UN DISTRITO ESCOLAR CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

